



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON TERMINAL EN HUMANIDADES

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRO EN DERECHO CON OPCIÓN EN HUMANIDADES

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA

PRESENTA:
LIC. ULISES ANDRÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIRECTOR DE TESIS:
DR. FRANCISCO RAMOS QUIROZ

MORELIA, MICHOACÁN, SEPTIEMBRE DE 2022

*Dedico este trabajo a Dios,
a mi familia,
a mis maestros
y a mis amigos...*

Abstract

After the commemoration of the 500 years of the fall of México-Tenochtitlan. The question arises as to whether the acts committed by the crown and the church during the conquest were correct or incorrect. The present work intends to study a specific singularity: the first time that a term close to what we know today as Human Rights and its defense, or human dignity motivated through various evangelizers during the colonization in America.

Resumen

Después de la conmemoración de los 500 años de la caída de México-Tenochtitlan. Surgen el planteamiento de si en la conquista los actos cometidos por la corona y la iglesia, fueron correctos o incorrectos. El presente trabajo pretende estudiar una singularidad específica: la primera vez que se habló de un término cercano a lo que hoy en día conocemos como Derechos Humanos y su defensa, o bien, de la dignidad humana motivada a través de varios evangelizadores durante la colonización en América.

Palabras Clave: Humanismo, Colonia, México-España, Evangelización.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	23
REDDITE ERGO QUAE SUNT CAESARIS CAESARI, ET QUAE SUNT DEI DEO	23
1.1 El Descubrimiento de un Nuevo Mundo	25
1.2 La controversia de Valladolid: Legitimidad de la conquista americana	46
1.3 Las leyes de burgos: El resultado de una manifestación	61
CAPÍTULO II	69
EGO VOX CLAMANTIS IN DESERTO	69
2.1 Fray Antón de Montesinos	71
2.1.1 Aporte de Fray Antón de Montesinos a los Derechos Humanos	85
2.2 Fray Bartolomé de las Casas	88
2.2.1 Aporte de Fray Bartolomé de las Casas a los Derechos Humanos	104
CAPÍTULO III	109
BEATI PACIFICI QUONIAM FILII DEI VOCABUNTUR.	109
3.1. Don Vasco de Quiroga	111
3.1.1 Aporte de Don Vasco de Quiroga a los Derechos Humanos	132
3.2 Fray Francisco de Victoria	134
3.2.1 Aporte de Fray Francisco de Victoria a los Derechos Humanos	150
CAPÍTULO IV	153
DILIGES PROXIMUM TUUM SICUT TE IPSUM	153
4.1 Fray Toribio de Benavente	155
4.1.1 Aporte de Fray Toribio de Benavente a los Derechos Humanos	167
4.2 Fray Gil González	170
4.2.1 Aporte de Fray Gil González a los Derechos Humanos	176
CONCLUSIÓN	179
BIBLIOGRAFÍA	187

INTRODUCCIÓN

En agosto de 2021, se cumplieron 500 años de la caída de México-Tenochtitlan. La gran ciudad del imperio mexicana, cuyos vestigios yacen en las entrañas de las calles del centro de la capital mexicana hasta nuestros días. Dicho fin inició el 22 de abril de 1519, día en que Hernán Cortés desembarcó en las costas del actual Veracruz. En donde meses más tarde, en noviembre de ese mismo año, se encontró por primera vez con el Tlatoani de los mexicas Motecuhzuma Xocoyotzin, quien le permitió el ingreso a la ciudad, y que, tan sólo dos años después de este hecho, el 13 de agosto de 1521, logró: la caída de la gran ciudad México-Tenochtitlan.¹

Al iniciar esta investigación, tuve la oportunidad de realizar una estancia de investigación en la Universidad de Cádiz, en España. Dicha oportunidad, me permitió acceder a las fuentes primarias de información en cuanto a la conquista, su evangelización, las acciones que tomó la Corona y la Iglesia, etc. Esta experiencia, me motivó a indagar más sobre los diversos temas relacionados, fungiendo tomos como la base primordial para la realización de esta tesis.

Uno de los principales motivos para iniciar este proyecto, fue que derivado del aniversario de los 500 años de la caída de Tenochtitlán, son muchas las lecturas emergentes con un pensamiento antiespañol, tal y como ocurrió en los años venideros después de la consumación de la independencia de 1824 y que se fortalecen a través de opiniones controversiales como la del partido de ultra derecho español “VOX”, quien publicó lo siguiente: *“Tal día como hoy de hace 500 años, una tropa de españoles encabezada por Hernán Cortés y aliados nativos consiguieron la rendición de Tenochtitlán. España logró liberar a millones de personas del régimen sanguinario y de terror de los aztecas.”*

Grandes especialistas como Cosío Villegas y Pedro Salmeron -por destacar

¹ "500 años. Caída de México-Tenochtitlan. Lo que sabemos por las" 5 abr. 2021, <https://ciencia.unam.mx/leer/1102/500-anos-caida-de-mexico-tenochtitlan-lo-que-sabemos-por-las-fuentes-historicas>. Se consultó el 4 sept. 2022.

algunos- nos han demostrado, a través de sus investigaciones, que es a través del encuentro de dos culturas en este caso Europa y América, que toma lugar el ejercicio de un verdadero desarrollo político, social, económico, educativo, religioso, etc. Por otro lado, existen posturas como la de Federico Navarrete, quien destaca “no puede haber perdón si no hay justicia” ya que resulta indignante que en ese momento, nos encontramos en una conquista sanguinaria, llámese también genocidio, en donde a su vez se generó el saqueo de metales preciosos, con una desigualdad muy alta.

La producción jurídica llevada a las colonias de la América Luso-hispánica a partir del siglo XVI proviene de las fuentes históricas romano-germánicas y de la adecuación de la herencia normativa institucional de la colonización ibérica. Durante el transcurso de la colonización de las naciones latinoamericanas, predominó la reproducción de una cultura jusfilosófica y de un aparato jurídico corporativo, patrimonialista y represivo.²

El presente trabajo de investigación no pretende dar una postura moralista de los actos “correctos o incorrectos” de ambas partes: conquistadores y conquistados. Cometidos durante la conquista y la colonia. Pero sí, pretende estudiar una singularidad específica: la primera vez que se habló de un término cercano a lo que hoy en día conocemos como Derechos Humanos y su defensa, o bien, los derechos fundamentales a través de varios Evangelizadores durante la Colonización en América.

La lucha por los derechos de los pueblos originarios, como ocurrió en la caída de Tenochtitlán, no es un tema nuevo. Desde la Nueva España hubo voces que exigían más respeto hacia los habitantes originales de las tierras de las Nueva España, mismas que dieron origen al derecho aborígen. Y es a través de dichas voces que se logró dar por fin la guerra y dar por sentado un nuevo orden social.

Delante del espíritu de la época y de los argumentos consagrados en instrumentos legales como el Requerimiento, marcados por la arbitrariedad e irracionalidad, emerge el repudio y la fuerte reacción humanista de religiosos dominicos

² Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 41.

como Antonio de Montesinos y Bartolomé de Las Casas, Francisco de Victoria. Tales doctrinarios, imbuidos filosófica y moralmente en el humanismo de tradición cristiana y sustentados, jurídicamente, en la doctrina del Derecho natural, no sólo admitían la dignidad y libertad humanas de los gentiles, sino en especial no reconocían el poder total del Papa y la pretensión universal de jurisdicción de los monarcas sobre los nativos.³

¿Qué sucede hoy en día con las cosas que en verdad importan?, la realidad ha alcanzado a la sociedad misma que vive sumergida sólo en su propia existencia y pareciera que no es necesario voltear para atrás, pareciera que la historia sólo es para los historiadores y que a nadie debería importarle el pasado. La incertidumbre por lo pasado y desconocido, ha dejado de importar. Citando al célebre Dr. José Luis Soberanes Fernández, dice que la incertidumbre se vuelve un sentimiento compartido que se origina de la casi nula capacidad del hombre contemporáneo de vislumbrar el mañana, de la paradoja con la que ha nacido nuestra generación, a saber, la de dominar la ciencia y la técnica, como nunca antes en la historia, pero haber soltado las riendas y olvidado el rumbo por el cual debemos andar. La humanidad parece ser un gigante que camina con paso diacrónico.⁴

Las nuevas generaciones nos preguntamos ¿qué vendrá en el futuro? ¿La inteligencia artificial tendrá una gran repercusión en el derecho y las ciencias sociales?, hoy en día nos preguntamos por el futuro y pareciera ser que nunca nos preguntamos el origen que tuvieron las cosas. Así, el derecho ha tenido una evolución constante que se ha ido adaptando a diversos tiempos hasta llegar a la realidad que hoy en día existe.

³ *Idem*

⁴ José Luis Soberanes Fernández es Doctor en Derecho, con reconocimiento sobresaliente Cum Laude, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, España. Es Licenciado en Derecho, con mención honorífica, por parte de la Facultad de Derecho de la UNAM, institución donde es profesor de la asignatura Historia del Derecho Mexicano Es investigador nacional nivel III del SNI. Se especializa en temas de Historia del Derecho mexicano, Historia Constitucional, y Derechos Humanos. Es autor de más de 70 libros de investigación, docencia y difusión, y cuenta con más de 126 artículos publicados en distintas revistas especializadas. Fue director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En esa evolución constante que ha existido del derecho, es fundamental entender un principio: los derechos humanos. Esto, partiendo que desde el reconocimiento de la dignidad humana, podemos identificar el origen del derecho no como una institución sino como realidad inherente a la persona.

En efecto, los tiempos han cambiado, la única razón por la cual podemos afirmar que nuestras civilizaciones son más justas que las civilizaciones de tiempos pretéritos, consiste en que hoy en día, aunque sea tan sólo a nivel normativo, en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, se defiende la libertad de todas las personas en contra de la esclavitud, se proscribe la pena de muerte, la tortura y otro tipo de tratos crueles e inhumanos, se protege la vida de los más indefensos y débiles de la sociedad; se combate la xenofobia, el racismo, el antisemitismo y todo tipo de discriminación que vulnere la dignidad humana; se penaliza el trabajo infantil y se busca establecer condiciones justas de trabajo; se exige un nivel de vida digno para todos; se pretende universalizar el acceso a la salud, al agua potable, a la educación, a la seguridad social y a la vivienda; se garantizan las libertades básicas, como la libertad de asociación, de expresión, de tránsito y de religión y, finalmente, se pretende que todos los hombres y mujeres, sin ningún tipo de distinción, puedan gozar y ejercer en igualdad de condiciones los derechos antes descritos.⁵

Ahora bien, la propia evolución de los derechos humanos no ha sido nada fácil, se han tenido que sortear numerosos obstáculos y derribar varios prejuicios alimentados por intereses económicos y posiciones de poder de grupos humanos específicos. De hecho, la historia de los derechos humanos nos muestra innumerables episodios en los que la defensa y la reivindicación de los derechos llevó a algunos hombres, desde las simples manifestaciones y movilizaciones sociales, hasta los conflictos bélicos, pasando por los métodos de la desobediencia civil, la resistencia pacífica y, en ocasiones, hasta el sacrificio de la propia vida.⁶ Esa violación sistemática, era un fenómeno que se daba desde tiempos antiguos.

⁵ Varios. (2006). *Derechos Humanos México*. Centro Nacional de Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2006_DH_01.pdf pp. 88-89

⁶ *Ibidem*, p. 89

Basta recordar pasajes de la historia moderna tales como las guerras de religión en la Europa de los siglos XVI y XVII, la Revolución francesa, los movimientos de independencia de las jóvenes repúblicas americanas, el movimiento abolicionista en Estados Unidos, las primeras marchas y huelgas de los trabajadores en el siglo XIX, las revoluciones sociales de principios del siglo XX, el movimiento feminista, la lucha por los derechos civiles y políticos de las minorías raciales de la década de los sesentas en los estados del Sur de la Unión Americana, el lento proceso de internacionalización de los derechos humanos, la lucha en contra del apartheid de Nelson Mandela, la campaña en contra de la pena de muerte de las ONG internacionales, los movimientos por el reconocimiento de los derechos indígenas en América Latina y otras muchas luchas y movimientos que aún se siguen dando en nuestros días.⁷

Esta breve revisión histórica de lo que ha costado a la humanidad entera el que hoy podamos hablar de derechos humanos, nos permite afirmar, sin temor a equivocarnos, que en el campo de la ética, los derechos humanos son el gran patrimonio de la humanidad. No sólo por los cambios que han significado en el pasado reciente, sino también por la función que siguen desempeñando en nuestros días.⁸ A veces creemos que estos resultados en materia de derechos humanos, son cercanos a nuestra época. La realidad es que el comienzo de su historia, fue hace siglos en diversas civilizaciones y de muchas formas.

Como dice el Dr. Soberanes, desde antes de la construcción misma del concepto de derechos humanos, el ideal de la libertad ha sido la gran fuerza que ha impulsado a los hombres a luchar por sus derechos. La libertad, como facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera u otra, ha sido siempre el tesoro máspreciado de los hombres. Unos han dado su vida por ella, mientras que otros incluso han privado de la vida a otros para obtenerla. La libertad es aquello que nos distingue a los hombres del resto de las criaturas de la Tierra. Es el producto de nuestra razón y de

⁷ *Ibidem*, p. 89

⁸ *Ibidem*, pp. 89-90

nuestra voluntad. Es la capacidad de los hombres y las mujeres de conducirnos según los propios fines que nuestra razón elige como los más valiosos y que nuestra voluntad asume como lo más apetecible. La libertad nos permite elegir el bien del mal y, por lo tanto, hacer el bien y evitar el mal como hombres virtuosos, o bien, preferir el mal del bien y convertirnos en hombres viciosos. Sólo porque los hombres somos libres y, como tales, capaces de elegir nuestros propios planes o programas de vida, los hombres somos responsables de nuestros propios actos. Respondemos ante los demás del daño o bien que hayamos causado en el ejercicio de nuestra libertad.

En el caso de México, la historia nos ha demostrado que el origen de los derechos humanos, se encuentra desde el momento de la conquista europea en América. La idea intrínseca en los derechos humanos es el respeto a la dignidad del ser humano. Esta exigencia se opone frente a quienes poseen la facultad del ejercicio del poder, o frente a otros particulares. En el caso mexicano, la visión presente en los momentos previos a la llegada de los españoles era disímbola, atendiendo a la gran diversidad de grupos étnico-culturales presentes en el territorio que hoy es México. En las sociedades mesoamericanas la figura patriarcal resultó preponderante y ello sirve para explicitar muchas de las prácticas jurídicas. Adicionalmente, dichas sociedades estaban fuertemente influenciadas por sus creencias religiosas y costumbres, lo cual marcaba la forma de interrelacionarse entre hombres y mujeres. La práctica del politeísmo era habitual y las representaciones masculina y femenina estaban vinculadas con los principios de la creación del universo, su reproducción y subsistencia.⁹ La vida prehispánica en América tuvo una importancia significativa por el orden social que existía ya desde ese momento.

El conjunto de derechos humanos, entendidos en sentido amplio, son piedra angular del Estado de Derecho, lo que impide que en nuestras sociedades imperen exclusivamente las categorías del mercado y, por lo tanto, la ley del más fuerte.¹⁰ De

⁹ "Una historia de los derechos humanos en México." 13 mar. 2003, <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Historia-DH-Mexico-Reconocimiento.pdf>. Se consultó el 23 jun. 2022.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 91

aquí el fundamento de que sin derechos humanos, una sociedad no podría seguir su curso.

El jurista francés René Cassin, encargado de dirigir los trabajos preparatorios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, escribió en sus memorias que las cuatro columnas sobre las que se levantaba todo el edificio de los derechos humanos eran las ideas de dignidad humana, igualdad, libertad y solidaridad. La dignidad humana es, sin duda, uno de los conceptos más problemáticos de la filosofía y de la ética; sin embargo, constituye a la vez un concepto central en toda la construcción teórica de los derechos humanos. La razón de ello estriba en que estamos frente a un concepto inconmensurable, es decir, que por su grandeza y magnitud es difícil que quede delimitado por las categorías del pensamiento humano. Las grandes tradiciones religiosas y los grandes pensadores modernos han ensayado distintos caminos para hacerlo un poco más comprensible.¹¹ El precedente histórico de los derechos humanos, se encuentra en la dignidad humana, misma que parece que en lugar de evolucionar, se ha visto segregada.

Pero para esto, ¿qué es dignidad humana?, el término dignidad viene del latín dignitas, que significa valioso, estimable, digno de ser honrado. Pero, además, cuando decimos de algo que es digno, lo que estamos subrayando es que su valor no le viene dado por algún agente externo a él, sino que vale en sí mismo. De esta manera, la primera cualidad que podemos destacar de la dignidad humana es que se refiere a algo que es consustancial a la condición humana y que, por lo tanto, los hombres poseen esta dignidad no por haber realizado una conducta extraordinaria, no por su posición económica o por algún atributo físico o, incluso, por su capacidad racional, sino que son dignos por el mero hecho de ser personas humanas. Esto implica, además, que la dignidad sea algo que no se pueda perder o ganar e, incluso, en sentido estricto, que no se pueda vulnerar. El hombre es digno a pesar de las circunstancias que lo rodean, de su aspecto físico, de lo que posea e, incluso, a pesar de que haya cometido actos atroces y reprobables. Lo que en realidad se viola cuando se lastima a una persona,

¹¹ *Ibidem*, pp. 91

cuando se le niegan sus derechos, cuando se le insulta o discrimina, son las exigencias éticas que se desprenden de su dignidad, pues, como apunté antes, el reconocimiento de la dignidad humana implica el deber de comportarnos con un respeto absoluto frente a la persona. La persona humana no es enajenable, de ahí el concepto de inalienabilidad.¹² Esto constituye a la dignidad humana, sin embargo este concepto y sus características son entendidos hoy en día. Para llegar a este concepto, la humanidad ha pasado por diversos acontecimientos que fueron dando lugar a este término.

El camino que conduce por los principales momentos que alimentan la historia de los derechos humanos en México se remonta a inicios del siglo XVI, cuando se debatió acerca de la justicia de la conquista de nuevos territorios americanos: si los indios debían ser tratados como bárbaros, infieles, si tenían alma, si se debía respetar su propiedad, entre otros temas que se plantearon conforme se fueron presentando tales incógnitas filosóficas. Estas materias fueron abordadas por los juristas de la época que se dedicaron a fundamentar todas aquellas ideas tocantes a los derechos naturales.¹³ Entre una de las discusión fue la “Junta de Valladolid”, misma que da origen a comprender los términos de guerra justa y dignidad.

En la época de la colonia existió la legislación de Indias cuya finalidad era la protección de los naturales a través de la encomienda, por virtud de la cual, como su nombre lo indica, se entregaban o encomendaban tierras a los naturales que vivían en ellas, destinados a servir a los españoles, bajo el pretexto del buen trato y para recibir la fe cristiana; sin embargo, en la práctica, esta figura fue desvirtuada por algunos encomenderos, quienes lejos de brindar protección a los indígenas, los explotaban y los trataban como esclavos.¹⁴ De aquí salió una de las discusiones más interesantes, ¿tenían derecho los encomenderos de esclavizar a los nativos americanos?.

¹² *Ibidem*, pp. 91-92

¹³ *Ibidem*, p. 17

¹⁴ *Ibidem*, p. 37

Durante el periodo de evangelización del que fueron protagonistas los religiosos que acompañaban a los conquistadores, surgen una serie de ideas humanistas que propugnaban la necesidad de tratar a los indios como seres humanos dignos. Esta nueva corriente fue encabezada por Fray Bartolomé de Las Casas y Fray Alonso de la Vera Cruz. De Las Casas hizo evidente ante la Corona española la necesidad de reconocer a los habitantes de los nuevos territorios como personas, y por tanto, como seres humanos capaces de gozar de todas las libertades individuales que se reconocían a los ciudadanos españoles. Se opuso rotundamente a la teoría de la servidumbre natural, particularmente a la guerra, la esclavitud y las encomiendas; no obstante, llegó a reconocer la existencia de ciertos defectos en los indios, por ejemplo, la acostumbrada práctica de sacrificios humanos. El primer resultado de sus esfuerzos fue la creación de las Juntas Consultivas para las Indias encargadas de resolver los problemas de malos tratos a los indios en los territorios recién descubiertos.¹⁵

La historia, sólo se ha encargado de indicarnos los principales protagonistas de este contexto. Sin embargo más allá, de aquí quiero resaltar algunas incógnitas. La primera, al descubrirse el nuevo continente por Cristobal Colón ¿cómo fue aceptada la implementación del nuevo sistema político-social por los habitantes del nuevo territorio?, a su vez ¿existió un genocidio y una severa violación de la dignidad de las personas durante la conquista?. En este criterio, los evangelizadores que eran impulsados por un espíritu cristino y bajo el amparo de la iglesia católica y los reyes, ¿nunca levantaron la voz a favor de la dignidad de las personas dándose cuenta de las injusticias que eran cometidas? y en este punto, ¿qué instrumento legal o ilegal usaron para defender estas causas en su caso?. Como indicaba anteriormente, pareciera ser que sólo Fray Bartolomé de las Casas y Alonso de la Vera Cruz tomaron acciones en este sentido.

Este trabajo pretende dar una pequeña respuesta a la realidad en ese momento de la historia, en efecto el concepto y la conciencia de los derechos humanos no existió hasta muchos siglos después. Sin embargo durante su origen dentro de la

¹⁵ *Ibidem*, p. 37-38

conquista-colonia en América, emergieron varias voces que se centraron un debate muy interesante: la dignidad humana que se daba a los habitantes del nuevo territorio.

Uno de los principales defensores de la dignidad de las personas como ya lo he mencionado, fue Fray Bartolomé de Las Casas, se manifestó a favor de los indios y estableció los mecanismos de defensa necesarios para protegerlos. De las Casas llegó a tierras americanas en 1502 como encomendero. Al observar la manera en que los españoles maltrataban a los pobladores nativos, se mostró inconforme y renunció a sus propiedades en 1512, y se unió a la orden religiosa de los dominicos. Este sería el inicio de un camino en el que decidió emprender una intensa campaña en defensa de los nativos.¹⁶ A partir de ese momento repudió la crueldad e injusticias que ocurrían. Analizaremos cómo cambió su postura de cuando llegó a la Nueva España y como su pensamiento se modificó, hasta defender a los habitantes de los conquistadores. El mismo, en una de sus obras menciona a Fray Antón de Montesino que con su discurso “*ego vox clamantis in deserto*” en cual, levanta la voz por primera vez en la historia, en contra de los conquistadores por el trato inhumano y sanguinario a los conquistados.

La amonestación del dominico a los conquistadores iniciaría el cambio en la política indiana hacia los pueblos originarios americanos. Uno de esos cambios fue la composición y uso del Requerimiento, del cual Bartolomé de las Casas expresó que resultaba “una burla de la verdad y de la justicia y un gran insulto a nuestra fe cristiana y a la piedad y caridad de Jesucristo, y no tiene ninguna legalidad”. Dicho Requerimiento no sólo fue originado por los cuestionamientos de Montesinos, sino por la preocupación de diversos teólogos que pensaron que las circunstancias que rodeaban el despojo de las tierras a los pueblos originarios, ponía en riesgo la “salvación eterna” de los reyes de España.¹⁷ Bartolomé y Montesinos, son el inicio de una lucha hasta cierto punto peligrosa y radical para ese momento. Se levantaron en contra de la autoridad, por un principio un cambio al trato de toda persona y eliminar la brutalidad con la que eran sometidos.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 17-18

¹⁷ *Ibidem*, p.19

Otro que se manifestó fue Vasco de Quiroga, al llegar a la colonia americana en 1513, conoció la manera en que se forzaba a los indios a trabajar en las minas y señalaba que estas labores los llevaban a la muerte: “por aprovecharnos de ellos y para que mejor nos sirvamos de ellos, como de bestias y animales sin razón, hasta acabarlos con trabajos, vejaciones y servicios excesivos, sería una especie de tiranía” y “los que tienen minas y no tuvieren animas ni ánimos de poblar la alaben; que los verdaderos pobladores, cierto soy, ven claro lo que es: la total perdición de toda la tierra. Tata Vasco, como era conocido, no dudaba de la racionalidad del indígena y criticaba a aquellos que utilizaban el argumento de la negación de humanidad de los nativos americanos y su ausencia a poseer las tierras que poblaban. Su pensamiento no era discordante con la Escuela de Salamanca que fusionó la Escolástica y el Derecho Internacional, la cual planteaba que el derecho natural y el humano no se cancelaba por la falta de fe cristiana.¹⁸ Vasco de Quiroga, tuvo un papel esencial en el actual territorio de Michoacán en México. La creación de una institución educativa, un hospital y el desarrollo de la población indígena, trabajo que fue impulsado por Tomás Moro quien escribió la obra Utopía y que ilustraría a Vasco para llevar una “utopía en Michoacán”.

Una de las voces que causó más eco a nivel internacional, fue la de un fraile que vivía en Salamanca considerado el padre del derecho internacional, me refiero a Francisco de Victoria. Escribió varias obras, donde recalca la importancia de la libertad y el derecho: “La naturaleza ha dotado al hombre de la razón y de la virtud para su defensa y perfeccionamiento, frente a los medios puramente corporales con que dotó a los otros vivientes; El hombre fue creado en libertad; Por derecho natural todos los hombres son libres; La libertad es más útil que cualquier otro bien privado”.¹⁹ Entendamos una cosa importante, su voz y filosofía en un entorno tan complicado, hizo lo imposible. Desde un hábito de derecho, defender a todos los nativos del nuevo

¹⁸ *Ibidem*, pp. 17-18

¹⁹ "Victoria y los Derechos Humanos - dominicos."

<https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/Victoria-derechos-humanos/>. Se consultó el 25 jun. 2022.

territorio. Una de las voces que causó más eco a nivel internacional, fue la de un fraile que vivía en Salamanca considerado el padre del derecho internacional, me refiero a Francisco de Victoria. Escribió varias obras, donde recalca la importancia de la libertad y el derecho: “La naturaleza ha dotado al hombre de la razón y de la virtud para su defensa y perfeccionamiento, frente a los medios puramente corporales con que dotó a los otros vivientes; El hombre fue creado en libertad; Por derecho natural todos los hombres son libres; La libertad es más útil que cualquier otro bien privado”.²⁰ Entendamos una cosa importante, su voz y filosofía en un entorno tan complicado, hizo lo imposible. Desde un hábito de derecho, defender a todos los nativos del nuevo territorio.

En el presente trabajo analizaremos a seis de los defensores que, además de lograr establecer grandes resultados para la Iglesia y su país, no dejaron de lado su humanismo característico que veló por las miles de personas que se encontraban sometidas a través del análisis de sus aportaciones en materia jurídica. A su vez resaltaremos distintos periodos históricos contrastándolos con posturas de especialistas jurídicos que dieron pie a generar las bases de los Derechos Humanos. El capítulo primero, abordará sobre el descubrimiento de América y las bases que se sentaron para la nueva sociedad, la controversia de Valladolid que habla acerca de la discusión argumentada entre Sepúlveda y De las Casas y hablaremos acerca del resultado que dio todo esto: las leyes de Burgos. En el capítulo dos, analizaremos a Fray Antón de Montesinos y su emblemático discurso y hablaremos acerca de Bartolomé de las Casas y como su criterio fue evolucionado. En el capítulo tercero, veremos a Vasco de Quiroga y su utopía; además estudiaremos a Francisco de Victoria y su influencia sobre el derecho internacional y como éste dio pie a los derechos humanos. En el capítulo cuarto, a Toribio de Benavente y Gil González, dos frailes protectores de los nativos.

El precedente histórico de los derechos humanos en América, tiene como precedente la colonia. Donde existía una clara desigualdad entre los españoles y los

²⁰ "Victoria y los Derechos Humanos - dominicos." <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/Victoria-derechos-humanos/>. Se consultó el 25 jun. 2022.

indios. A partir de esta aseveración, a los españoles les aplicaba el régimen legal de la península, por lo cual se les reconocía el pleno disfrute de sus derechos; en cambio, a la población indígena no se les reconocía ningún tipo de derechos, más aún, estaban sujetos al régimen de servidumbre y esclavitud. La explotación de la que fueron objeto los indios en la Nueva España impidió el desarrollo de los derechos humanos a favor de la mayoría de la población.²¹ Como lo veremos en el presente trabajo, esta violación de la dignidad de las personas es atribuido desde el inicio de la colonización.

²¹ Bernal Ballesteros, M. J. (2015). *Luces y sombras del ombudsman: un estudio comparado entre México y España*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40939> p. 37

CAPÍTULO I
REDDITE ERGO QUAE SUNT CAESARIS CAESARI, ET QUAE SUNT DEI DEO

1.1 El Descubrimiento de un Nuevo Mundo

Es importante entender el criterio de donde nace todo, para llegar al punto esencial de este trabajo: la primera vez que se habló de derechos humanos o al menos de dignidad humana en América. Para entender la historia de los derechos humanos en América, es necesario remontarnos al reinado de los Reyes Católicos en Europa, la cual llevó consigo la unión de las dos Coronas en la persona de los monarcas, manteniendo ellas su estructura política diferenciada.

La búsqueda de rutas marítimas comerciales, fue una lucha entre el reino de Castilla y de Portugal por buscar nuevas rutas de navegación para llegar a la India. A mediados del siglo XV Portugal es la gran potencia marítima del Atlántico, que comparte su hegemonía con el creciente auge de las expediciones castellanas. En tales circunstancias, ya habida cuenta del poder temporal sobre los dominios de infieles que en la época se atribuye al Papa, los portugueses recababan de Roma unas bulas que les garanticen la exclusividad de la navegación y el control de las costas de África.²² Portugal por ende solicita al Papa la exclusividad de navegar en las costas de África, lo que lleva al reino de Castilla a buscar oportunidades de rutas en otras partes.

Colón, un navegante de origen italiano de gran fama, persuadió a los Reyes Católicos de aceptar su proyecto, aunque nada habría logrado sin el apoyo decidido de varios personajes clave de la corte castellana. En la negociación final, Colón exigió que se le concediera el título hereditario de Almirante del Mar Océano, el cargo de virrey y gobernador y el diez por ciento de las ganancias del descubrimiento. Cuando los consejeros de Isabel consideraron que eran condiciones desorbitadas, Colón partió airado a Córdoba, pero la reina lo volvió a llamar y el 17 de abril de 1492 se firmaron las capitulaciones. Las Capitulaciones de Santa Fe fueron pactadas y firmadas por fray

²² Anónimo. (n.d.). Cristóbal Colón - Cristóbal Colón. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Consultado el 3 de marzo de 2022 de https://www.cervantesvirtual.com/portales/cristobal_colon/cristobal_colon/

Juan Pérez, representante de Colón, y Juan de Coloma, secretario de Fernando el Católico.²³

El hecho mismo del Descubrimiento -sus antecedentes, preparativos, realización, la personalidad del protagonista y de sus colaboradores, etc.- ha planteado numerosos problemas. Un tema central es si el descubrimiento en realidad lo fue, o si Colón llegó a unas tierras previamente descubiertas. Dicho con más precisión: descontando los indudables asentamientos de vikingos en el litoral nordeste de la América septentrional a fines del siglo X, desaparecidos y olvidados en pocos años, ¿emprendió Colón el viaje en virtud de sus conocimientos o genial intuición, o siguió una ruta que le era conocida porque alguien la había hecho antes?.²⁴ A la llegada de Colón es muy posible, que ni él mismo se diera cuenta de cómo la historia de un continente iba a cambiar para siempre, tanto para bien como para mal. Cada región del nuevo territorio “descubierto”, tendría una significativa distinción, empezando desde su cultura, sus tradiciones, su forma de gobierno (en algunos casos), su religión, etc. de los distintos pueblos indígenas. Lo que sí sabemos es que este suceso, cambiaría la historia del que sería llamado “América”.

Ellos no lo sabían, pero su viaje cambiaría el rumbo de la historia de manera irreversible. El que había de ser uno de los viajes más trascendentales de la historia empezó a tomar forma el 22 de mayo de 1492, cuando llegó al puesto de Palos de la Frontera, en Huelva, una carta de los Reyes Católicos en la que se le ordenaba a la municipalidad contribuir con dos embarcaciones a la expedición. Aunque no fue fácil armar los barcos y reclutar a la tripulación, Colón pudo echarse finalmente a la mar el 3 de agosto al frente de tres naves, la Santa María, la Pinta y la Niña. Tres naves cargadas de provisiones, marineros y esperanzas de encontrar una nueva ruta comercial que cruzara el Atlántico.²⁵

²³ "Colón y los Reyes Católicos - Historia National Geographic." 25 mar. 2019, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/colon-y-reyes-catolicos_10372. Se consultó el 4 jun. 2022.

²⁴ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. p. 631

²⁵ "El descubrimiento de América el 12 de octubre de 1492 - Historia" 6 may. 2022, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/descubrimiento-america-12-octubre-1492-primer-viaje-colon-a-indias_10778. Se consultó el 4 jun. 2022.

La idea de encontrar las Indias atravesando el Atlántico no era nueva, fue manifestada tanto en la época clásica como en vísperas del proyecto colombino; después de muchas causalidades por fin, la noche del 11 al 12 de octubre Colón afirmó haber visto una luz en la lejanía, por lo que ordenó a la tripulación que redoblarán su vigilancia e incrementó los premios para el primero que avistara tierra. Y a las dos de la madrugada, Juan Rodríguez Bermejo, conocido como Rodrigo de Triana, dio la voz de «tierra»: una isla coralina del archipiélago de las Bahamas, que bautizó con el nombre de San Salvador.²⁶

A principios de octubre se vieron bandadas de aves, y la noche del 11 al 12 de octubre se dio el ansiado grito de "¡Tierra!". Era la isla de Guanahaní, bautizada por Colón como San Salvador e identificada con la actual Watling, una de las Bahamas. El navegante siguió su periplo por las islas de este archipiélago -Santa María de la Concepción, Fernandina, Isabela, etc.- antes de arribar a Juana (Cuba) el 28 de octubre. El 6 de diciembre llegó a La Española. El día 24 del mismo mes la Santa María encalló a la altura del actual cabo Haitien y sus restos sirvieron para construir un pequeño fuerte, bautizado como Navidad.²⁷ El descubrimiento del nuevo mundo fijaría como lo he dicho, una nueva forma de vivir. No sabemos cual fue la impresión exacta al descubrir una nueva tierra y sobreto un encuentro cultural.

Por fin, el 16 de enero de 1493 Colón ordenó el regreso. Tras superar las Azores y después de una breve escala en Lisboa, la armada fondeó de nuevo en Palos de la Frontera el 15 de marzo. Una aventura que abrió las puertas de América a los europeos. Una peligrosa empresa que cambió el mundo, que cambió la historia para siempre. El descubrimiento permitiría la célebre unidad nacional entre Castilla y Aragón, y luego Navarra, quienes se dirigieron hacia el Nuevo Mundo con sus propias leyes, mantuvieran sus Cortes y demás instituciones de gobierno, realizándose en

²⁶*Idem*

²⁷ "El descubrimiento de América el 12 de octubre de 1492 - Historia" 6 may. 2022, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/descubrimiento-america-12-octubre-1492-primer-viaje-colon-a-indias_10778. Se consultó el 4 jun. 2022.

suma una unión de carácter "personal", dado que territorios jurídicamente heterogéneos estaban sujetos a los mismos reyes. Esa unidad fue por consiguiente compatible con una cierta tensión entre reinos y monarquía durante siglos. Serían ellos, quienes depositaron su confianza en Colón para encontrar nuevas rutas comerciales marítimas. La idea del descubrimiento del Nuevo Mundo, trajo consigo una serie de nuevas culturas.

En marzo de 1493, al saberse en la corte de Castilla el éxito de la expedición de Cristóbal Colón, los Reyes Católicos buscaron resolver y fundamentar jurídicamente la incorporación de "Las Indias" a la Corona de Castilla y el derecho a ocupar dichas tierras, así como las que faltaren por descubrir. Las Bulas Alejandrinas son un conjunto de cinco documentos pontificios de carácter arbitral que otorgan a Castilla el derecho a conquistar América y la obligación de evangelizar.²⁸ Las bulas papales durante toda la historia, han funcionado como un mecanismo internacional entre el Papa y los reinos o países, las características han cambiado con el paso del tiempo. En ese momento de la historia, no fue la excepción. Hay que recordar que el Papa tenía mucho poder sobre Europa y al descubrirse el nuevo continente, los reyes Castilla, sabían que era necesario el respaldo y poder papal.

El régimen jurídico de la expansión atlántica cuando Colón sale del puerto de Palos, tenía por tanto dos frentes: los derechos de Portugal derivados de las concesiones pontificias, y los derechos y obligaciones de Portugal y Castilla procedentes del tratado de las Alcáçovas; con lo que la expedición descubridora debía atenerse a esas prescripciones y no penetrar a lo largo de su ruta en la zona reservada a los portugueses. Realizada con éxito la empresa, cuando al regreso Colón visita en Portugal al rey Juan II, éste le felicita del resultado pero entiende que "según la capitulación que había entre los Reyes Católicos y él, que aquella conquista le pertenecía". Tal pretensión movió a los Reyes Católicos a solicitar al Papa otras bulas que clasificaron la legitimidad de lo descubierto y de cuanto se descubriera,

²⁸ "4 de Mayo de 1493 - Memoria Política de México." <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/5/04051493.html>. Se consultó el 4 jun. 2022.

contrarrestando el contenido de los documentos recibidos por los portugueses. Resultado de esas gestiones fueron cuatro bulas otorgadas por Alejandro VI: *Inter cetera* y *Eximie devotionis*, del 3 de mayo de 1493; otra *Inter cerera* fechada el día siguiente, y la *Dudum siquidem*, del 26 de septiembre del mismo año, documentos que por su importancia y peculiar coyuntura han suscitado agudos problemas.

Las bulas alejandrinas, sencillamente, repartieron el mundo. Fueron solicitadas y obtenidas por los monarcas españoles en un período muy breve de tiempo. El Pontífice que las concedió era también español. En cuarenta y ocho horas aparecen fechadas tres bulas distintas, en buena parte coincidentes y reiterativas. Sobre tan extrañas circunstancias, investigadores de muy diversos países han polemizado acerca de cómo y por qué se gestionaron esos documentos, y cuál fue su contenido y alcance.²⁹ El alcance de las Bulas Alejandrinas, serían vitales para toda la colonización en el territorio. Estos permisos que otorgaba el Papa, dentro del Real Patronato, cambiaría distintas circunstancias pero sobreto afianzarían el poder de los reyes en las colonias americanas.

Escribió fray Gerónimo de Medieta en su obra *Historia Eclesiástica Indiana*:

“Tiene muy gran semejanza la preeminencia ó prerogativa de estos bienaventurados príncipes, concedida de Dios por el celo que de su fe tuvieron, con la que se le concedió al patriarca Abraham, cuando le fué dicho que en su linaje y descendencia serían benditas todas las gentes. Porque la bendición que las gentes alcanzaron en el linaje de Abraham, fué gozar de la venida del Hijo de Dios al mundo, encarnando en el vientre de la Virgen, que por línea recta descendía de aquel gran patriarca, y participar de la redención del género humano, que por el derramamiento de su preciosa sangre se hizo. Y esta misma bendición se ha administrado y administra á este Nuevo Mundo y gentes sin número recién descubiertas, por mano de estos dichosos reyes y de sus descendientes, enviando predicadores que con su doctrina han introducido á

²⁹ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero pp. 631-632.

Cristo en este Nuevo Orbe donde no era conocido: de suerte que por nueva fe fué engendrado y nació en los corazones de innumerables gentes que antes de todo punto lo ignoraban [...] Conviene asimismo á estos católicos reyes entre los indios, pues por su celo y cuidado se ha plantado y cultivado en estas partes occidentales la santa fe católica; y por el consiguiente les conviene el nombre de padres de muchas gentes, pues muchos millones de ánimas han sido aquí regeneradas por el sagrado bautismo. Ésta es en suma toda la relación que hay del origen y principio que tuvo el descubrimiento de las Indias Occidentales, que hoy día tienen más tierra descubierta y puesta en obediencia de la Iglesia, que todo el resto de la cristiandad. Cosa maravillosa, que durase tanto en la mar un viento, que pudiese llevar forzado más de mil leguas un navío; que no se supiese de qué nación ó provincia de España era aquella carabela; que no diesen mandato aquellos marineros enfermos, para que supiesen de ellos en su patria; que no quedase siquiera por memoria el nombre de aquel piloto.”

En confirmación de lo cual quiso Dios y ordenó que estos bienaventurados reyes ofrecieron á su divina Majestad las primicias de toda la conversión, sacando de pila á los primeros indios que se bautizaron. Porque cuando Cristóbal Colón hobo hallado la isla que llamó Española, dió la vuelta para España llevando consigo diez indios y otras muchas cosas de aquella nueva tierra, diferentísimas de las nuestras, que pusieron en admiración á los españoles. Estaban los reyes á la sazón en la ciudad de Barcelona. Despacharon luego un correo á Roma con la relación de las tierras nuevamente halladas, que Cristóbal Colón había llamado Indias. Proveyó Dios para aquel tiempo que aún el Pontífice romano fuese español, de la casa de Borja, llamado Alejandro VI, el cual en extremo se holgó con la nueva, juntamente con los cardenales., corte y pueblo romano. Maravilláronse todos de ver cosas de tan lejas tierras, y que nunca los romanos, señores del mundo, las supieron; y porque aquellas gentes idólatras que estaban en poder del demonio pudiesen venir en conocimiento de su Criador y ponerse en camino de salvación, hizo el Papa de su propia voluntad y motivo, con acuerdo de los cardenales, donación y merced á los reyes de Castilla y León de todas las Islas y Tierra Firme que descubriesen al occidente, con tal que

conquistándolas envasen á ellas predicadores y ministros, cuales convenía, para convertir y doctrinar á los indios: y para ello les envió su Bula autorizada, cuyo tenor es el que se sigue:

“Alexander episcopus, servus servorum Dei : carissimo in Christo filio Fernando regi, et carissime in Christo filie Elisabeth regine Castelle, Legionis, Aragonum, Sicilie, et Granate, illustribus, salutem et apostolicam benedictionem.

Inter cetera Divine Majestati beneplacita opera et cordis nostri desiderabilia, illud profecto potissimum existit, ut fides Catholica et Christiana religio nostris presertim temporibus exaltetur, ac ubilibet ampliatur et dilatetur, animarumque salus procuretur, ac barbare nationes deprimantur et ad fidem ipsam reducantur.

Unde cum ad hanc Sacram Petri Sedem, divina favente clementia, meritis licet imparibus, evocati fuerimus, cognoscentes vos, tanquam veros Catholicos reges et principes, quales semper fuisse novimus, et a vobis preclare gesta toti pene jam orbi notissima demonstrant, nedum id exoptare, sed omni conatu, studio, et diligentia, nullis laboribus, nullis impensis, nullisque parcendo periculis, etiam proprium sanguinem effundendo, efficere, ac omnem animum vestrum omnesque conatus ad hoc jam dudum dedicasse -- quemadmodum recuperatio regni Granate a tyrannide Saracenorum hodiernis temporibus per vos, cum tanta Divini Nominis gloria facta, testatur -- digne ducimur non immerito, et debemus illa vobis etiam sponte et favorabiliter concedere, per que hujusmodi sanctum et laudabile ac immortalis Deo acceptum propositum in dies ferventiori animo ad ipsius Dei honorem et imperii Christiani propagationem prosequi valeatis.

Sane accepimus quod vos, qui dudum animo proposueratis aliquas insulas et terras firmas, remotas et incognitas ac per alios hactenus non repertas, querere et invenire, ut illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem nostrum et fidem Catholicam profitendum reduceretis, hactenus in

expugnatione et recuperatione ipsius regni Granate plurimum occupati, hujusmodi sanctum et laudabile propositum vestrum ad optatum finem perducere nequivistis ; sed tandem, sicut Domino placuit, regno predicto recuperato, volentes desiderium adimplere vestrum, dilectum filium Cristophorum Colon, virum utique dignum et plurimum commendandum, ac tanto negotio aptum, cum navigiis et hominibus ad similia instructis, non sine maximis laboribus et periculis ac expensis, destinastis, ut terras firmas et insulas remotas et incognitas hujusmodi per mare, ubi hactenus navigatum non fuerat, diligenter inquireret; qui tandem, divino auxilio, facta extrema diligentia, in mari oceano navigantes, certas insulas remotissimas, et etiam terras firmas, que per alios hactenus reperte non fuerant, invenerunt, in quibus quamplurime gentes, pacifice viventes, et, ut asseritur, nudi incedentes, nec carnibus vescentes, inhabitant ; et, ut prefati nuntii vestri possunt opinari, gentes ipse in insulis et terris predictis habitantes credunt unum Deum Creatorem in celis esse, ac ad fidem Catholicam amplexandum et bonis moribus imbuendum satis apti videntur, spesque habetur quod, si erudirentur, nomen Salvatoris, Domini nostri Jhesu Christi, in terris et insulis predictis facile induceretur ; ac prefatus Cristophorus in una ex principalibus insulis predictis jam unam turrim satis munitam, in qua certos Christianos qui secum iverant, in custodiam, et ut alias insulas et terras firmas remotas et incognitas inquirerent, posuit, construi et edificari fecit ; in quibusquidem insulis et terris jam repertis, aurum, aromata, et alie quamplurime res preciose diversi generis et diverse qualitatis reperiuntur.

Unde omnibus diligenter, et presertim fidei Catholice exaltatione et dilatatione, prout decet Catholicos reges et principes, consideratis, more progenitorum vestrorum, clare memorie regum, terras firmas et insulas predictas illarumque incolas et habitatores, vobis, divina favente clementia, subjicere et ad fidem Catholicam reducere proposuistis.

Nos igitur hujusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum plurimum in Domino commendantes, ac cupientes ut illud ad debitum finem perducat, et

ipsum nomen Salvatoris nostri in partibus illis inducatur, hortamur vos plurimum in Domino, et per sacri lavacri susceptionem, qua mandatis apostolicis obligati estis, et viscera misericordie Domini nostri Jhesu Christi attente requirimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prosequi et assumere prona mente orthodoxe fidei zelo intendatis, populos in hujusmodi insulis et terris degentes ad Christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque conceptis, quod Deus Omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur.

Et, ut tanti negotii provinciam apostolice gratie largitate donati liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instanciam, sed de nostra mera liberalitate et ex certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine, omnes insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus occidentem et meridiem fabricando et constituendo unam lineam a polo Arctico scilicet septentrione ad polum Antarcticum scilicet meridiem, sive terre firme et insule invente et inveniende sint versus Indiam aut versus aliam quancunque partem, que linea distet a qualibet insularum, que vulgariter nuncupantur de los Azores et Caboverde, centum leucis versus occidentem et meridiem, ita quod omnes insule et terre firme reperte et reperiende, detecte et detegende, a prefata linea versus occidentem et meridiem, per alium regem aut principem Christianum non fuerint actualiter possesse usque ad diem nativitatis domini nostri Jhesu Christi proxime preteritum a quo incipit annus presens millesimus quadringentesimus nonagesimus tertius, quando fuerunt per nuntios et capitaneos vestros invente alique predictarum insularum, auctoritate Omnipotentis Dei nobis in beato Petro concessa, ac vicariatus Jhesu Christi, qua fungimur in terris, cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris, locis et villis, juribusque et jurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis heredibusque et successoribus vestris, Castelle et Legionis regibus, in perpetuum tenore presentium donamus, concedimus, et assignamus, vosque et heredes ac successores prefatos illarum dominos cum plena, libera, et omnimoda potestate, auctoritate, et jurisdictione, facimus,

constituimus, et deputamus ; decernentes nichilominus per hujusmodi donationem, concessionem, et assignationem nostram nulli Christiano principi, qui actualiter prefatas insulas aut terras firmas possederit usque ad predictum diem Nativitatis Domini nostri Jhesu Christi, jus quesitum sublatum intelligi posse aut auferri debere.

Et insuper mandamus vobis in virtute sancte obedientie, ut, sicut etiam pollicemini et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos, ad terras firmas et insulas predictas viros probos et Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, ad instruendum incolas et habitatores prefatos in fide Catholica et bonis moribus imbuendum destinare debeatis, omnem debitam diligentiam in premissis adhibentes, ac quibuscunque personis cujuscunque dignitatis, etiam imperialis et regalis, status, gradus, ordinis, vel conditionis, sub excommunicationis late sententie pena, quam eo ipso si contrafecerint, incurrant, districtius inhihemus, ne ad insulas et terras firmas, inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus occidentem et meridiem, fabricando et constituendo lineam a polo Arctico ad polum Antarcticum, sive terre firme et insule invente et inveniende sint versus Indiam aut versus aliam quancunque partem, que linea distet a qualibet insularum, que vulgariter nuncupantur de los Azores et Caboverde, centum leucis versus occidentem et meridiem, ut prefertur, pro mercibus habendis vel quavis alia de causa, accedere presumant absque vestra ac heredum et successorum vestrorum predictorum licentia speciali, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscunque, in Illo a quo imperia et dominationes ac bona cuncta procedunt confidentes, quod, dirigente Domino actus vestros, si hujusmodi sanctum et laudabile propositum prosequamini, brevi tempore, cum felicitate et gloria totius populi Christiani, vestri labores et conatus exitum felicissimum consequentur.

Verum, quia difficile foret presentes litteras ad singula queque loca in quibus expediens fuerit deferri, volumus, ac motu et scientia similibus

decernimus, quod illarum transumptis manu publici notarii inde rogati subscriptis, et sigillo alicujus persone in ecclesiastica dignitate constitute, seu curie ecclesiastice munitis, ea prorsus fides in judicio et extra ac alias ubilibet adhibeatur, que presentibus adhiberetur, si essent exhibite vel ostense.

*Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre commendationis, ortationis, requisitionis, donationis, concessionis, assignationis, constitutionis, deputationis, decreti, mandati, inhibitionis, et voluntatis, infringere, vel ei ausu temerario contraire...*³⁰

La bula *Inter cetera I* de 3 de mayo de 1493, homologable con la *Romanus Pontifex*, es una bula de donación. Evoca el celo cristiano de los reyes de España; recuerda que Colón, navegando "por las partes occidentales" ha descubierto islas y tierra firme; y concede a Fernando e Isabel lo hallado y por hallar navegando hacia occidente, con la obligación de predicar el Evangelio.

Fray Gerónimo de Medieta describe que en esta bula el sumo Pontífice Alejandro VI, presupuesta la relación que por parte de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel le fué hecha, de cómo Cristóbal Colón con navíos y gente y á costa de los dichos reyes había descubierto por el mar Océano ciertas islas y tierras firmes pobladas de mucha gente infiel, que hasta estos tiempos por ningún otro se habían visto ni descubierto, y que tenían propósito de sujetar las dichas tierras y gentes para reducirlas á la confesión de la santa fe católica: primeramente les amonesta y requiere por el sagrado bautismo que recibieron y por las entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesucristo, que con celo de la fe cristiana emprendan este negocio de inducir y atraer los dichos pueblos, gentes y moradores de las dichas islas y tierras á recibir la fe y religión cristiana. Y para que con más libertad y osadía tomen esta empresa á su cargo, de su propio motu y cierta ciencia, y no por habérselo ellos pedido, ni otro en su nombre, por autoridad apostólica, á ellos y á sus herederos y

³⁰ "European Treaties bearing on the History of the United States."
<https://clclibrary-org-works.angelfire.com/treaty1.html>. Se consultó el 10 sept. 2022.

sucesores los reyes de Castilla y León hace donación y concede el señorío de todas las dichas islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir que cayeren hácia el poniente y mediodía, fabricando y echando una línea ó raya desde el polo ártico al antártico, que es de norte á sur, ó del septentrión al mediodía, ora vayan las dichas islas ó tierras hácia la India ó hácia otra cualquiera parte, con tal que la dicha línea que se echare hácia el poniente ó hácia el mediodía, diste y se aparte cien leguas de cualquiera de las islas que vulgarmente son llamadas de los Azores y de Cabo-Verde, y con que las dichas islas y tierras firmes que les concede no hayan sino poseídas de otro rey ó príncipe cristiano hasta el día de Navidad de nuestro Señor Jesucristo en que comenzó el año de mil y cuatrocientos y noventa y tres. Y se las concede con todos sus señoríos, ciudades, castillos, lugares, villas, torres y jurisdicciones, con todas sus pertenencias. Y demás de esto les manda en virtud de santa obediencia, que (así como ellos lo tenían prometido) envíen á las dichas islas y tierras varones buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y experimentados, para enseñar y instruir á los moradores de ellas en las cosas de nuestra santa fe católica, y en buenas costumbres. Y so pena de excomunió n 1atae sententiae ipso facto incurrenda, manda y prohíbe á todas y qualesquier personas de cualquier dignidad (aunque sea de estado imperial ó real) y de cualquier grado, órden y condición que sean, no presuman de llegar á las dichas islas ó tierras firmes con título de comprar mercaderías, ni por otra cualquiera causa, sin licencia especial de los susodichos Reyes Católicos, ó de sus herederos y sucesores.³¹

El Papa, a petición de los reyes de Castilla, “donó” a ellos y a sus sucesores las nuevas tierras. Expedicionarios, avanzados y conquistadores, en nombre del rey, fueron ocupando las tierras incorporándose al Reino de Castilla. Si los indios se negaban a aceptar someterse, se les declaraba la guerra, porque, en virtud de la donación del Papa, eran súbditos de los reyes de Castilla. Además ser súbditos de los reyes de Castilla llevaba como condición hacerse cristianos.³²

³¹ "Libro primero de la historia eclesiástica indiana." https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-eclesiastica-indiana--0/html/25fcbc58-fed4-4cef-9d88-0cbbea9c279d_34.html. Se consultó el 23 ago. 2022.

³² Pérez, F. J. M. (2016). Sermón de Antonio de Montesinos. *Jubileo Dominicano, I*(Contexto del Sermón), p. 2.

Para entender la encomienda es necesario analizar los aspectos históricos del momento, era obligación que todos los habitantes, que se sometieran al nuevo reino. La evangelización como medio de conquista de los pueblos, fue una de las principales características para el sometimiento de los pueblos.³³

El papa Alejandro VI tuvo una importante política exterior, estuvo dictada por un acontecimiento clave, la llegada de Cristóbal Colón a América. Las perspectivas que ofrecían aquellos territorios convertían a los reyes Fernando e Isabel, a quienes ya había favorecido en el pasado, en los mejores aliados posibles y por ello no dudó en ganarse de nuevo su favor otorgándoles el título de “Reyes Católicos” con el que pasaron a la historia, obteniendo a cambio beneficios para los Borja en su tierra natal. No es exagerado decir que fue el papa Borgia quien escribió el destino de América. Con las Bulas Alejandrinas, que daban a la Corona de Castilla -pero no a la de Aragón, puesto que había sido Isabel quien había financiado la expedición- “el dominio sobre tierras descubiertas y por descubrir en las islas y tierra firme del Mar Océano, por ser tierras de infieles en las que el Papa, como vicario de Cristo en la Tierra, tiene potestad para hacerlo”. Alejandro VI delegaba esta potestad en los reyes de Castilla, lo que en la práctica sanciona la conquista de América con la condición de evangelizarla. Además, establecía que la ruta occidental a las Indias estaba bajo jurisdicción castellana, por lo que nadie podía embarcarse hacia América sin autorización de la Corona so pena de excomunió: es decir, daba a Castilla no solo el derecho de conquista del “Nuevo Mundo” sino también el monopolio de las rutas comerciales atlánticas.³⁴

Por tanto, el contenido de las bulas castellanas es, con otro ámbito geográfico, paralelo al de las portuguesas. La *Eximie devotionis*, que se corresponde con la *Inter cetera* portuguesa, es una bula de concesión de privilegios. Según ella, cuántas gracias y exenciones se habían otorgado a los monarcas de Portugal en África y Guinea,

³³ "Historia eclesiástica indiana / Fray Gerónimo de Mendieta." <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-ecclesiastica-indiana--0/html/>. Se consultó el 23 ago. 2022.

³⁴ "Rodrigo Borgia, un papa sin escrúpulos." 6 may. 2022, https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rodrigo-borgia-papa-sin-escrupulos_16019. Se consultó el 23 ago. 2022.

corresponden ahora a los de Castilla en las nuevas tierras. *La Inter cetera II* de 4 de mayo, paralela a la *Aeterni Regis* portuguesa, es una bula de demarcación y fija el reparto del orbe o divisio mundi mediante una raya imaginaria trazada del polo ártico al antártico, distante cien leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde. Todo lo situado a occidente de esa raya corresponderá a Castilla, quedando la parte oriental para Portugal. Finalmente, la bula *Dudum siquidem* concedió a Fernando e Isabel el dominio de las tierras en zonas "orientales", es decir, en la India o regiones próximas que se descubrieran navegando hacia occidente y no estuviesen ocupadas por un príncipe cristiano, revocando cualquier donación allí hecha si no se mantenía entonces la posesión de esas tierras.³⁵ La autorización del Papa Alejandro VI, fue vital para llevar a cabo la colonización, detrás de esto hay una estrategia política y un fin económico. No sólo se trataba de una cuestión de fe, sino que iba más allá de eso. La autoridad papal de este momento tenía mucho poder en todos los reinos, además el Papa Alejandro VI de la familia de los Borja, todos españoles. Tenía una gran cercanía con los reyes Fernando e Isabel.

El acuerdo entre los reyes de Castilla y el Papa, dio como resultado, una estructura política, con el fin de someter los nuevos territorios, como dice Fr. Juan Manuel Pérez, el régimen de las "encomiendas". Con el pretexto de facilitar la conversión al cristianismo a través del contacto y de la convivencia con los cristianos, se estableció el régimen de las encomiendas, que los frailes denominan, con mayor propiedad, "repartimientos" de indios. Según fuera la categoría del encomendero, se le encomendaba un grupo más o menos numeroso de indios. Lo de la conversión era sólo un pretexto. Lo que querían era tener mano de obra barata y sumisa para trabajar en las haciendas y en las minas de oro. La encomienda terminó siendo un sistema de explotación, de verdadera esclavitud: trabajos duros, malos tratos, desprecio, que, entre otras causas, ocasionó el exterminio de la población nativa.³⁶ En efecto, no fue una cuestión exclusivamente de fe. Esta es la antesala de lo que provocaría la

³⁵ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. p. 632

³⁶ Pérez, F. J. M. (2016). Sermón de Antonio de Montesinos. *Jubileo Dominicano, I*(Contexto del Sermón), p. 2.

colonización. Los intereses personales de los Reyes y el Papa, no favorecieron a los pueblos conquistados al principio de la colonización sólo favorecieron el sistema político para conquistar. El papel del encomendero, tuvo una gran relevancia ya que por lo regular dominaba un grupo grande de nativos.

Por la figura jurídica del Patronato Real, la Santa Sede había dejado a la corona nombrar a los obispos y demás dignidades eclesiásticas relevantes. El monarca español presentaba los candidatos para los puestos eclesiásticos principales, aunque quien de hecho los nombraba era el monarca español; y después el Papa ratificaba el nombramiento. También, la figura del patronato otorgaba al monarca español el control sobre las comunicaciones de la Santa Sede para todo destinatario en dominios españoles. Además, el monarca tenía el derecho de crear diócesis o subdividir las existentes y alterar sus delimitaciones. Por el patronato se otorgaba la facultad de autorizar o no los Concilios y de participar en ellos a través de representantes. La Corona tenía facultades para autorizar o no la movilidad de los clérigos y sus viajes oficiales. Podía suprimir órdenes monásticas y expulsar a los miembros de ellas. Autorizaba o no la construcción de nuevos inmuebles eclesiásticos. Podía dilucidar conflictos canónicos fuera del reino. Cobrar impuestos, algunos fijos y otros eventuales.³⁷ El Real Patronato, tuvo muchos privilegios. Básicamente, los Reyes de Castilla tenían todo el poder político y religioso del nuevo territorio. La Corona tenía facultades para autorizar o no la movilidad de los clérigos y sus viajes oficiales. Podía suprimir órdenes monásticas y expulsar a los miembros de ellas. Autorizaba o no la construcción de nuevos inmuebles eclesiásticos. Podía dilucidar conflictos canónicos fuera del reino. Cobrar impuestos, algunos fijos y otros eventuales. El patronato también otorgaba facultades al monarca para utilizar el patrimonio eclesiástico en asuntos extra eclesiásticos. Además, la figura del Patronato vinculaba al monarca con la Santa Sede, pues no existía la costumbre de un trato directo entre el clero local y la curia romana, ni ésta intervenía en los asuntos cotidianos del mismo.

³⁷ Casillas, R., Roberto, "Trayectorias de las preferencias religiosas por estados (1950- 2000), en *Atlas de la Diversidad Religiosa en México*, México. p.139.

En 1519, Cortés y su gente arribaron a la costa mexicana Tenochtitlán, donde se impusieron con rapidez a los hostiles indígenas de la zona. Como parte del botín de guerra se recibieron veinte jóvenes indias, entre las que se encontraba la que sería conocida como Malinche, o doña Marina, una doncella que dominaba varias lenguas indígenas y que pronto aprendió el castellano, con lo que resultó crucial para Cortés en sus designios de invasión. El conquistador engendró con ella a su hijo Martín, considerado el primer mestizo de la América continental. En su camino hacia la capital del Imperio azteca, los españoles lograron el apoyo de los nativos totonacas de la ciudad de Cempoala, que de este modo se liberaron de la opresión azteca.³⁸ La historia de Cortés, dentro del nuevo territorio, tiene diversos matices. Desde su llegada a Veracruz hasta la caída de Tenochtitlan. Por las crónicas de los conquistadores y de los misioneros, los códices estudiados y hallazgos arqueológicos, con sus imágenes y grafías, sabemos como la cultura de Europa, se fue permeando en el nuevo territorio. A su vez Cortés como él lo pensaba, no recibió todo el apoyo de la corona, por los graves excesos que tuvo durante la conquista.

A finales de abril de 1521 comenzó el asedio final a la capital mexicana. En la lucha se impuso la superioridad técnica europea, pero sobre todo el desgaste provocado entre los sitiados por las enfermedades llegadas del Viejo Mundo y las penurias de todo tipo. La caída de Tenochtitlán arrojó un saldo terriblemente desigual en pérdidas humanas: murieron cien españoles por cien mil aztecas.³⁹ Además del genocidio provocado por la guerra, la viruela, la reestructura social, etc. Los habitantes del nuevo continente descubierto, sufrieron de forma muy agresiva la transculturación.⁴⁰ Fue un proceso que trajo consigo mucha sangre derramada tanto de los conquistadores pero más en número incierto de los nativos.

³⁸ González, J. M. (2020, Diciembre 28). *Hernán Cortés, el conquistador del Imperio azteca*. Historia National Geographic. Consultada el 6 de Mayo de 2022, de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/hernan-cortes-conquistador-imperio-azteca_6818

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ La Real Academia Española, lo define como "Recepción por un pueblo o grupo social de formas de cultura procedentes de otro, que sustituyen de un modo más o menos completo a las propias."

La situación de evangelización-conquista tuvo muchos claroscuros durante el proceso. Muchos autores describen como genocidio, el suceso tras el encuentro del reino de Castilla y Mesoamérica. El poder que tenían los Reyes era totalmente absolutista, no sólo tenían el poder político sino también el eclesiástico. Cuando empezó el sistema del Real Patronato, fueron muchas las congregaciones que llegaron a las nuevas tierras: Dominicos fundados por Santo Domingo de Guzmán, Franciscanos fundada por San Francisco de Asís, Jesuitas de la Compañía de Jesús fundados por el San Ignacio de Loyola, etc. Posteriormente hubo otras órdenes menores como: las clarisas, los carmelitas, los mercedarios, etcétera. La Iglesia se fue institucionalizando y arraigando en estas tierras.⁴¹ Las órdenes religiosas que llegaban al nuevo territorio, fueron el equilibrio entre los pueblos y los conquistadores, motivando y promoviendo casi en su mayoría la paz. Estas órdenes se fueron estableciendo en diversos lugares. Cada congregación influyó con un carisma diferente como lo es: la educación, la espiritualidad, el trabajo colectivo, etc. Todos bajo un enfoque cristiano y sobre la autoridad del Real Patronato. En muchos casos, se designó a muchos religiosos como encomenderos para estar al cargo de un grupo amplio de nativos.

El español trajo consigo un espíritu medieval, y consideró la conquista bajo la óptica de una “cruzada” o lucha contra los infieles que bajo el mandato de los demonios debían ser vencidos por Dios. Algunas prácticas rituales autóctonas, como el sacrificio, escandalizaron, y las consideraron acciones diabólicas. Iniciaron la destrucción de templos, esculturas y documentos por parte de obispos como Juan de Zumárraga y Diego de Landa. El nativo es obligado a destruir sus propios templos y dioses para construir con esas mismas piedras los templos y dioses cristianos. El arqueólogo refiere la simbología que tienen la Catedral colonial en el Zócalo de la Ciudad de México y el Templo Mayor de los mexicas. El nativo constructor aguzó su ingenio y colocó sus ídolos detrás de los altares, que se vio obligado a edificar.⁴² Como lo he mencionado, la transculturización de los pueblos a una nueva cultura muy diferente, llevó mucho tiempo poderse realizar y en algunos casos nunca se realizó. Los símbolos

⁴¹ Landerreche, Rafael, “Conquista y evangelización”, en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, México, Ed. Jus, CEHILA, 1993. p. 322

⁴² *Ibidem*, p.339

usados por pueblos indígenas, fueron adaptados bajo un esquema cristiano. La destrucción de sus templos y lugares de culto, fueron en su mayoría demolidos y con su ruinas se construyeron iglesias cristianas, como es el caso de la Catedral Metropolitana en Ciudad de México.

Por ejemplo, el culto a la Virgen de Guadalupe se remonta a los primeros años después de la Conquista, cuando frailes franciscanos edificaron una ermita en el cerro del Tepeyac, al norte de la Ciudad de México. En este cerro antiguamente había un santuario prehispánico, en el que se veneraba, entre otras deidades, a la diosa *Tonantzin Cihuacóatl*. Dicha ermita fue dedicada a la virgen María como madre de Dios, sin aludir a una advocación específica. Según Bernardino de Sahagún, se trató de un culto de sustitución, es decir, la intención de los frailes fue que los indios sustituyeran la devoción que tenían a Tonantzin por la de la virgen María. No hay información sobre el momento en el que los frailes colocaron el sagrado lienzo, que hoy día está en la Basílica de Guadalupe, dentro de la ermita, pero, nos dice la investigadora, lo más probable que haya estado allí desde el momento de la fundación. Lo que consta es que, a mediados del siglo XVI, es decir unos 30 años después, la sagrada imagen contaba con numerosos devotos, que le atribuían poderes milagrosos, sin que, en ese momento creyeran que la imagen misma era producto de un milagro.⁴³

Otro ejemplo es cuando Motolinia hace referencia a esta destrucción de ídolos y templos para construir la ciudad colonial. Hubo rebeliones indígenas a lo largo del período colonial. Buscaron reducir los tributos y el maltrato; nombres como Yanga y Canek nos recuerdan esos movimientos, que finalmente fueron acallados. Sin embargo, perviven las etnias, sus lenguas, sonidos, presentes entre los rasgos hispanos.⁴⁴ Gradualmente las fiestas y santuarios autóctonos se fueron sustituyendo por santuarios cristianos: “los ídolos de Amecameca y Chalma fueron sustituidos por el Señor del Sacromontes y el Santo Señor de Chalma”. Estas sustituciones de ídolos

⁴³ "Virgen de Guadalupe, la devoción católica que más crece en el mundo" 11 dic. 2020, <https://unamglobal.unam.mx/virgen-de-guadalupe-la-devocion-catolica-que-mas-crece-en-el-mundo/>. Se consultó el 23 ago. 2022.

⁴⁴ *Idem*, p. 322

tutelares de casas y trabajos agrícolas por santos patronos de pueblos y parroquias constituyeron una inculturación sincrética, que permitió la permanencia hasta nuestros días de la intensa religiosidad popular.⁴⁵ El influyentismo cristiano, logró una estabilidad en los pueblos. No sabemos cuántos casos fue voluntario y en cuántos casos fue involuntario. Muchos pueblos hasta hoy en día, nunca perdieron su raíz, otros en cambio lo fueron perdiendo con el paso de los siglos. Probablemente, nunca existió por parte de la Iglesia Católica una idea de preservar toda la culturas de los pueblos, por ende la evangelización y conquista provocaron la desaparición de diversas culturas en todo el continente descubierto.

En los primeros años la polémica indiana es un litigio entre Castilla y Portugal sobre la pertenencia de las tierras descubiertas, y sobre la titularidad de zonas de expansión en el Atlántico. Se trata por consiguiente de un conflicto internacional, donde se discuten las cláusulas de convenios y bulas. Resuelto este problema, mientras los españoles someten a los nativos de grado o por la fuerza, convirtiéndose a veces en esclavos u obligando les a trabajar como mano de obra, surge allí entre los colonizadores y luego en la metrópoli una grave cuestión ¿Por qué estamos en las Indias y con qué autoridad? ¿Es justificable la sumisión de los indígenas? ¿En qué condiciones? Con independencia de la respuesta a tales interrogantes, hay que destacar que su planteamiento correspondió a los propios españoles. Se abre así una profunda reflexión nacional y una brillante polémica. Los inicios de esta revisión tienen que ver con la denuncia de los abusos de la conquista.⁴⁶

Este es el punto esencial de este trabajo, ¿cómo fue la postura de los españoles hacia los terribles abusos por parte de los conquistadores a los indígenas? ¿fueron todos los conquistadores-evangelizadores indiferentes hacia los pueblos conquistados?, ¿eran justificados los actos contra los nativos para adoctrinarlos en una nueva religión?.

⁴⁵ *Idem*

⁴⁶ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. p. 637

En general, los misioneros evangelizadores dieron buen trato a los indígenas y los defendieron de las barbaries del conquistador.⁴⁷ Destacando figuras como Fray Bartolomé de las Casas en el actual México, Fray Antón de Montesinos en en el actual República Dominicana, Francisco de Victoria desde Salamanca, Vasco de Quiroga en el actual Michoacán México, Toribio de Benavente “Motolinía”, en México y Chile, Fray Gil González en Chile, etc. Mismos que con sus actos o palabras, defendieron la dignidad de los indígenas, oponiéndose a los abusos cometidos por los encomenderos. Los evangelizadores, quisieron implantar una utopía. Para ello enseñaron oficios a los indios y costumbres moderadas. Establecieron jornadas de trabajo, les ofrecían instrucción cristiana y moral para afianzar la religión y combatir la poligamia y el alcoholismo. La población, además de los indígenas o autóctonos, la integraban españoles peninsulares, criollos,⁴⁸ mestizos,⁴⁹ negros traídos de África como esclavos, y asiáticos que hacían negocios y se quedaron a vivir en estos lugares. En la Colonia se impulsaron las bellas artes y se construyeron edificios en estilos arquitectónicos gótico, plateresco, mudéjar, renacentista, barroco, churrigueresco, etcétera. Mismos que analizaremos en los próximos temas. El impulso de evangelizadores, todos nacidos en Europa, cambió el curso de la historia de muchos lugares.

Nunca hubo una sola postura de la Iglesia respecto a la conquista y el proceder de las autoridades; existió una polémica teológica española, un debate sobre la licitud o ilicitud de la conquista, sobre sus límites y sus abusos, y sobre si la evangelización justificaba o condenaba lo que se estaba haciendo con la espada. Quienes defendían que España tenía todo el derecho de conquistar y dominar los pueblos del nuevo continente.⁵⁰ La Iglesia, fue en gran medida mediadora en algunos casos y en otros fue responsable de los actos terribles cometidos hacia los pueblos conquistados. La pregunta primordial, ¿la moral cristiana motivada por autores durante la edad media en Europa se vio reflejada por parte de miembros de la iglesia católica durante la conquista?.

⁴⁷ *Idem*

⁴⁸ Hijos de españoles peninsulares pero radicados en la Nueva España.

⁴⁹ Hijos producto de la mezcla entre españoles e indígenas.

⁵⁰ *Idem* p. 334

La Conquista, tuvo también un enfoque jurídico. No sólo se vio motivado por el político-religioso sino también por el derecho indiano. En sentido estricto, el derecho indiano es el conjunto de leyes y disposiciones de gobierno promulgadas por los reyes y por las autoridades a ellos subordinadas para el establecimiento de un régimen jurídico particular en las Indias. En sentido amplio, deben considerarse también el derecho castellano, las bulas papales, algunas capitulaciones, las costumbres desarrolladas en algunos municipios españoles, las costumbres y disposiciones indígenas, siempre que no fueran contrarias a la religión católica o al Rey. Respecto al ámbito de aplicación de las normas, el derecho castellano tiene carácter supletorio respecto del derecho indiano, ya que éste se aplicaba en circunstancias que, por no estar previstas en la norma española, requería regulación propia. Así lo tenían que observar las autoridades, tanto los gobernadores como las justicias, estaban obligados a reconocer el orden y forma de vida de los indígenas, así como sus usos y costumbre, siempre y cuando no fueran contrarios a la fe católica, ni a los intereses de la corona.⁵¹

Como conclusión a este apartado, podemos decir que el sistema implementado durante la conquista e inicio de la colonia, tuvo un matiz muy importante. El sistema era muy eficaz en favor de la Corona, desafortunadamente no existía una protección muy sustentada hacia los habitantes de los pueblos. El enfoque que dieron al sistema político-jurídico fue altamente religioso como lo hemos visto. A tal grado que un Obispo de una región, podía ser considerado una autoridad de alto nivel. El impulso de los Reyes y del Papa Alejandro VI, cambió radicalmente la forma de vida de América. No es un secreto que sólo ellos se beneficiaron de dicha conquista y que los pobladores nativos, salieron perjudicados de las decisiones y acciones. Muchos pueblos originarios, huyeron a las orillas para no ser conquistados, otros pueblos recibieron la evangelización y otros se rehusaron muriendo en el intento. Sin embargo, a pesar de estos claroscuros, si existió una vez asentada la colonización, un mejor estilo de vida para algunos nativos y un cambio social muy radical en todo el territorio por el que iban pasando los conquistadores.

⁵¹ Bucio Ramírez, A. (2012). Historia del derecho en México. Red Tercer Milenio, p. 37.

1.2 La controversia de Valladolid: Legitimidad de la conquista americana

A principios de 1547, pues, fray Bartolomé de Las Casas se embarca definitivamente en España. El incansable viajero no volverá a las Indias. Su renuncia a la diócesis de Chiapa será, sin embargo, hasta el 7 de julio de 1550. Esto no significa que haya claudicado en su lucha por la defensa de los derechos de los indios. Desde España seguirá comprometido en su proyecto de defensa del indio, que implica el empeño de hacer real "el derecho del indio y del hombre a ser hombre". Cerca de la Corte seguirá gestionando a favor de las comunidades de indios de América, tratando de empantanar las solicitudes de los encomenderos; litigará, como apoderado de las propias comunidades, ante el Consejo de Indias, buscando ganar pleitos entablados por los propios indios contra españoles conquistadores; insistirá en que se provea el envío de más y más religiosos con verdadero espíritu misionero, para lograr una auténtica evangelización en las Indias; seguirá escribiendo memoriales y tratados, todos ellos en defensa de los empobrecidos de estas tierras nuestras. El dominico hará todo esto, y más, siempre empeñado en la reivindicación de la dignidad plena del indio.⁵²

En 1547, Juan Ginés de Sepúlveda escribió su libro *Democrates Alter*, Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios. En él expuso su posición respecto de la ocupación española en América a casi medio siglo del descubrimiento. A manera de diálogo con el personaje Leopoldo desarrolla sus ideas centrales: guerra y religión, guerra justa y sus causas justas, legitimidad de la guerra y recta intención. En principio, para Sepúlveda el derecho natural, o derecho de gentes, rige las relaciones de todos los pueblos, a excepción de aquellos tan bárbaros que deben considerarse al margen de la humanidad.⁵³ La idea que planteaba Sepúlveda, era determinar la legalidad de la conquista, por considerar como "bárbaros" a los grupos de nativos.

⁵² De la Torre Rangel, J. A. (2007). El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas. (Tercera Edición ed.). Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luís Potosí. p. 203.

⁵³ Sepúlveda, Juan Ginés de, Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios, México, Fondo de Cultura Económica, 1996. Manuel García-Pelayo hace una espléndida introducción a la obra de Sepúlveda, y entre otras, esta es una de sus interpretaciones, pp. 1-42.

De esta forma, la superioridad biológica, como se verá más adelante, es la que determina cuáles pueblos están al amparo del derecho natural. La superioridad biológica y cultural española, y el deber de sumisión de los indios son características siempre presentes en la argumentación de Sepúlveda. Además, una de las diferencias con Francisco de Victoria es que para Sepúlveda la dominación y el uso de las armas debe preceder a la predicación, mientras que para Victoria el uso de la fuerza, o propiamente entablar guerra justa, es consecuencia de la negativa de los indios al libre comercio y a la predicación. Tras arduas discusiones epistolares entre Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda respecto de la autoridad, dominación y guerra justa de Castilla, León, Aragón y Granada en las Indias, así como de un sin número de noticias recibidas de las tierras de ultramar sobre el maltrato y abusos españoles sobre los naturales, en 1550 tuvo lugar la disputa de Valladolid.⁵⁴ De las Casas, mantuvo su idea de la justicia sobre los nativos, esto lo llevó a tener muchas confrontaciones con Sepúlveda, quien opinaba totalmente lo diferente.

“Su Majestad mandó el año pasado de mil e quinientos y cincuenta, hacer una congregación en la Villa de Valladolid, de letrados, teólogos y juristas que se juntasen con el Consejo Real de las Indias para que platicasen y determinasen si contra las gentes de aquellos reinos se podían lícitamente y salva justicia, sin haber cometido nuevas culpas más de las en su infidelidad cometidas, mover guerras que llaman conquistas.”⁵⁵

Como síntesis, a través de este capítulo, narraré de forma breve aquel encuentro en Valladolid entre Sepúlveda y De las Casas, se hace una revisión ágil de los principales puntos de discusión basados sobre todo en textos bíblicos (del nuevo y del antiguo testamentos) aristotélicos, agustinianos, tomistas y muchos más, hago referencias breves y cortas; en otros casos juzgo conveniente la transcripción de

⁵⁴ "La Disputa De Valladolid y la Guerra Justa Beatriz ..."

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2547/17.pdf>. Se consultó el 23 jun. 2022.

⁵⁵ *Idem*

algunos argumentos.⁵⁶ La discusión planteó distintos enfoques, no sólo religiosos sino políticos, de derecho y filosóficos.

*“Es pertinente destacar que la solicitud de Su Majestad fue en el sentido de saber “Si contra las gentes de aquellos reinos se podía lícitamente y salva justicia... mover guerras que llaman conquistas” y examinar la manera de “cómo quedasen aquellas gentes sujetas a la Majestad del Emperador nuestro señor, sin lesión de su real conciencia, conforme a la bulla de Alejandro”.*⁵⁷

Pareciera la búsqueda de ese derecho positivo que asegurara de manera rápida y “formal” eventos consumados por el derecho de conquista. La conquista ya estaba consumada, el derecho de conquista llegó después. No había derecho positivo, sólo había formulaciones escolásticas de arraigo medieval que evidenciaban la lógica de entablar guerras justas con base en el criterio cristianos no cristianos; es decir, habrá guerra más allá de la raya. En este enredo medieval, se trató de un evento místico para los americanos, y predestinado para los españoles.⁵⁸ El pensamiento se basaba en una verdad absoluta, Dios como el centro y la base de todo.

El asunto, como todos los de la época, era discutido por teólogos rebasados por el hecho del descubrimiento, y cuyas bases teológicas pasaron a ser las fuentes jurídicas de la ocupación española en América. Obviamente, una de las partes estaba más interesada por definir las reglas: el apremio castellano por consolidar su posición en las tierras de ultramar ante el acecho de sus colegas europeos, así como ejercer su pleno dominio en la Indias con la conciencia tranquila, fueron, entre otros, los motivos de Valladolid. Pese a aquella inicial solicitud, los adversarios presentaron sus argumentos en otro sentido, y esta fue la primera advertencia de Soto:

“Empero, estos señores proponentes, no han tratado esta cosa así, en general y en forma de consulta: más, en particular, han tratado y disputado esta cuestión, conviene a saber: si es lícito a Su Majestad hacer guerra a aquellos

⁵⁶ *Idem*

⁵⁷ Bartolomé de las Casas, *Tratados I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 223.

⁵⁸ *Idem*

indios antes que se les predique la fe, para subjectallos a su Imperio, y que después de subjectados puedan más fácil y cómodamente ser enseñados y alumbrados por la doctrina evangélica del conocimiento de sus errores y de la verdad cristiana. El doctor Sepúlveda sustenta la parte afirmativa, afirmando que tal guerra no solamente es lícita, mas expediente. El señor obispo defiende la negativa diciendo que no tan solamente no es expediente, mas no es lícita, sino inicua y contraria a nuestra cristiana religión. La discusión sobre la guerra justa se dio en torno a cuatro razones de Sepúlveda: primera, por lo grave de los delitos de idolatría y otros pecados contra natura; segunda, “por la rudeza de sus ingenios, que son de su natura gente servil y bárbara, y por ende obligada a servir a los de ingenio más elegantes, como son los españoles”. Tercera, por el fin de la fe, ya que sujetarlos primero, hace más fácil la predicación y la persuasión. Y cuarta, por la injuria que se hacen entre ellos, al sacrificar y comer hombres. Es a partir de estas cuatro razones que se hace la síntesis del sumario de Soto, las objeciones y réplicas de Sepúlveda y Las Casas, respectivamente.”⁵⁹

La guerra como fin de la fe, respecto de este argumento de Sepúlveda, Las Casas sostuvo que la fe no puede demostrarse por razones naturales, sino a base del entendimiento. Quien predica debe hacerlo con el ejemplo para ser testimonio del verdadero Dios. Por tanto, las guerras para sujetar a los indios que preceden a la predicación son contrarias, pues terminarán aborreciendo a tal Dios y tomarán por falsa la fe predicada. Por tanto: “No hay modo más apto para la conversión de los gentiles que la mansedumbre y buen ejemplo de los cristianos, ni manera más inepta que la avaricia, y braveza, y tiranía que muestran en las guerras, con las cuales, escandalizados los gentiles, aborrecen la fe y el Dios de los cristianos”.⁶⁰ El uso de métodos coercitivos como adhesión a la fe, no fue lo más correcto. Adoraron a Dios por temor no por convicción, como lo marcaba de las Casas.

⁵⁹ *Idem*

⁶⁰ *Idem*

Siguiendo a Jesucristo que no envió a predicar la fe gentes armadas que subjectasen primero al mundo, sino dijo:

*“Euntes predicate dicentes appropinquabit regnum celorum, infirmos curate, suscitate mortuos, leprosos mundate, gratis accepistis gratis date”*⁶¹

Tras esta cita, dijo que en las Indias, antes de curar enfermos, se mataba a los sanos y se echaba las ánimas al infierno. Entonces, advirtiendo de no incurrir en lo que dice San Pablo:

*“¿Tú, que predicas que no se ha de hurtar, hurtas? ¿Tú, que predicas que no debe adulterar, adulteras? ¿Abominas los ídolos y cometes sacrilegio? ¿Tú, te glorias con la ley, con la prevaricación de la ley deshonras a Dios?”*⁶²

En este asunto, concluyó diciendo que se engañan a los contrarios con decir que estas guerras no se hacen para introducir por fuerza la fe, sino para sujetarlos y después predicarles. Porque, a la verdad, no sólo esto es fuerza indirecta sino inmediatamente directa, pues dicen que en estas guerras se ha de tener intención de predicarles después la fe. Porque esto es engendrarles primero miedo y fuerzas para que de temor reciban vanamente la fe. Porque si unos ven los estragos, robos y muertes que sus vecinos padecen, por no padecer ellos mismos aquello, recibirán vanamente la fe, sin saber lo que reciben.⁶³ Su principio cristiano, no se veía marcado acorde a la realidad que predicaban. Y esto era un problema, no había una cordura entre la doctrina y las acciones que se implementaban.

En la segunda parte de este argumento, Las Casas impugnó a Sepúlveda señalando que en la predicación de la fe se incluye la predicación de la penitencia, y citó a Lucas:

⁶¹ “Id y predicad diciendo: se acerca el reino de los cielos; a los enfermos curad, resucitad muertos, limpiad leprosos; recibisteis graciosamente, graciosamente dad”.

⁶² *Idem*

⁶³ *Idem*

*“Quoniam sic scriptum est et sic oportuit Christum pati et resurgere a mortuis tertia die, et predicar in nomine eius penitentiam in remissionem peccatorum in omnes gentes”.*⁶⁴

Así, el perdón de todos los pecados lo da el bautismo, por lo que infiere:

*“...La predicación de la fe es predicar remisión de todos los pecados pasados. Luego, aunque ellos mereciesen pena por ellos, no se les ha de castigar ni hacer guerra, sino predicarles que todo se les ha de perdonar por el bautismo”.*⁶⁵

No obstante, Sepúlveda dijo: Porque el mayor derecho y más fundado nuestro es el poder y facultad que Jesucristo dio a todos los cristianos de predicar el Evangelio en todo el mundo, por aquellas palabras, Marcos, capítulo último:

*“Euntes in mundum universum predicate Evangelium omni creature.”*⁶⁶

Por las cuales palabras parece que tenemos derecho de ir a predicar a todas las gentes y amparar y defender los predicadores, con armas si fuere menester, para que los dejen predicar. A lo cual respondió De las Casas que aunque aquél sea precepto, pero que no nos obliga a que forcemos a los gentiles que nos oigan, sino solo para predicar si nos quisieren oír.⁶⁷

En la duodécima objeción y en la duodécima réplica de Sepúlveda y Las Casas, discuten la guerra justa y los derechos de los reyes de Castilla sobre los indios. Las

⁶⁴ Puesto que así está escrito y así era necesario que Cristo padeciese y resucitase de los muertos al tercer día, y que se predicara en su nombre la penitencia para la remisión de los pecados en todas las naciones

⁶⁵ *Idem*

⁶⁶ Y les dijo: "Id al mundo entero y predicad el evangelio a toda creatura.

⁶⁷ *Idem*

Casas había señalado que la intención de la bula de Alejandro fue para predicar la fe para después hacerlos cristianos.⁶⁸

Para Sepúlveda, esto queda fuera de razón, pues según él la intención clara de Alejandro es primero sujetar a los bárbaros a Castilla y después predicarles el Evangelio. Sostiene que si primero se hacen cristianos y después no demuestran obediencia, la guerra es necesaria. También dice que dado que la guerra y la sujeción de los indios es en beneficio de los mismos indios, no habría gente (en España) que quisiera ir si aquéllos no fueran vencidos primero por la guerra. Señaló que lo que ha hecho Las Casas es deshacer todos los títulos en que se funda la justicia del emperador y dar a entender al mundo que los reyes de Castilla tienen el imperio de las Indias contra toda justicia y tiránicamente.⁶⁹

Las Casas objeta que el papa haya mandado primero la guerra para sujetarlos, y cita parte de la bula Inter Cetera, del 3 de mayo de 1493:

“Encontraron vuestros embajadores ciertas islas y tierras firmes, en las cuales habitan muchísimas naciones que viven pacíficamente... Os exhortamos grandemente en el Señor, y por la recepción del sagrado bautismo, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos de los Apóstoles, y por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo atentamente pedimos que, al proponeros proseguir hasta el fin y tomar a vuestro cargo con el celo de la fe ortodoxa esta expedición, queráis y debáis llevar los pueblos, que moran en esas islas y tierras, a la religión cristiana... Además, os mandamos, en virtud de santa obediencia [como también vosotros lo prometéis, y no dudamos por vuestra profunda devoción y regia magnanimidad que los haréis], que a las predichas tierras firmes e islas procuréis destinar varones probos, temerosos de Dios, doctos, concedores y experimentados, para que instruyan a los referidos naturales y habitantes de la

⁶⁸ *Idem*

⁶⁹ *Idem*

*fe católica y les inculquen las buenas costumbres, poniendo en ello toda la debida diligencia.”*⁷⁰

Citado lo anterior, Las Casas dice que el Papa sabía que en aquellas tierras vivían gentes pacíficas, y se pregunta cómo pudo exhortar a los reyes a sujetar primero por la guerra, aprobar la conquista y después predicar el evangelio.⁷¹ En este argumento es claro que la indicación papal, marcaba primero los intereses personales de que los de la población nativa.

Y lo siguiente es formulado a Sepúlveda:

*“¿Cómo colige de la bulla de la dicha concesión el doctor que el Papa Alejandro aprobase proponiendo la predicación de la suave ley evangélica a los robos, violencias, muertes, despoblaciones de pueblos y perdición de gentes la sangrienta conquista? ¿Por qué no puso y espresó el doctor las palabras o cláusulas de la bulla donde el Papa mostrase aprobar tan inicua y mahomética vía? Manifiesto es andar el doctor peligrosamente engañado.”*⁷²

Los reyes católicos decían:

*“Mandar tener summo cuidado por todas las vías y maneras que pudieran convertirlos, honrarlos mucho y dalles de sus regates y mercadurías dádivas, graciosamente, para provocallos a recibir la fe, mandar que tratasen los españoles con ellos amorosamente y a quien el contrario hiciese fuese muy bien castigado”.*⁷³

Isabel en su testamento solicita por todos los medios cumplir con la predicación y que los moradores no reciban agravios y sean bien tratados.

⁷⁰ *Idem*

⁷¹ *Idem*

⁷² *Idem*

⁷³ *Idem*

Las Casas continúa señalando:

*“...y así torno a redecir que todas las conquistas y guerras que desde que se descubrieron las Indias, hasta hoy inclusive, se han hecho contra los indios, fueron siempre y han sido injustísimas, tiránicas, infernales, y que han sido peores y en ellas se han cometido más deformidades y con más ofensas de Dios que las que hacen los turcos y moros contra el pueblo cristiano.”*⁷⁴

Sostiene que *“... nunca los reyes de Castilla pasados, ni Su Majestad presente, mandaron dar instrucción, ni cédula, ni provisión por la cual se hiciese guerra ni conquista e per se, y principalmente, contra los indios, e nunca tal pensaron”*.⁷⁵ El criterio de revolución pronunciado por De las Casas, le pudo costar la vida, sin embargo su pensamiento hasta el final de sus días nunca lo cambió.

Respecto al poco interés por ir a las Indias, y las escasas personas que según Sepúlveda se atreverían a hacerlo, Las Casas contesta con lo siguiente:

*“...una de las principales y más eficaces causas porque se han robado, despoblado y destruido tantos y grandes reinos en las Indias, y de donde han procedido los desacatos y rebeliones contra su natural rey, ha sido por dejar ir los tiranos que se ofrecían hacer armadas y conquistas a su costa...porque hay tanta gente que quiere ir a las Indias en balde, que uno de los trabajos que se han tenido desde el año, al menos de quinientos en la Contratación de Sevilla, y desde algunos años acá también en el Consejo, ha sido sufrir las importunidades de pedir para pasar a las Indias licencia.”*⁷⁶

⁷⁴ *Idem*

⁷⁵ *Idem*

⁷⁶ *Idem*

Para finalizar dijo:

“El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal es la predicación de la fe, dilatación de su Iglesia, no por los desiertos y campos de aquellas tierras, sino por aquellas gentes naturales dellas, convirtiéndoles y salvándoles las ánimas”. Ellas, convirtiéndoles y salvándoles las ánimas”. La cuarta razón que dio Sepúlveda se funda en la injuria que los indios hacen a los inocentes matándolos para sacrificarlos y comerlos.⁷⁷

Un punto esencial que describe Sepúlveda, era considerar a los nativos como bárbaros o como personas sanguinarias; con características hasta cierto punto de bestias sin razón.

Al respecto, Las Casas dijo que si bien le incumbe a la Iglesia defender a aquellos inocentes, no se puede hacer por medio de las guerras, y para ello dio tres razones:

“La primera, que de la elección de dos males se debe optar por el menor: aunque mueran algunos inocentes por el sacrificio, es menor mal que la guerra misma, la que además produce odio entre los infieles. La segunda, el cumplimiento del precepto negativo “no matarás”, es más fuerte que la defensa de los inocentes, pues para salvarlos guerreando morirán muchas más personas. También, si se presume que son los inocentes mayor número y no se distinguen de los delincuentes que se busca castigar, es mejor dejar de hacer tal castigo.”⁷⁸

La tercera manera de probar que son ilícitas las tales guerras contra los que sacrifican hombres fue porque tienen alguna manera de excusa, para que no sean obligados a conocer su error luego en diciéndoselo, mayormente siendo los que se los

⁷⁷ *Idem*

⁷⁸ *Idem*

dicen gentes armadas que representan ir más como enemigos a robar y matar que como amigos a enseñar. Y en tanto que les escusa la ignorancia hasta que sean obligados a creer, no caen en la culpa y por ende no merecen castigo.⁷⁹

Tras indicar que en la antigüedad era muy general sacrificar hombres, cita por ejemplo a Eusebio, libro cuarto, De preparatione evangelica; San Clemente, libro 9, de las islas orientales; Lactancio dice lo mismo sobre los tártaros, y Plutarco, de los romanos; después de esto, expuso su argumento:

“La segunda razón, porque no son obligados a entender luego sus ceguedades, porque en lumbre natural, cualquiera que concibe alguno por Dios, conoce que es cosa excelentísima de quien todos deben reverencia. Al cual por los beneficios que dél reciben y por aplacarle de las ofensas que le hacen, se le debe hacer sacrificio de la mejor cosa que hay en los hombres. Y como ésta sea la vida de los mesmos hombres, tienen algún velamen de su ignorancia y escusa en ofrecerle vida de hombres. Digo que tienen alguna ignorancia excusable donde no hay conocimiento de la ley de gracia sobrenatural, sino sólo natural y aun añublando como está entre gentiles. Porque dando la vida a Dios, la hacen mayor subiección y acatamiento que pueden, y por eso le ofrecen niños inocentes sin culpa Porque aquéllos piensan que le son a él más agradables y de quien él más se sirve allá.”⁸⁰

Sepúlveda, en su novena objeción interpreta que el daño que reciben los indios tomando odio a los cristianos se debe a que la vida y costumbre de los soldados es tal, que sus maldades bastan para tener por buena la religión de los indios: “...digo que también el frenético toma odio al médico que le cura, y el mochacho mal criado al maestro que lo castiga, mas no por eso deja de ser provechoso lo uno y lo otro...”. “Y la guerra y los soldados no son para convertir ni predicar, sino para sujetar a los bárbaros y allanar y asegurar el camino de la predicación”.

⁷⁹ *Idem*

⁸⁰ *Idem*

Sobre el poder para forzar a escuchar la predicación, en su décima objeción dice:

“Porque el Papa tiene poder y aun mandamiento de predicar el Evangelio por sí y por otros en todo el mundo, y esto no se puede hacer si nos predicadores no son oídos; luego tiene poder de forzar a que los oyan por comisión de Cristo”.⁸¹

En su undécima objeción dice que excusar la ignorancia pecando contra natura está fuera de toda razón. Y agrega que en la guerra que se hace para castigar a pocos delincuentes, matando a muchos inocentes, va fuera de propósito: “Porque en la ciudad o pueblo donde por auctoridad pública se sacrificaban hombres, todos son culpados, pues todos consienten en ello. Digo que hacer males y daños a nocentes e inocentes es común casi a todas las guerras”.⁶² Además, cita a San Agustín, en la epístola 75, donde señala que es peor cuando muere un ánima sin bautismo, que matar a muchos hombres aunque sean inocentes; impugna la aseveración de Las Casas, pues la ignorancia que excusa a los hombres que sacrifican a otros a sus dioses, dice, no se puede sustentar entre cristianos; además, la ignorancia del derecho natural no excusa a nadie.⁸²

Bartolomé de las Casas, en su novena réplica, dice que Sepúlveda ...se engaña perniciosamente en la semejanza, porque los indios no son frenéticos de los que dice San Agustín... Luego poco vale al doctor traer contra los indios lo que Sant Agustín trae de los herejes, pues los herejes pueden ser por fuerza reducidos a la fe que por el bautismo prometieron, como ya sean súbditos de la Iglesia; los indios no, porque no son súbditos, en tanto que el bautismo no recibieren... pero mientras no son hijos, no incumbe ni puede la Iglesia por azotes y con violencia traerlos.⁸³

Para finalizar esta réplica, Las Casas es más agudo:

⁸¹ *Idem*

⁸² *Idem*

⁸³ *Idem*

“Queda, pues, bien claro cuanto acierta el doctor en traer para probar ser lícito hacer guerra a los indios antes de predicalles la fe por causa de convertillos, solamente la semejanza del frenético y del muchacho mal criado. Después de muertos, robados, angustiados, atemorizados y escandalizados, captivos, sus mujeres y hijas violadas y deshonradas, y puestos en odio de la fe y de la religión cristiana, que son obras todas éstas de los soldados ¿qué allanamiento del camino será éste que el doctor ha inventado? Si no fuere allanar y asegurar los robos y captiverios e usurpaciones violentas que hubieren hecho; y esto es todo lo que pretenden los tiranos. ¿Qué fruto podían hacer después de cometidas estas obras tales los clérigos de buena vida y frailes, como dice que hacían los Apóstoles? ¿Y esta saeta no vuelve a herir al reverendo doctor, pues dice cómo hacían los Apóstoles? ¿Enviaban los Apóstoles, como quiere enviar el doctor, ladrones, robadores, matadores, viciosos, abominables tiranos delante?”.⁸⁴

En su undécima réplica impugna las cifras dadas por Sepúlveda respecto del número de víctimas sacrificadas y las que se salvaron con la llegada de los españoles. Por el contrario, Las Casas dice que con la presencia española han muerto más indios de los se pudieran sacrificar en cien años; este es el punto que él defendía al decir: *“de los males, el menor”*.⁸⁵

“Vergüenza grande y vituperiosa confusión debíamos haber, ya que temor de Dios nos falta, querer colorar o excusar obras tan execrables y nefandas, teniendo delante los ojos más tierra en luengo y en ancho que hay en toda Europa con parte de Asia, que por haber bienes y riquezas con suma crueldad, injusticia y tiranía, robadas y usurpadas hemos despoblado, yerma lo y asolado en obra de cuarenta e cinco o cuarenta y ocho años; los cuales plenísimas vimos y pobladísimas de humanísimas gentes estaban.”⁸⁶

⁸⁴ *Idem*

⁸⁵ *Idem*

⁸⁶ *Idem*

Agregó:

*“Y más digo: que no fácilmente se les puede probar ser contra ley natural ofrecer a Dios verdadero [o falso, si es tenido y estimado por verdadero] en sacrificio, víctimas humanas; antes, por buenas y probables y casi inconvencibles razones se puede persuadir al contrario”.*⁸⁷

Respecto de lo dicho por Sepúlveda, que matar inocentes en la guerra era parte de ella, señala Las Casas que sea cosa accidental, únicamente si se trata de una guerra a la que no se le puede poner fin o no se puede alcanzar la victoria. Pero en el caso de las Indias, dijo, no hay necesidad de hacer guerra.⁸⁸

*“Porque para quitar y estirpar los vicios que tienen los indios de matar para sacrificar hombre, que era en pocas partes [y aunque fuera en muchas], con sola la predicación del Evangelio y no con guerras crueles muy fácilmente se les quitan. Y por tanto, como haya certidumbre moral que hay entre ellos infinitos inocentes, como son innumerables niños y mujeres y adultos que no conocen aquellos vicios ni los aprueban... es imposible por la causa que dice el doctor hacerse la guerra.”*⁸⁹

La defensa que los indios hacen de su religión es justa *“...Porque de tal manera son a ello obligados de derecho natural, que si no lo hacen hasta si fuere menester perder las vidas por la defensa della y de las de sus ídolos o dioses, pecan mortalmente e se irán al infierno por sólo aquel pecado”.*⁹⁰

En los años 1550 y 1551 participa Las Casas en las sesiones de la famosa Junta de Valladolid, en donde disputará contra su más aguerrido enemigo, el jurista Juan de

⁸⁷ *Idem*

⁸⁸ *Idem*

⁸⁹ *Idem*

⁹⁰ *Idem*

Ginés de Sepúlveda, que sostenía la guerra justa contra los indios. En esa famosa reunión, convocada por la Corona, y ante el propio emperador Carlos V, lee Las Casas durante cinco días su *Argumentum Apologiae*. Su tesis fundamental en contra del jurista Sepúlveda es que la guerra cristiana contra la naturaleza indiana es injusta y radicalmente contradictoria con la caridad cristiana.⁹¹

Lassègue destaca esta cuestión relacionada con la caridad cristiana considerándola la "cumbre de la controversia" con Sepúlveda, "subrayando dos puntos acerca del concepto de caridad cuya fuerza explosiva acaba de concentrar Las Casas. Primero, no sabemos por qué caminos secretos de la tradición, ni por qué lógica de la fe, Las Casas retoma la tesis de Santo Tomás que siempre presentaba el drama de la guerra dentro del tratado de la caridad, mientras que la escuela salmantina traslada el mismo tema al terreno de la justicia con ciertos asomos de casuística acerca de la guerra justa o injusta. Ese retorno a la tradición tomista sería de gran actualidad, para pensar teológica y prácticamente la monstruosidad de las guerras modernas, cuya condena adquiere mayor fuerza con el precepto antiguo no matarás a tu propia carne, precepto no suplido sino cumplido con el precepto evangélico 'Amarás, como a ti mismo, a Dios y a tu prójimo. No entraremos en este trabajo al análisis de los textos de la famosa disputa, sin embargo esta idea lascasiana de relacionar, en una polémica filosófica-jurídica, la caridad con la materia propia del Derecho, nos lleva de la mano al tema que aquí nos proponemos tratar, y hacer desde ya esta afirmación: la concepción que Las Casas tiene del Derecho es la de la más pura tradición bíblica, como *mispát*, esto es, como liberación del oprimido.⁹²

En la tradición bíblica, y más concretamente en la profética, el Derecho y la justicia no son conceptos distintos de la caridad. Lo jurídico implica de manera directa el rescate del pobre, del oprimido; no se trata del concepto aristotélico de justicia distributiva, legal y conmutativa, sino de la salvación plena de la dignidad del hermano que ha sido ultrajado, de la reivindicación del que ha sido oprimido, empobrecido. En

⁹¹ De la Torre Rangel, J. A. (2007). El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas. (Tercera Edición ed.). Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luís Potosí. p. 203.

⁹² *Idem* p. 203.

otras palabras, Derecho y justicia implican la liberación del otro, el hacerse responsable del hermano débil; el hacer praxis de caridad, quiero decir. Esta es la raíz de donde parte el concepto del Derecho y de los derechos humanos en Las Casas.⁹³

1.3 Las leyes de burgos: El resultado de una manifestación

Para conocer las leyes de Burgos, es necesario encontrar su esencia que se centra en la manifestación de ideas de muchos evangelizadores a raíz de los abusos cometidos contra la población. Pasado el establecimiento de la colonia, empezaron un sin fin de problemas por los métodos que usaban los conquistadores con los pueblos originarios. Dado el genocidio en varios, los tratos inhumanos, etc., hubo voces que se alzaron con la finalidad de dar más protección o tratos más humanos a los pueblos conquistados. Una de las voces que se alzó con mayor fuerza, fue la de Bartolomé de las Casas, mismo que veremos en un capítulo más adelante. Sin embargo, es necesario analizar en este apartado su opinión y los resultados que dieron: las leyes de Burgos.

Episodios como el descubrimiento de América son explicados a menudo con dos visiones antagónicas: Una, en la que los españoles eran unos criminales que truncaron la paz y el amor en la que vivía la idílica América precolombina. Y otra, en la que los españoles eran unos héroes que a base de besos y abrazos conquistaron el Nuevo Mundo.⁹⁴

Fray Bartolomé de las Casas, escribió varios libros. Entre ellos, uno de los últimos que escribió fue “Brevísima relación de la destrucción de las Indias”. En el cual, describe de una forma muy grave, las agresiones que sufrieron los pueblos originarios a manos de los españoles. Comienza su obra, escribiendo lo siente:

⁹³ De la Torre Rangel, J. A. (2007). El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas. (Tercera Edición ed.). Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luís Potosí. p. 204.

⁹⁴ "Las leyes de Burgos, el origen de los Derechos Humanos." https://www.elplural.com/regreso-al-futuro/leyes-burgos-origen-derechos-humanos_256079102. Se consultó el 4 jun. 2022.

“Todas las cosas que han acaecido en las yndias desde su maravilloso descubrimiento y del principio que a ellas fueron españoles para estar tiempo alguno, y después en el proceso adelante hasta los días de agora, han sido tan admirables y tan no creíbles en todo género a quien no las vido, que parece haber añublado y puesto silencio y bastantes a poner olvido a todas quantas cosas por hazañas que fuesen en los siglos pasados se vieron y oyeron en el mundo. Entre éstas están las matanzas y estragos de gentes inocentes, y despoblaciones de pueblos, provincias y reinos que en ellas se han perpetrado, y que a todas las otras no da menos espanto.”⁹⁵

En el apartado de Bartolomé de las Casas, veremos la evolución que tuvo. Desde el momento que llegó al nuevo continente, hasta tiempo después que escribe la obra ya señalada. De las Casas, denuncia de forma vigorosa los tratos que sufrieron los habitantes de la Nueva España. Los ecos de la denuncia producen un doble efecto. De un lado, la convocatoria en Burgos al año siguiente de una junta de teólogos y juristas para discutir el problema. De otro, la sensibilización especial de determinadas personas, una de las cuales, Bartolomé de las Casas, habrá de convertirse en la punta de las críticas y que en su Historia de las Indias recogerá precisamente el sermón de Montesinos.

Las Leyes de Burgos, también llamadas «Las Reales Ordenanzas dadas para el buen Regimiento y Tratamiento de los Indios», se conocen así porque el Rey las sancionó en esa ciudad, son de un valor extraordinario por ser el primer cuerpo legislativo para «las Indias», esto lo afirman muchos historiadores americanos, como Ch. Haring cuando dice que las Leyes de Burgos son «el primer Código General para el Gobierno e Instrucción de los aborígenes americanos», es importante porque, al margen de pequeños dictámenes dados desde 1492, estas leyes eran el primer Código exclusivo para «las Indias» y de ahí la gran importancia para el derecho de esta gran ordenación jurídica. En los primeros años los Reyes Católicos apenas pudieron

⁹⁵ Casas, B. d. I. (1991). *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* (A. Moreno Mengíbar, Ed.). Er Revista de Filosofía. p. 32

organizar estas nuevas tierras descubiertas por Colón, a pesar de que lograron dispensa de la Autoridad Pontificia del momento y consiguieron las Bulas Alejandrinas, que otorgaron la soberanía española sobre «las Indias». A pesar de que los privilegios dados por los Reyes Católicos a Colón menguaron su soberanía en las Américas, los monarcas trataron de poner orden en las nuevas tierras. Así pues, para esta empresa fueron otorgando disposiciones de gobierno a legítimos representantes, por ejemplo Ovando o el propio Diego Colón, a quien a la muerte de su padre se le restituyeron derechos heredados siendo nombrado gobernador de «las Indias» y virrey, es sabido que los propios Reyes Católicos trataron de llevar las Leyes de Castilla y aplicarlas en América, pero autores como García Gallo reconocen que era un mundo totalmente diferente y que exigía un derecho exclusivo.⁹⁶

Estas leyes como lo he mencionado, fueron elaboradas a partir de una serie de reclamos de las violaciones a la integridad de las personas. Pero sin duda, el favor que benefició esto fue Bartolomé de las Casas y los Reyes Católicos. Estos últimos, con el fin de salvaguardar la conquista.

Las bulas declaran a América territorio del Reino de Castilla y de León y sus descendientes y dejaban realmente fuera a Aragón y de ahí el empeño de adecuar las leyes jurídicas de Castilla a las nuevas tierras, el propio Felipe II en el Consejo de Indias de 1571 declaró la necesidad de adecuar en lo posible las normas de Castilla con las de América en la medida de lo posible. Así pues, las Leyes de Burgos no se desarrollaron sin antecedentes normativos, tales como, por ejemplo, una carta del 22 de febrero de 1512 al gobernador Colón, en la cual le permitía la extensión del Régimen de Encomienda contemplado en las Ordenanzas hechas por Bobadilla o Nicolás de Ovando o la propia reglamentación que este último efectuó sobre el trabajo de los indígenas. La importancia de las Leyes de Burgos era tal que los monarcas dieron orden de difundirla por orden de publicación, algo que sólo se hacía para normas de interés general, y se han considerado históricamente como un ejemplo de

⁹⁶ "Las leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista." [Las leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista - Dialnet](#). Se consultó el 24 may. 2022.

moderación hacia pueblos conquistados con respecto a otros colonizadores europeos.⁹⁷ No había un antecedente de estas leyes, no había un precepto hasta ese momento que pudiera valorarse con la finalidad de crear un sistema donde los indígenas no fueran vulnerados por el sistema, tratando de valorar su dignidad humana.

Tendrían que pasar siglos para reconocer los derechos humanos, pero las leyes de Burgos fueron un serio antecedente. Las leyes y pragmáticas las dictaba el monarca con validez para todo el reino, además dictaba otras con fuerza de ley, como las Leyes Nuevas u Ordenanzas de 1542, éstas suponían la realización de una reglamentación más o menos amplia dividida en párrafos o capítulos y una exposición de motivos; así pues, las Leyes de Burgos contenían, entre otras cosas, «normas para el buen regimiento y trato de los indios», en la exposición de motivos el monarca declara que el fin es la «salvación de los indios» y trasladar sus viviendas a lugares cercanos a los españoles de América, las cuestiones son diversas, como la religión, el trabajo, etc. Se recogieron algunas denuncias de los dominicos al ver cómo las mujeres y niños gustaban de trabajar con el pecho desnudo y la necesidad de que tuvieran poblados propios. No se sabe con exactitud quién firmó las Leyes de Burgos, aunque se cree que fue don Fernando, ya que la hija de ambos (Isabel y Fernando) se encontraba en el Palacio de Tordesillas, del que no habría de salir en más de 45 años, es decir, hasta su muerte, pero sin perder el título de reina, que heredaría finalmente Carlos I; firmadas por Fernando o Juana, las Leyes de Burgos entraron en vigor y atendieron a la convivencia con los indígenas, a los que se determinó no exterminar, a diferencia de los estadounidenses, por ejemplo, en Norteamérica 300 años más tarde, en vez de eso se optó por la «salvación de sus almas y la convivencia».⁹⁸

Más tarde surgieron controversias sobre la legítima gobernación y conquista de las Américas por parte de España. Frailes como Antonio de Montesinos creían que la conquista era injusta y surge, así pues, algo muy curioso y un auténtico fenómeno que

⁹⁷ *Idem*,

⁹⁸ *Idem*,

creo citar antes y que muestra el «quijotismo» de los españoles que es el tratar de legitimar esa conquista, cosa que ninguna otra nación hizo ni el futuro, ahora pasado, hizo. Para tratar de legitimar este gobierno, la Junta de Burgos dio legitimidad a las bulas papales otorgadas a España, otros, por su parte, como los dominicos de Valladolid, trataron de justificar citando a Santo Tomás de Aquino, citando a la Summa, por tanto esta Junta de 1512 reconoce como válidas esas bulas papales. Sobre el estatuto civil de los indígenas, ha sido toda una proeza histórica referente para el derecho moderno y es el hecho de otorgar a estos pueblos conquistados determinados derechos y deberes únicos, se planteaban cuestiones como si los indios eran libres o esclavos, como antes mencioné, el hecho de si tenían o no alma, algo crucial y que determinaría que se les tratase con dignidad humana cristiana o como simples animales, como los británicos hicieron posteriormente con los africanos negroides.⁹⁹ La pregunta de esto, ¿era legítima la conquista? ¿Tenían los españoles derecho a gobernar?, la Junta no sólo trató la dignidad de los indígenas, también se plantearon si tenían derecho de seguir llevando a cabo la conquista. Su justificación, “todo está bien en nombre de Dios”.

Pues bien, el tema estatutario de los nativos americanos comienza con el hecho de que Colón no veía satisfecha su ambición de oro y riquezas y se prestó a otros menesteres, como la trata de esclavos, envió, pues, a 500 esclavos indígenas a Castilla en el año 1495, pero la Corona no estuvo nada de acuerdo con esta decisión de Colón y se dispuso que los indios, como los llamaban, eran libres y no debían ser esclavizados por nadie que se atreviese a hablar por la propia Corona y el Reino. Colón lo siguió intentando y mandó otros navíos con 600 esclavos cada uno, según éste para tratar de cuadrar las cuentas en «las Indias», entonces fue cuando la reina Isabel se enojó gravemente y pronunció la famosa frase de «¿Qué poder tiene el mío Almirante para dar a nadie mis vasallos?», a pesar de ello Colón siguió tratando de obtener ingresos cobrando tributos a los indígenas y haciéndolos trabajar, acabando con una rebelión del alcalde mayor Roldán y destitución del propio Colón, poniendo fin al sistema colombino de esclavismo y mercantilismo, este hecho es realmente asombroso

⁹⁹ *Idem*,

para la época, esa lucha ya para garantizar derechos humanos tan moderna hoy ya se dio en España, cosa que otras naciones no hicieron y más tarde esclavizaron, como varias veces he citado, por tanto los Reyes enviaron una Real Cédula en 1500 para poner en libertad a estos esclavos. Es este precepto nacido del Derecho romano de que para ser sujetos de derechos los hombres deben gozar de sus plenas libertades, hizo extender esta negativa a la esclavitud impidiendo al menos en el Reino de España la esclavitud de los indígenas, a pesar de que en la teoría fuera así, gobiernos como el de Diego Colón permitieron grandes abusos a la población, de ahí las denuncias de hombres, como el ya citado fray Montesinos, por todas estas cuestiones comenzadas por los dominicos, hizo crear esta Junta de Burgos para garantizar estas leyes y derechos a la población.¹⁰⁰

Posteriormente, Rubios, en su obra *De Insulis Maris Oceani*, ocupa este concepto de la esclavitud y afirma que Dios hacía libres a todos los hombres siguiendo planteamientos aristotélicos y tomistas y que nadie tenía derecho a esclavizar porque ni el propio Rey así lo disponía; por otro lado, Matías de Paz, en *De Dominio Regum Hispania super Indos*, se plantea la ética de la conquista, como ya dije, algo inaudito en la época y en ninguna otra nación moderna. Planteada ya la capacidad jurídica de los indios y sus libertades, aun así se les reconoció a los indios determinados trabajos y servicios y encomiendas. Con toda esta controversia vista es cuando finalmente se plantea la evangelización como fundamento de la conquista, extender a estos nativos la religión cristiana y las Leyes de Burgos, así lo reconocerían con el Dictamen de las Siete Propositiones, que reconocía el deber de extender la fe y construir iglesias y demás lugares de culto, confesión obligatoria y sepultura en lugares religiosos.¹⁰¹

Las Leyes de Burgos también organizan a los indígenas y les reparten trabajos mediante ordenanzas y tratando de pagar lo mismo por el trabajo que se pagaría a los españoles, se les reconocería propietarios de las granjas y demás animales y tierras que se repartirían, así como la labor de construirles casas y granjas, el traslado, eso sí,

¹⁰⁰ *Idem,*

¹⁰¹ *Idem,*

de sus antiguas viviendas sería forzoso, tratando de atraer a los indígenas pacíficamente a sus nuevas viviendas con literalmente «halagos y demás menesteres», dichos repartos se establecieron con orden a un rango determinado, pero, como siempre ha ocurrido, hubo abusos de los encomenderos españoles denunciados por los frailes dominicos obligando al Rey a dictar las labores que los indios deberían hacer como norma trasladando su parecer a la Junta de Burgos:

Dichas normas eran para los nativos:

- Que trabajasen.
- Que este trabajo sea tal que ellos lo puedan sufrir.
- Que tengan casas y hacienda propia y se les dé tiempo para labrar.
- Que tengan comunicación con los pobladores para que sean mejor instruidos en la fe.
- Que por su trabajo se les dé el salario conveniente.

También se dispuso que el trabajo de los indígenas no estorbara la labor de evangelización y se regulaba el trabajo en minas, etc. Por último, en cuanto a esta cuestión, en la Ordenanza XXI se prohibía a los españoles servirse de los indios ajenos en casa o en las minas. En cualquier caso, se trató de proteger los derechos de los indígenas prohibiendo los trabajos forzados y malos tratos, muy reiterada esta demanda a los Colón, tanto padre como hijo, y al menos en teoría las Leyes de Burgos son un manifiesto para regular «las Indias» y tratar de ofrecer un trato igualitario y buscar una equiparación a las Leyes de Castilla.¹⁰²

Finalmente grandes humanistas como Matías de Paz o Juan López de Palacios Rubios, llegaron a siete conclusiones fundamentales:

- 1. Los indios son libres y deben ser tratados como tales.*
- 2. Los indios han de ser instruidos en la fe, como mandan las bulas pontificias.*

¹⁰² *Idem,*

3. *Los indios tienen obligación de trabajar, sin que ello estorbe a su educación en la fe, y de modo que sea de provecho para ellos y para la república.*

4. *El trabajo que deben realizar los indios debe ser conforme a su constitución, de modo que lo puedan soportar, y ha de ir acompañado de sus horas de distracción y de descanso.*

5. *Los indios han de tener casas y haciendas propias, y deben tener tiempo para dedicarlas para su cultivo y mantenimiento.*

6. *Los indios han de tener contacto y comunicación con los cristianos.*

7. *Los indios han de recibir un salario justo por su trabajo.*

Las leyes de Burgos se han criticado absurdamente desde el presentismo de nuestros días hablando de explotación, obviando que esas condiciones eran las iguales o mejores que la de cualquier vasallo de Castilla. Muestra de lo innovadoras que fueron las leyes de Burgos en su época fue la negativa de los encomenderos para aplicarlas, desencadenando al postre el asesinato del virrey Blasco Núñez de Vela, enviado desde la corte para hacer cumplir las nuevas leyes. E incluso se alzaron voces críticas por parte defensores de los indios como fray Pedro de Córdoba quien consideraba que las leyes aún podían mejorar pues seguían muriendo indios (es clave contar que en ese momento se ignoraba por completo el trabajo sucio que estaban haciendo los virus en detrimento de los indígenas). Aun así, las protestas fueron atendidas, se hicieron nuevas juntas en Valladolid donde surgieron las Leyes Nuevas, destacaría entonces Francisco Victoria y Francisco Suarez creadores en gran medida del derecho internacional del que nacerían los derechos humanos.¹⁰³

Este es el resultado de las exposiciones emanadas de cada una de las reflexiones y experiencias de los evangelizadores, que dentro de su estrato social levantaron la voz en favor de los habitantes del nuevo territorio y en los próximos capítulos se narra dicha experiencia.

¹⁰³ "Las leyes de Burgos, el origen de los Derechos Humanos." https://www.elplural.com/regreso-al-futuro/leyes-burgos-origen-derechos-humanos_256079102. Se consultó el 4 jun. 2022.

CAPÍTULO II
EGO VOX CLAMANTIS IN DESERTO

2.1 Fray Antón de Montesinos

Gran parte de la investigación que realicé sobre Fray Antón de Montesino viene principalmente del único texto que se conoce sobre él, el cual fue escrito por Fr. Bartolomé de las Casas, en el libro de *Historia de las Indias* escrito entre 1527 y 1547; además de un texto por motivos del Jubileo de los Dominicos en 2016 escrito por el historiador Fr. Juan Manuel Pérez, donde se conmemora la vida de Fray Antón. Poco se sabe de él, poco se sabe de su sermón al que tituló “*Ego vox clamantis in deserto*” y que fue el que considero, el preámbulo para los derechos de los pueblos indígenas en América, y está es su historia.

En el caso de Fray Antón de Montesinos, fue un fraile de la congregación de Santo Domingo de Guzmán, los Dominicos. Al llegar, se dieron cuenta, de las malas circunstancias en que vivían los pueblos en proceso de conquista o ya conquistados en su caso. Muchos frailes, incluidos Antón de Montesinos, no podían callar estas circunstancias. Aún sabiendo que la denuncia de los abusos cometidos contra los indios iba en contra de la doctrina comúnmente admitida y que iba a provocar muchos conflictos, los frailes consideraron como un deber de conciencia denunciar y condenar públicamente la situación. Como escribe Fr. Juan Manuel Pérez: se lo exigía, por una parte, “el honor del nombre de Dios y el deber de no hacer inútil la pasión de Cristo” y, por otra parte, su profesión de frailes predicadores.

En septiembre de 1510, llegaron los 4 primeros dominicos a La Española. Pocos meses más tarde llegaba un segundo y tercer grupo. Así se completaba el número de 15 religiosos, tal y como el Rey había concedido en su Cédula de Arcos del 11 de febrero de 1509. De inmediato, todos adoptan un estilo de vida que les adecue para afrontar la tarea que ante ellos se abre: vida de unánime fraternidad, máxima pobreza, oración y estudio. Desde lo más profundo de su experiencia, sabían que su predicación no sería creíble si no estaba respaldada por una forma de vida evangélica. Las consecuencias de esta forma de vida son múltiples: permite al predicador anunciar la Palabra, al margen de cualquier poder que no sea la fuerza del Espíritu y la eficacia de

la Palabra; le libera de toda idolatría del poder temporal y le introduce en la experiencia de la Providencia, las bienaventuranzas y de la fraternidad.¹⁰⁴

Fray Antonio de Montesinos profesó como fraile dominico en 1502 en el convento de San Esteban de Salamanca. Estudió en el convento de San Pablo de Valladolid y culminó sus estudios teológicos en el convento de Santo Tomás de Ávila en 1509. Son pocos los datos que se conocen del trayecto en esta primera etapa de su vida.¹⁰⁵

En octubre de 1510 llegó a la isla La Española (actuales República Dominicana y Haití) junto con el primer grupo de frailes dominicos en América. Esta primera comunidad estaba comprendida por Pedro de Córdoba, Bernardo de Santo Domingo, Antón de Montesinos y el hermano cooperador Domingo de Villamayor. Impresionados por la situación de los nativos en manos de los conquistadores iniciaron una ardua labor de asistencia y denuncia ante las autoridades.¹⁰⁶ Como muchos evangelizadores, llegó al Nuevo Mundo teniendo como principal objetivo evangelizar a los pobladores, sumergiéndose en las enseñanzas del cristianismo.

Los frailes se reunieron muchas veces para estudiar a fondo el problema. “*Juntan el hecho con el derecho*”, como dice Las Casas. Es decir, enfrentaron la situación real con lo que debería ser. Encontraron que la motivación principal de los abusos era la sed del oro de los españoles y el nefasto régimen de encomiendas.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Medina, F. M. á. (2010, Mayo 31). *¿Estos no son hombres? El profetismo de los primeros dominicos en América - Jubileo - Dominicos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de <http://jubileo.dominicos.org/materiales-de-formacion/estos-no-son-hombres-el-profetismo-de-los-primeros-dominicos-en-america>

¹⁰⁵ *Fray Antón de Montesinos*. (n.d.). Dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/anton-de-montesinos/>

¹⁰⁶ *Idem*,

¹⁰⁷ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2021 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-2.pdf

Las reuniones que tenían los frailes, era para visibilizar y en su caso tomar acciones por las graves violaciones hacia la dignidad de las personas por parte de los conquistadores hacia los pobladores del nuevo territorio. En este contexto, Bartolomé de las Casas, nos dice lo siguiente:

“Los cristianos, con sus caballos y espadas y lanzas comienzan a hacer matanzas y crueldades extrañas en ellos. Entraban en los pueblos ni dejaban niños, ni viejos ni mujeres preñadas ni paridas que no desarrollaban y hacían pedazos, como si dieran en unos corderos metidos en sus apriscos. Hacían apuestas sobre quién de una cuchillada abría el hombre por medio o le cortaba la cabeza de un piquete o le descubría las entrañas. Tomaban las criaturas de las tetas de las madres por las piernas y daban de cabeza con ellas en las peñas. Otros daban con ellas en ríos por las espaldas riendo, burlando y cayendo en el agua decían: “¿Bullís, cuerpo de tal?”. Otras criaturas metían a espada con las madres juntamente y todos cuantos delante de sí hallaban. Hacían unas horcas largas que juntasen casi los pies a la tierra, y de trece en trece, a honor y reverencia de nuestro Redentor y de los doce apóstoles, poniéndoles leña y fuego los quemaban vivos. Otros ataban o liaban todo el cuerpo de paja seca; pegándoles fuego así los quemaban.”¹⁰⁸

Así era la realidad de los pueblos conquistados en nombre de Dios y de la Corona. Era el horror que se manifestaba entre la gente al ver este tipo de situaciones, incluso probablemente del mismo autor. Por ende, no pasó por desapercibida esta situación ante los Evangelizadores.

Al darse cuenta de los sucesos que vivía la población a manos de la imposición de la corona en las nuevas tierras descubiertas. Reunidos en el capítulo (reunión de todos los miembros de la congregación), la comunidad preparó y firmó un sermón, que

¹⁰⁸ De las Casas, B. (2011). Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, pp. 19 y 20.

Fr. Pedro de Córdoba encargaría que predicara fray Antón Montesino.¹⁰⁹ Era la voz de la comunidad que proclamaba y denunciaba. Una pequeña comisión redactó el documento; lo revisaron todos y aprobaron. Pedro de Córdoba encarga a Montesinos que lo predique desde el púlpito, pues ya tenía fama en Castilla de ser buen predicador. Pero, aunque lo predica Montesinos, el sermón expresa el parecer de toda la comunidad. En proclamas y en denuncias que se hacen en nombre de una institución o de unos principios es muy importante la conciencia comunitaria.¹¹⁰

El 21 de diciembre de 1511, 4º domingo de Adviento, la voz de los profetas se alzó clara y rotunda.¹¹¹ El cuarto domingo de Adviento, subía al púlpito de la iglesia de los dominicos en La Española (Santo Domingo) fray Antón Montesino para pronunciar un memorable sermón, que se convertiría en una de las primeras y más radicales denuncias de los abusos de la conquista española en Abya-Yala y en un antecedente del pensamiento latinoamericano liberador. Ha llegado hasta nosotros gracias a la profética e incisiva pluma de fray Bartolomé de Las Casas, que recoge lo sustancial de la prédica y las reacciones a la misma en el tercer libro de su Historia de las Indias.¹¹²

El sermón fue preparado por todos los miembros de la comunidad de Santo Domingo, quienes lo firmaron de su puño y letra para dejar constancia de la autoría colectiva y de la relevancia de tan decisiva pieza oratoria. Los dominicos lo habían preparado a conciencia a partir de sus propias averiguaciones sobre el "crudelísimo y acérrimo cautiverio" al que los encomenderos españoles sometían a los indios en las minas de oro y otras granjerías, y tras escuchar numerosos testimonios sobre la "tiránica injusticia" y las "execrables crueldades" contra los nativos, tratados como animales "sin compasión ni blandura", y "sin piedad ni misericordia", según la descripción de De Las Casas. Tras tan concienzudo análisis de la realidad acordaron

¹⁰⁹ *Fray Antón de Montesinos*. (n.d.). Dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/anton-de-montesinos/>

¹¹⁰ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2021 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-2.pdf

¹¹¹ *Fray Antón de Montesinos*. (n.d.). Dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/anton-de-montesinos/>

¹¹² Tamayo, J. J. (2011, Diciembre 20). El sermón de fray Antón Montesino. *El País*, 3.

denunciar desde el púlpito el régimen de la encomienda por considerarlo contrario "a la ley divina, natural y humana".¹¹³

El vicario Pedro de Córdoba encargó pronunciar el sermón a fray Antón Montesino, uno de los primeros dominicos en llegar a la isla, afamado predicador, hombre de letras, muy animoso, "acérrimo en reprender vicios", "muy colérico en sus palabras" y "eficacísimo en sus frutos". El templo estaba a rebosar. Ocupaban los primeros puestos las principales autoridades coloniales, entre ellas el almirante Diego de Colón, hijo del conquistador. También estaba presente el clérigo Bartolomé de Las Casas, en su calidad de encomendero.¹¹⁴ Ante un público tan cualificado, Fray Antón expresó el siguiente sermón:

"Voz del que clama en el desierto. Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine y conozcan a su Dios y creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis, esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad, de sueño tan letárgico, dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis, no os podéis más salvar, que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe en Jesucristo"¹¹⁵

¹¹³ Tamayo, J. J. (2011, Diciembre 20). El sermón de fray Antón Montesino. *El País*, 3.

¹¹⁴ Tamayo, J. J. (2011, Diciembre 20). El sermón de fray Antón Montesino. *El País*, 3.

¹¹⁵ *Idem*

Terminada la misa, Diego de Colón y los oficiales reales se dirigieron al convento de los dominicos para reprender al predicador por el escándalo sembrado en la ciudad, acusarlo de "deservicio" al Rey y exigirle que se retractase en público el domingo siguiente. Siete días después, fray Antón Montesino volvió a subir al púlpito y, lejos de desdeñarse, se ratificó en las denuncias y afirmó que los encomenderos no podían salvarse si no dejaban libres a los indios y que irían todos al infierno si persistían en su actitud explotadora. El sermón provocó todavía mayor alboroto que el del domingo anterior, y los oficiales reales enviaron al rey cartas de protesta contra los frailes.¹¹⁶

En un rincón del templo, un hombre escucha pensativo, angustiado, extasiado; sus manos sudan; él recuerda a los indígenas que bajo su orden trabajan de sol a sol en las minas de oro; recuerda sus rostros cansados, sus cuerpos desnudos, muy delgados, escucha su llanto, su miseria, su desesperación. La voz de Montesinos retumba en sus oídos con la fuerza de un volcán: "Estos, ¿no son hombres?" (De Las Casas, 1586). Este hombre que arribó a las Indias en 1503 en calidad de encomendero y se desempeñó extrayendo oro bajo el mando de Nicolás de Ovando, en la isla La Española, él como muchos españoles, llegó a estas tierras con sueños de riqueza. Sus ojos están húmedos, su garganta ahoga un gemido de dolor, estaba naciendo un gigante; este hombre era Bartolomé de Las Casas.¹¹⁷

Al final del sermón, los rostros de los españoles se desfiguraron por el desconcierto, por la humillación, por la rabia: ¿con qué derecho este fraile los acusaba?, ¿quién se creía? Así describió este momento, para la historia, Bartolomé de Las Casas en su Historia de Indias (1586):

Finalmente, de tal manera explicó la voz que antes había muy encarecido, que los dejó atónitos, a muchos como fuera de sentido, a otros más empedernidos y algunos algo compungidos, pero a ninguno, a lo que yo después entendí, convertido.

¹¹⁶ *Idem*

¹¹⁷ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultado el 26 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

Fray Antón Montesino fue enviado a España para dar cuenta y razón de su sermón al rey. Tras muchos impedimentos, logró entrevistarse con el anciano monarca, a quien expuso un largo memorial de los agravios de los conquistadores contra los indios: hacer la guerra a gente pacífica y mansa, entrar en sus casas y tomar a sus mujeres, hijas, hijos y haciendas, cortarles por medio, hacer apuestas sobre quién les cortaba la cabeza de un tajo, quemarlos vivos, imponerles trabajos forzados en las minas, etcétera.¹¹⁸

Como dice el historiador, Juan José Tamayo aquel sermón no cayó en saco roto. Marcó el comienzo del cristianismo liberador, del reconocimiento de la dignidad de los indios y del respeto a la diversidad cultural y religiosa en Amerindia. Fue, asimismo, el germen de la teología de la liberación. Tres años después, Bartolomé de Las Casas renunciaba a su función de encomendero, se convertía en el defensor de los derechos de los indios y, según Fernández Buey, en el iniciador de la variante latina de la filosofía europea de la alteridad y de la tolerancia.¹¹⁹

Pedro de Córdoba dice a D. Colón, cuando fue a protestar por el sermón, que lo predicado por Montesinos era el parecer unánime de toda la comunidad y que reflejaba “la verdad evangélica necesaria para la salvación de todos: los españoles y los indios”. Por eso no es de extrañar que los frailes dominicos hayan puesto tanto interés en su preparación.¹²⁰

Se informaron de la situación a través del contacto directo con los indígenas “*Los domingos se les llenaba la iglesia de indios, especialmente de los llamados*” naborías (empleados domésticos en las casas de los españoles), dice Las Casas. Y también por el testimonio vivo de Julián Garcés, que conocía los abusos cometidos

¹¹⁸ Tamayo, J. J. (2011, Diciembre 20). El sermón de fray Antón Montesino. *El País*, 3.

¹¹⁹ Tamayo, J. J. (2011, Diciembre 20). El sermón de fray Antón Montesino. *El País*, 3.

¹²⁰ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2021 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-2.pdf

contra los indígenas por propia experiencia. Este Garcés estaba siendo buscado por la justicia por haber asesinado a su mujer india y pidió refugio en el convento de los dominicos. Terminó haciéndose fraile, como hermano cooperador.¹²¹

El argumento base, que motiva la denuncia, es la dignidad de la persona humana: “¿Estos no son hombres? ¿No tienen almas racionales?” Los frailes dominicos siguen la doctrina de Santo Tomas de Aquino. Es persona todo ser subsistente en naturaleza racional. La persona humana es el ser más perfecto (perfectissimum, dice Tomás) de toda la creación, porque tiene capacidad para pensar y elegir. En consecuencia, es libre, es dueño de sí mismo y de sus actos. La dignidad y la grandeza de todo ser humano nacen del hecho de ser persona. Todas las otras condiciones y circunstancias son secundarias y no añaden ni quitan nada en relación con la dignidad y los derechos. Por ejemplo, estar bautizado, pertenecer a una raza y no a otra, la diferencia cultural, el cargo ocupado en una institución, la nacionalidad, etc. En virtud de la dignidad de los indios, los frailes no dudan en negar la autoridad terrenal del Papa para donar tierra; el derecho de los reyes de Castilla para invadir y someter a sus habitantes y, en consecuencia, condenan el injusto comportamiento de los españoles con los indios.

En la Isla, Diego Colón les acusa de predicar “una doctrina nueva, nunca oída, condenando a todos, negando el señorío del rey sobre estas Indias y afirmando que no podían tener indios (encomendados) dándoles el rey”. En la Corte del Rey: “Me ha mucho maravillado de decir lo que dijo (el fraile Montesinos) porque para decirlo ningún buen fundamento de teología, ni de cánones ni de leyes tendría, según dicen los letrados, y yo así lo creo (...) Todos los de nuestro Consejo y muchos otros letrados, teólogos y canonistas y vista la gracia y donación que nuestro muy santa Padre, Alejandro VI, nos hizo de todas las islas y tierra firme (...) acordaron en presencia y parecer del Arzobispo de Sevilla, que se debían de dar (los indios a los españoles) y

¹²¹ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2021 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-2.pdf

que era conforme a derecho humano y divino, pues por la razón, que los legos pueden alcanzar y vosotros veis cuán necesario está ordenado como está en cuanto a la servidumbre que los indios hacen a los cristianos”. A continuación le dice que “si aceptan no seguir hablando de esa materia en público y privado y se disculpan diciendo que no conocían los documentos, que les deje estar. Siempre aprecié mucho a la orden y no quiero que reciban agravios. Pero, si no aceptan desdecirse, remitirlos en el primer barco a su superior para que reciban el castigo que merecen”¹²²

Las autoridades de la Isla enviaron una comisión a la Corte de Castilla con las quejas contra el sermón predicado por Montesinos. La presidía un fraile franciscano, Fr. Alonso de Espinal, tratando de “*echar frailes contra frailes*”, según comenta Las Casas. La reacción del Rey y de su Consejo queda expresada en la carta que envió a Diego Colón, los dominicos enviaron detrás a Montesinos. Tuvieron que mendigar para el pasaje. Pero Montesinos no fue recibido y tuvo que forzar a un bedel para entrar donde estaba el Rey. De rodillas leyó el documento que llevaba escrito y, al terminar, preguntó al Rey: “¿Y Vuestra Majestad manda hacer esto?”. “*Dios me libre*”, le contesta el Rey. Inmediatamente el Rey reunió a su Consejo y, teniendo en cuenta la denuncia de Montesinos, redactaron las llamadas *Leyes de Burgos*¹²³ tratando de poner remedio a los abusos cometidos contra los indios. Es la primera proclamación en la historia de los derechos de los “otros” no de los ciudadanos.¹²⁴ De aquí la consideración de que Montesinos sea el primer defensor de los derechos de los indígenas por ser uno de los que influyó en las leyes de Burgos.

¹²² Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-3.pdf

¹²³ Las Leyes de Burgos, también llamadas «Las Reales Ordenanzas dadas para el buen Regimiento y Tratamiento de los Indios», se conocen así porque el Rey las sancionó en esa ciudad, son de un valor extraordinario por ser el primer cuerpo legislativo para «las Indias», esto lo afirman muchos historiadores americanos, como Ch. Haring cuando dice que las Leyes de Burgos son «el primer Código General para el Gobierno e Instrucción de los aborígenes americanos», es importante porque, al margen de pequeños dictámenes dados desde 1492, estas leyes eran el primer Código exclusivo para «las Indias» y de ahí la gran importancia para el derecho de esta gran ordenación jurídica.

¹²⁴ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-4.pdf

Pedro de Córdoba también fue a Castilla para justificar la doctrina predicada ante el Provincial que les había prohibido seguir predicando esa doctrina. Asistió al Capítulo (Consejo) de la Provincia reunido en Córdoba. Convenció a los priores que formaban el consejo y, como prueba, éstos le otorgan el título de “predicador general”.¹²⁵

Se entrevistó también con el Rey, Fernando el Católico, quien le mostró muy contento las Leyes de Burgos. Pero Pedro de Córdoba no las aprobó, porque no tocaban el problema fundamental, que eran las encomiendas. El rey mandó corregirlas y con algunas reformas aparecen como las Leyes de Valladolid (diciembre de 1512) Pero permanecen las encomiendas.¹²⁶

Posteriormente, en 1539, Francisco de Victoria, otro fraile dominico, pronuncia una lección sobre la colonización, en la que concluye que la independencia y soberanía de los estados eran inviolables, asimilando como tales a las naciones indias de Nuestra América. Victoria es considerado hoy día como uno de los padres del derecho internacional.¹²⁷ Según el dicho popular “hecha la ley, hecha la trampa”, con las leyes de Burgos y de Valladolid pasó algo parecido. Se acatan (ponen el documento sobre la cabeza), pero se apelan (no se cumplen hasta que llegue la confirmación) De todos modos, el trato dado a los indios mejoró en otras regiones del nuevo mundo, pero llegaron tarde para los habitantes. La doctrina predicada en el sermón de Montesinos es asumida por los frailes dominicos que regentan cátedras en la Universidad de

¹²⁵ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-4.pdf

¹²⁶ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-4.pdf

¹²⁷ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

Salamanca. Francisco de Victoria (por citar sólo uno) empieza a tratar el tema del sermón en tres dimensiones:

- 1º) “*De Indiis*” (sobre los derechos de los indios);
- 2º) “*De Potestate Papae*” (negando la potestad del Papa en asuntos terrenos); y
- 3º) “*De Potestate Civili*” (negando la potestad del Rey de Castilla sobre las Indias).¹²⁸

De esos tratados nació el derecho Internacional. Más adelanté, analizaré la vida y obra de Francisco de Victoria. Y de cómo su pensamiento y acciones permearon en los derechos internacionales de las personas.

Otra circunstancia que sucedió, fue que en Pentecostés de 1514, Bartolomé de las Casas renunció públicamente a sus encomiendas y empezó a predicar contra aquel sistema. Después, como miembro de la Orden de los Predicadores, la misma de Montesinos, transcribió y recuperó, en su obra la Historia de las Indias, para la historia y el futuro de la humanidad, el célebre sermón, convirtiéndose en el más aguerrido defensor de los indios de estas tierras y en un cronista excepcional.¹²⁹

Los expertos sostienen que con el sermón de Montesinos nacieron los derechos humanos en Nuestra América. Acerca del debate sobre dónde y cuándo nacieron los derechos humanos, Bobbio nos dice: "Los derechos humanos nacieron donde pudieron, sabemos que no todos nacieron en el mismo tiempo y lugar". De tal suerte, atendiendo el llamado del célebre profesor italiano, fallecido en 2004, se puede decir que muy seguramente muchos derechos nacieron de la Escuela de Salamanca; otros, mucho antes; algunos tuvieron que esperar hasta el triunfo de la Revolución francesa; otros, más tiempo aún, del seno de la Organización de Naciones Unidas y la

¹²⁸ Pérez, F. J. M. (n.d.). *Sermón de Antonio de Montesinos*. Jubileo de los dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://jubileo.dominicos.org/kit_upload/file/Jubileo/materiales-2010/Sermon-de-Antonio-de-Montesinos-Esquema-4.pdf

¹²⁹ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultado el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

Organización de Estados Americanos; desde luego, muchos otros están por nacer. Los derechos humanos nacieron con la piel negra, morena, mulata, blanca, cobriza, amarilla; por eso son universales, no nacieron en un mismo sitio a la misma hora. Evidentemente, los derechos de los pueblos indígenas pudieron haber nacido con este célebre sermón.¹³⁰ Es entonces el sermón de Montesinos, una crítica al sistema de la época que tuvo sus grandes repercusiones como ya lo vimos. Tanto así, que podemos afirmar que gracias a él, nacen los primeros preceptos del reconocimiento de los derechos.

Las palabras de Montesinos se convirtieron por primera vez en derecho positivo, en leyes, por la acción incansable de Bartolomé de Las Casas en 1542. La Junta Magna en Valladolid aprueba las famosas Leyes Nuevas de Indias, en las que por primera vez la Corona española censura y castiga el maltrato, la muerte y la esclavitud de los indígenas; este es uno de los logros más importantes de este sermón: llegar al corazón del monarca español Carlos I.¹³¹ Esta circunstancia, la vamos a analizar más a fondo en el siguiente apartado.

Poco se sabe de los últimos años de fray Antonio de Montesinos. Regresó a América y se sabe que estuvo en Puerto Rico en 1525 para fundar una nueva comunidad. En 1529 fue enviado a Venezuela. Falleció en 1540 por causas desconocidas. Montesinos y la primera comunidad de América dejaron como legado un modo elocuente de predicar la Palabra de Dios que no es compatible con las estructuras que promueven la injusticia.¹³²

¹³⁰ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

¹³¹ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

¹³² *Fray Antón de Montesinos*. (n.d.). Dominicos. Consultado el 28 de enero de 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/anton-de-montesinos/>

Las ideas que plasma el sermón alimentaron las esperanzas y los sueños de libertad de miles de personajes, muchos de ellos olvidados por la historia.

El sermón del fraile Montesinos señaló varios aspectos:

¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido?

Sí, los pueblos ya estaban aquí cientos de años antes de que lo europeos llegaran; sin embargo, si leemos la historia de la mayoría de nuestros países, los temas relacionados con indígenas, afroamericanos, raizales, mestizos, gente humilde, etc., esta es muy reducida comparada con la abundante bibliografía de la historia de las élites blancas y los grupos de poder dominantes. La historia que nos han contado es solo una parte de la historia.

“¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin darles de comer ni curarlos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir los matáis, por sacar y adquirir oro cada día?”.¹³³

Los pueblos y comunidades indígenas de Nuestra América tienen un origen y un pasado común, lleno de desigualdad, discriminación y persecución. La situación de esas, tanto en la colonia como durante la creación de los Estados latinoamericanos hasta la actualidad, ha sido marcada por una continua exclusión y segregación, además de una constante violencia selectiva dirigida a sus principales líderes. Parece ser, entonces, que a pesar de los quinientos años del grito de Montesinos, en los territorios de Nuestra América, los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos.¹³⁴

¹³³ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

¹³⁴ Idem

¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis, esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad, de sueño tan letárgico, dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis, no os podéis más salvar, que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe en Jesucristo"

El genocidio cometido durante la conquista, en todos los pueblos de América indica que nunca existió, el mínimo de justicia para estos pueblos. Sólo era conquistar por conquistar y por el oro. Lo peor que le podían decir a un cristiano en esa época era que no alcanzaría la salvación por sus actos cometidos, ahora cuando un fraile se los recrimina, es probablemente lo que más los molestó. En la actualidad podemos decir que aunque no ha desaparecido la dura realidad en la que se sobreviven los pueblos indígenas, sí se ha visibilizado su situación como consecuencia de los procesos de organización y resistencia que se ha adelantado durante más de cinco siglos:

El surgimiento en los últimos años de pueblos indígenas como nuevos protagonistas sociales y políticos en América Latina puede ser visto como un paso en la transformación del Estado y la transición a una nueva forma de vida, la democrática.¹³⁵

Como resultado lógico de este nuevo papel de los indígenas dentro de sus sociedades, se evidencia, en la actualidad, un avance y un desarrollo significativo en la legislación y protección constitucional de los pueblos indígenas de la región (Fajardo, 2005). El proceso de transformación en relación con la legislación de los pueblos indígenas ha sido lento y diverso en los países de Nuestra América, ya que las garantías constitucionales y legales eran mínimas y las pocas que existían eran más formales que materiales:

¹³⁵ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

Si bien la ciudadanía formal les fue garantizada en la mayoría de países poco después de la independencia, en algunos los indígenas fueron tratados hasta hace muy poco como menores y legalmente incapacitados. Solo en los últimos tiempos se modificaron leyes básicas al respecto, en el marco de las reformas constitucionales, incluyendo normas no sólo en relación con las lenguas y culturas indígenas, sino también en algunos casos con respecto a las comunidades, sus territorios y formas específicas de vida.¹³⁶

Durante casi cinco siglos, la historia de los pueblos de Nuestra América quedó en manos de los historiadores europeos o americanos con pensamiento europeo. A los pueblos "sin historia, sin memoria y sin sueños", los vencedores impusieron una historia, su historia. Hoy, por ejemplo, a los estudiantes de las facultades de derecho de Nuestra América les enseñan el derecho romano y griego y nada de sus propias formas de derecho ancestral como las indígenas, afrodescendientes y raizales.¹³⁷

“Ego vox clamantis in deserto” (La voz que clama en el desierto), como fue titulado el sermón, aún en nuestros días, coloca a la clase política ante el desafío de garantizar el respeto a la dignidad y los Derechos Humanos de aquellos cuyo clamor por una sociedad más justa se ahoga entre los intersticios de un crecimiento económico que demanda una prosperidad mejor compartida.

2.1.1 Aporte de Fray Antón de Montesinos a los Derechos Humanos

Algunos de los aspectos de estas Nuevas Leyes (Leyes de Burgos), donde se evidencia claramente la influencia del sermón de Montesinos y los primeros frailes dominicos, son:

- 1.- Cuidar la conservación, gobierno y buen trato de los indios.

¹³⁶ *Idem.*

¹³⁷ *Idem.*

2.- Promover que no hubiera causa ni motivo alguno para hacer esclavos, ni por guerra, ni por rebeldía, ni por rescate, ni de otra manera alguna. Que los esclavos existentes fueran puestos en libertad, si no se mostraba el pleno derecho jurídico a mantenerlos en ese estado.

3.- Velar porque se acabará la mala costumbre de hacer que los indios sirvieran de cargadores sin su propia voluntad y con la debida retribución.

4.- Hacer que no fueran llevados a regiones remotas con el pretexto de la pesca de perlas.

5.- Hacer que los oficiales reales (del virrey para abajo) no tuvieran derecho a la encomienda de indios, lo mismo que las órdenes religiosas, hospitales, obras comunales o cofradías.

6.- Promover que el repartimiento dado a los primeros conquistadores cesara totalmente a la muerte de ellos y los indios fueran puestos bajo la Real Corona, sin que nadie pudiera heredar su tenencia y dominio.¹³⁸

Si hemos de creer la versión de Las Casas, razonable por demás, la intervención de Montesinos en aquel domingo de Adviento del año 1511 fue la culminación de un proceso de reflexión y toma de conciencia por parte de la pequeña comunidad dominica, sobre las realidades imperantes en La Española. Lo que llama la atención es que, por lo visto, “hasta 1511 nadie repara en estas cuestiones”; que nadie en la sociedad dominante conformada por los invasores hubiese caído en cuenta del infierno en el que estaban viviendo los nativos o más bien sí se daban cuenta, pero se mostraron incapaces de hacer una lectura como la que harían los dominicos.

¹³⁸ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

La clave de esa toma de conciencia fue algo que estaba a mano de todos: la realidad. Es muy importante subrayar este detalle porque ilustra un asunto básico. A menudo, por ejemplo en la historiografía de historiadores creyentes o filo-eclesiásticos, la reacción de los dominicos se presenta como resultado de la inspiración divina o de una particular y más auténtica interpretación dominica del cristianismo.

No obstante, según Las Casas, aquello fue resultado de “juntar el derecho con el hecho”; o sea, de percatarse del abismo que había entre las leyes y la realidad. Ese ejercicio asequible a una mediana inteligencia no es en modo alguno algo exclusivo de aquel momento histórico; basta con asomarse a las reflexiones éticas de cualquier época. Y aunque en la capacidad cultural de ver la concepción religiosa del mundo juega un papel muy importante, no parece pertinente imputar exclusivamente al cristianismo de los dominicos su sensibilidad hacia la tragedia de los indios.¹³⁹

¹³⁹ Pizarro Zelaya, A. (2013, febrero-agosto). Leyes de Burgos: 500 años. *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 14(1), 31-78.

2.2 Fray Bartolomé de las Casas

Para entender a Fray Bartolomé de las Casas, es necesario entender su obra de *Historia de las Indias*, y todo el contexto histórico que vivió. Cambió su forma de pensar, de ser un defensor de la corona, a ser un defensor de los pueblos descubiertos. Tanto así, que podemos entender su fundamentalismo, cuando al empezar su obra, cita a Marco Tulio Cicerón que escribió en el libro *De la invención retórica* la siguiente afirmación:

“Fuit quoddam tempus cum in agris homines passim bestiarum more vagabantur et sibi victu ferino vitam propagabant, nec ratione animi quicumque sed pleraque viribus corporis administrabant. Nondum divinæ religionis, non humani officii ratio colebatur, non certos quisque inspexerat liberos, non jus æquabile quod utilitatis haberet acceperat. Ita propter errorem atque inscitiam cæca ac temeraria dominatrix animi cupiditas ad se explendam viribus corporis abutebatur perniciosissimis satellitibus. Quo tempore quidam magnus videlicet vir et sapiens cognovit quæ materia esset et quanta ad maximas res oportunas animis inesset hominum, si quis eam posset elicere et præcipiendo meliorem reddere; qui dispersos homines in agris et in tectis silvestribus abditos ratione quadam compulit in unum locum et congregabit, et eos in unamquamque rem inducens utilem atque honestam primo propter insolentiam reclamantes, deinde propter rationem atque orationem studiosius audientes ex feris et immanibus mites redit et mansuetos.”¹⁴⁰

El énfasis que hace Bartolomé de las Casas al empezar su primer libro y citar el libro de *De la invención retórica* de Cicerón, tiene un trasfondo. Defender y aplicar la fe,

¹⁴⁰ Hubo un tiempo en que los hombres vagaban por diversas partes del campo a la manera de las bestias, y se extendían a sí mismos mediante la dieta de un animal salvaje; Todavía no era adorado a la manera de la religión divina, no del deber humano; no todos habían mirado a ciertos niños, ni habían recibido un derecho equitativo que tuviera de ventaja. Así, por su error e ignorancia, la codicia ciega y temeraria del dominador por el alma, para suministrarle la fuerza de su cuerpo, fue abusada por los más despiadados de sus guardias. En ese momento cierto gran hombre, a saber, y hombre sabio, sabía lo que era la materia, y cuán importante era en la mente de los hombres, si alguien podía extraerla y mejorarla mandándose; Quien, por alguna razón, condujo a los hombres dispersos a un solo lugar y los reunió dispersos en los campos y en las casas de los bosques.

independiente de cualquier circunstancia. Pero su pensamiento, fue cambiando por las circunstancias que vivió y logró convertirse en uno de los defensores más importantes de los pueblos indígenas durante su época y su voz, sigue teniendo fuerza hoy en día.

¿Cómo resumir la vida de De Las Casas? En palabras de la historiadora Rand Parish:

"...en total, Bartolomé de Las Casas consumió 'cincuenta años mortales', dirigiendo quizás el mayor esfuerzo para los derechos civiles y la justicia racial en la historia de la humanidad". Mucho se puede hablar de la vida de Bartolomé de Las Casas; y como "los derechos humanos no se inician con el iusnaturalismo ilustrado de la Revolución francesa, sino con el iusnaturalismo escolástico de la Escuela de Salamanca, singularmente, en Bartolomé de Las Casas. La historia confirma que los pioneros de este pensamiento son, sin duda, esa comunidad dominicana, quienes en 1511 eligieron a fray Antón para proclamar el sermón que proclama la lucha de los derechos humanos."¹⁴¹

En la cumbre de su madurez personal, Bartolomé de Las Casas trasladó las angustias que compartía con los indios al papel. En sus obras, el dominico describió esas preocupaciones de manera muy cruda, porque él así las recordaba, porque él mismo las vivió, fueron redacciones con voz de protesta y exigencia de remedio, no se limitó en ningún aspecto, por lo que dio origen a obras históricas, antropológicas, culturales, descriptivas, y lo más importante jurídicas que atañían preponderantemente a los derechos de los naturales de libertad e igualdad (que en ese momento en América eran casi nulos).¹⁴²

A finales de la Edad Media surge una filosofía jurídica humanista, que cuestionaba a la tradición escolástica (que daba substrato al orden y legitimador de los

¹⁴¹ Montesinos, V. (2013, Julio). *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. SciELO Colombia. Consultada el 28 de enero de 2022 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412013000200014

¹⁴² Muñoz, J. C. (1992). *Bartolomé de las Casas: Una voz acusadora*. Red Editorial Iberoamericana.

colonizadores ibéricos) y defensora de la legislación en defensa de los originales del Nuevo Mundo. Se trata de verificar las diferencias entre el humanismo jurídico que, centrado en la investigación erudita de las fuentes antiguas, expresa el impulso individualista y se hace portador de ciertas ideas críticas a las tradiciones medievales, y el espíritu humanístico y renovador de matriz escolástica propuesto por los juristas-teólogos de Salamanca. Los vientos del Humanismo y del Renacimiento no encontraron la fuerza ni la libre circulación en la península ibérica, pues ciertamente en este lugar, la cultura jurídica estaba centrada en la valoración y en la reproducción de los estudios romanísticos y canónicos. No obstante, como resalta Mario J. de Almedia Costa, no se debe concebir el "humanismo jurídico como un simple movimiento cultural dominado por la filosofía y por la investigación erudita de las fuentes que contenían las normas de derecho romano (*Studia humanitatis*). Convendrá encararlo en un horizonte más amplio, abarcando el conjunto de las corrientes espirituales e intelectuales, mayormente los impulsos racionalistas e individualistas, que definen ese periodo. El humanismo jurídico se desarrolló, de hecho, bajo diversas tendencias: desde las filológico-críticas, orientadas para el estudio y la reconstrucción de los textos clásicos, hasta la que reivindicaba la libertad y autonomía del jurista en la exégesis de la ley, por tanto, ante la opinión común o interpretación más aceptada".¹⁴³

Es en esa dirección humanista, que no deja de ser ardiente e incisiva, que se ubica Bartolomé de las Casas, contrario no sólo al proceso de conquista, sino principalmente, oponente a toda política de colonización española en el Nuevo Mundo. Reconocido como un incansable protector y defensor de los derechos de los indios, Las Casas, crítico contumaz del Requerimiento, adversario del sistema de encomienda y denunciante de las prácticas de genocidio con las poblaciones amerindias, no sólo influyó la formación de una legislación más humana y protectora (particularmente las Nuevas Leyes), sino luchó por garantizar los derechos a los indios, atenuando su sufrimiento y libertándolos de las injusticias y hasta de la esclavitud. El implacable obispo de Chiapas, unas veces reconocido como el vehemente y polémico apóstol de los indios, o retratado por sus enemigos como el autor de la leyenda negra

¹⁴³ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 41.

antiespañola, trasciende la historia de su tiempo, volviéndose el paladín de una ética libertaria, no sólo de fundamentos indígenas, sino de dimensión apta a todos los pueblos oprimidos de América l8 La fuerza doctrinaria de su mensaje y el valor de su obra expresan un proyecto de convivencia pacífica entre todos los pueblos, "con respeto absoluto por la diversidad de razas, religiones, y culturas, y que hace de él (Las Casas) el precursor del concepto moderno de pluralismo racial, cultural, político, religioso" y jurídico.¹⁴⁴

El primer intelectual que se sale de los carriles del derecho común y acude al derecho natural es Fray Bartolomé de Las Casas. Siguiendo a Santo Tomás, por derecho natural los infieles son legítimos señores de los suyos, aun cuando cometen pecados graves.¹⁴⁵

Los tratados lascasianos que llegaron a la imprenta eran solo un extracto de las miles de hojas que redactó en sus diarios, y que respaldan sus afirmaciones, fueron tratados muy concretos, tanto que uno de ellos llevó el calificativo de brevísima, sin duda alguna tuvo que ser en algunos aspectos más breve de lo que quería, porque necesitaba mostrar de manera concisa y convincente sus denuncias, sin llegar a provocar distractores; entonces la tendencia de hacer escritos cortos y densos continuó, para otra muestra está el "Sumario" derivado de aquella junta de sabios en Valladolid, en el cual el sevillano resumía los razonamientos que demuestran lo injusto de la guerra; así estuvo siempre presente ese sentido de estrechez que no hay mejor manera de demostrar que en las propias palabras del dominico cuando en la portada del tratado "Treinta Propositiones" advierte que toca las cuestiones de la Iglesia y de los príncipes cristianos hacia los infieles, de una manera sumaria y sucinta.¹⁴⁶

Su texto, *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* describe lo siguiente:

¹⁴⁴ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 44.

¹⁴⁵ "II. La incorporación de las Indias a la Corona Castellana - UNAM."

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1942/5.pdf>. Se consultó el 3 sept. 2022.

¹⁴⁶ Muñoz, J. C. (1992). *Bartolomé de las Casas: Una voz acusadora*. Red Editorial Iberoamericana. p. 20

“Descubriendo las Indias en el año de mil cuatrocientos noventa y dos. Fueron a poblar el año siguiente de cristianos españoles, por manera que ha cuarenta y nueve años que fueron a ellas cantidad de españoles. [...] Todas estas diversas e infinitas gentes, a toto genere, crió Dios los más simples, sin maldades ni dobleces, obedientísimas, fidelísimas a sus señores naturales y a los cristianos a quien sirven; más humildes, más pacientes, más pacíficas y quietas, sin rencillas ni bollicios, no rijosos, no querulosos, sin rencores, sin odios, sin desear venganzas, que hay en el mundo. Son así mesmo las gentes más delicadas, flacas y tiernas en compresión y que menos pueden sufrir trabajos, y que más fácilmente mueren de cualquiera enfermedad; que ni hijos de príncipes y señores entre nosotros, criados en regalos y delicada vida no son más delicados que ellos, aunque sean de los que entre ellos son de linaje de labradores. Son también gentes paupérrimas y que menos poseen ni quieren poseer de bienes temporales, y por esto no soberbias, no ambiciosas, no codiciosas. Su comida es tal que la de los Santos Padres en el desierto no parece haber sido más estrecha ni menos deleitosa ni pobre. Sus vestidos comúnmente son en cueros, cubiertas sus vergüenzas, y cuando mucho cúbranse con una manta de algodón que será como vara y media o dos varas de lienzo. Sus camas están encima de una estera y cuando mucho duermen en unas como redes colgadas que en lengua de la isla Española llamaban hamacas.” Cuando De las Casas llegó por primera vez a los nuevos territorios, tenía un pensamiento muy diferente al que murió. Su postura cambió de forma radical al ver la realidad en la que vivían los habitantes del territorio descubierto. Era tanta la miseria con la que vivían que no podía ser ajeno a dicha realidad, a pesar que él representaba a la Iglesia.¹⁴⁷

De la gran tierra firme somos ciertos que nuestros españoles, por sus crueldades y nefandas obras, han despoblado y asolado, y que están hoy desiertas, estando llenas de hombres racionales, más de diez reinos mayores que toda España,

¹⁴⁷ De las Casas, B. (2011). Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, p. 16

aunque entre Aragón y Portugal en ellos, y más tierra que hay de Sevilla a Jerusalén dos veces, que son más de dos mil leguas. Daremos por cuenta muy cierta y verdadera que son muertas en los dichos cuarenta años por las dichas tiranías e infernales obras de los cristianos injusta y tiránicamente más de doce cuentos de ánimas, hombres y mujeres y niños, y en verdad que creo, sin pensar engañarme, que son más de quince cuentos.¹⁴⁸ La postura de Bartolomé fue tal, que señaló a los españoles de tiranías e infernales. Dicha postura, si hoy en día algún clérigo lo pronunciara, no tendría probablemente tanto problema. Pero durante ese contexto histórico, la voz de un miembro del clero diciendo eso, merecía en algunos casos penas de distintas índoles.

Escribe De las Casas:

“Yo vide todas las cosas arriba dichas y muchas otras infinitas, y porque toda la gente que huir podía se encerraba en los montes y subía a las sierras huyendo de hombres tan inhumanos, tan sin piedad y tan feroces bestias, extirpadores y capitales enemigos del linaje humano, enseñaron y amaestraron lebreles, perros bravísimos que en viendo un indio lo hacían pedazos en un credo, y mejor arremetía a él y lo comían que si fuera un puerco. Estos perros hicieron grandes estragos y carnicerías. Y porque algunas veces, raras y pocas, mataban los indios algunos cristianos con justa razón y santa justicia, hicieron ley entre sí que por un cristiano que los indios matasen habían los cristianos de matar cien indios.”¹⁴⁹

Los relatos que narra en su obra, dan fe de la realidad que existió durante la conquista. Ese criterio de defensor exhausto de la Corona, de la fe y de Dios a pesar de todo; fue desapareciendo al ver la realidad de la situación.

De las Casas presentó escritos concisos con el objetivo de presentar a la Corte Imperial, al Emperador y toda autoridad pertinente contundentes alegatos de libertad e igualdad, como lo hace un buen abogado, con certeza, claridad y brevedad para

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 16

¹⁴⁹ De las Casas, B. (2011). *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, p. 22

mostrarse convincente. Afortunadamente para la causa lascasiana, la redacción e impresión de estos tratados no tuvo que ser de manera imperativamente furtiva como era la costumbre en esas épocas de censura, esto gracias a que el cargo de Obispo otorgaba a Las Casas la plena autorización eclesiástica y libre discreción, sin necesidad de licencia de una instancia eclesiástica superior. Además de fugaz, el modo de exposición del obispo siempre fue abierto y desmedido, nunca se limitó, ni se escondió. Si a alguno se derrumbaba con sus argumentos, esa sinceridad le ganó el reconocimiento y apoyo del emperador. Las creaciones de Bartolomé de Las Casas fueron tan naturales que en ellas desnudó las facetas de su alma, retrató las exigencias de su conciencia y con convicción plasmó ideales que al día de hoy son exigibles por todo ser humano; los hechos que relató fueron vivencias puras que dotaron sus letras de extrema contundencia y que aunque no cuidaban el pulido arte de escribir “renacentista”, no tenían la necesidad de hacerlo, ya que lo hermoso y trascendente de ellas, consistía en la propagación de la doctrina de Cristo, en la causa noble de amor misionero, ideales que por sí solos eran capaces de seducir la inteligencia de los más nobles y sabios.¹⁵⁰

La crudeza ya descrita, despertó la compasión y el coraje de incluso los más poderosos. Cabe destacar que dentro de esa brusquedad nunca olvidó la consigna misionera de iluminar y dirigir al prójimo hacia el amor educador del evangelio, todo esto a través de palabras amorosas que demostraban el desinterés infalible del cristianismo, lo que demostró que la auténtica actitud misionera servía como manual exclusivo de todos aquellos colonizadores que deseaban vivir con la conciencia tranquila.

Estos textos no se afanaban por la estética, pues como ya dije eso no era su atractivo, más bien de modo irónico acusaban a los tiranos, exaltaba y multiplicaban los argumentos de justicia, recargándose con conceptos cristianos que en muchos casos quedaban abiertos la imaginación del lector, para que el mismo sincronizará su sentir con el del autor; tocaban temas meramente humanos, inspirados por la fe y que

¹⁵⁰ Muñoz, J. C. (1992). *Bartolomé de las Casas: Una voz acusadora*. Red Editorial Iberoamericana.

formaron maravillas literarias: “La guerra, trae consigo estos males: el estrépito de las armas; las acometidas e invasiones repentinas, impetuosas y furiosas; las violencias y las graves perturbaciones; los escándalos, las muertes y las carnicerías; los estragos, las rapiñas y los despojos...Con las guerras se entristecen las casas, todo se llena de miedo, de llanto, de quejas, de lamentos...Callan las leyes, son burlados los sentimientos humanitarios y en ninguna parte hay equidad...”¹⁵¹

Y por consumir del todo su gran crueldad, rebuscaron todos los indios que se habían escondido entre las matas, y mandó que a todos les diesen de estocadas y así los mataron y echaron de las peñas abajo. Aún no quiso contentarse con las cosas tan crueles ya dichas, pero quiso señalarse más y aumentar la horribilidad de sus pecados, en que mandó que todos los indios e indias que los particulares habían tomado vivos (porque cada uno en aquellos estragos suele escoger algunos indios e indias y muchachos para servirse) los metiesen en una casa de paja (escondidos y dexados los que mejor le parecieron para su servicio) y les pegasen fuego, e así los quemaron vivos que serían obra de cuarenta, o cincuenta. Otros mandó echar a los perros bravos que los despedazaran y comieran.¹⁵²

La amonestación del dominico a los conquistadores iniciará el cambio en la política indiana hacia los pueblos originarios americanos. Uno de esos cambios fue la composición y uso del *Requerimiento*, del cual Bartolomé de las Casas expresó que resultaba “una burla de la verdad y de la justicia y un gran insulto a nuestra fe cristiana y a la piedad y caridad de Jesucristo, y no tiene ninguna legalidad”. Dicho *Requerimiento* no sólo fue originado por los cuestionamientos de Montesinos, sino por la preocupación de diversos teólogos que pensaron que las circunstancias que rodeaban el despojo de las tierras a los pueblos originarios, ponía en riesgo la “salvación eterna” de los reyes de España. Dicho *Requerimiento* se leía a los indígenas antes de comenzar la batalla, conminándolos a someterse pacíficamente a la autoridad

¹⁵¹ Muñoz, J. C. (1992). *Bartolomé de las Casas: Una voz acusadora*. Red Editorial Iberoamericana.

¹⁵² De las Casas, B. (2011). *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, p. 74

real española, y señalando que en caso de no hacerlo serían culpables de lo que resultara. El texto no deja lugar a dudas sobre lo dicho por De las Casas:

“De parte del rey, don Fernando, y de su hija, doña Juana, reina de Castilla y León, domadores de pueblos bárbaros, nosotros, sus siervos, os notificamos y os hacemos saber, como mejor podemos, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer, de quien nos y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros viniera.

Mas por la muchedumbre de la generación que de éstos ha salido desde hace cinco mil y hasta más años que el mundo fue creado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra, y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener y conservar. De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado san Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen, y fue cabeza de todo el linaje humano, dondequiera que los hombres viniesen en cualquier ley, secta o creencia; y diole todo el mundo por su Reino y jurisdicción, y como quiera que él mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles o de cualquier otra secta o creencia que fueren. A este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, padre mayor y gobernador de todos los hombres. A este san Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y así mismo han tenido a todos los otros que después de él fueron elegidos al pontificado, y así se ha continuado hasta ahora, y continuará hasta que el mundo se acabe. Uno de los Pontífices pasados que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad y silla que he dicho, como señor del mundo hizo donación de estas islas y tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y sus sucesores en estos reinos, con todo lo que en ella hay, según se contiene en

ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según se ha dicho, que podréis ver si quisieseis.

Así que Sus Majestades son reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación; y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas a quien esto ha sido notificado, han recibido a Sus Majestades, y los han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia y luego sin dilación, como fueron informados de los susodichos, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra Santa Fe y todos ellos de su libre, agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son, y Sus Majestades los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como a los otros súbditos y vasallos; y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo. Por ende, como mejor podemos, os rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os hemos dicho, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y al Rey y reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y reyes de esas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.

Si así lo hicieseis, haréis bien, y aquello que sois tenidos y obligados, y Sus Altezas y nos en su nombre, os recibiremos con todo amor y caridad, y os dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas libres y sin servidumbre, para que de ellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieseis y por bien tuvieseis, y no os compelerán a que os tornéis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisieseis convertir a nuestra santa Fe Católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas, y allende de esto sus Majestades os concederán privilegios y exenciones, y os harán muchas mercedes.

Y si así no lo hicieseis o en ello maliciosamente pusieseis dilación, os certifico que con la ayuda de Dios nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y os haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéramos, y os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Majestades, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos, y como tales los venderemos y dispondremos de ellos como Sus Majestades mandaren, y os tomaremos vuestros bienes, y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que de ello se siguiesen sea a vuestra culpa y no de Sus Majestades, ni nuestra, ni de estos caballeros que con nosotros vienen.

*Y de como lo decimos y requerimos pedimos al presente escribano que nos lo dé por testimonio signado, y a los presente rogamos que de ello sean testigos.*¹⁵³

Las violaciones eran más que evidentes, a pesar de cualquier justificación que pretendiera dárselas. Sin embargo, todo ello generó una reflexión que poco a poco serviría para construir un modelo de protección de los pueblos originarios. En efecto, este conjunto de discusiones de corte jurídico y político, detonarán las preguntas sobre ¿cuál sería el camino más adecuado para evangelizar a los indios: encomendados o aniquilamiento? ¿Cómo transformar esta sociedad en lo que los conquistadores entendían con el concepto de civilización?¹⁵⁴

Cuando se celebró la Junta de Burgos y fue redactado el requerimiento, el dominico sevillano Bartolomé de las Casas rondaba los cuarenta años. Desde entonces, en América y en España, Las Casas fue beligerante hasta el radicalismo en

¹⁵³ "Una historia de los derechos humanos en México." 13 mar. 2003, <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Historia-DH-Mexico-Reconocimiento.pdf>. Se consultó el 23 jun. 2022. p. 70

¹⁵⁴ Idem, p. 70

la defensa de los indios y en la censura de los métodos colonizadores, llegando a cuestionar la legitimidad de la empresa americana tal como de hecho se desarrollaba. Al reprobador cualquier tipo de guerra, cree sólo en la evangelización pacífica -que ensaya incluso con desiguales resultados-, y sostiene en última instancia que la sumisión voluntaria de los indios es el único título justificativo de la incorporación de tierras americanas. Tales planteamientos chocaron frontalmente con las tesis de Ginés de Sepúlveda, defensor de los encomenderos de México. Para conciliar ambas posturas fue convocada en Valladolid una junta de juristas y teólogos -años 1550 y 1551-, ante la que polemizaron Sepúlveda y Las Casas sobre la cuestión americana, y sustancialmente sobre la posibilidad de la llamada *guerra justa*. Un personaje tan ilustre como Domingo de Soto, allí presente, resumió las razones de los adversarios: la ilicitud de la violencia y la admisión sólo de una "dulce y amorosa, evangélica predicación", por parte de Las Casas; y la justificación de la intervención española por la idolatría, antropofagia y pecados contra natura de aquellas gentes, por parte del cronista Sepúlveda. La Junta no llegó a pronunciarse, reiterando y extremando luego Las Casas sus posiciones en los últimos años.¹⁵⁵

La vida y obra de Las Casas ha sido objeto de permanente controversia y de las más bruscas interpretaciones. Para unos, fue un hombre fanático y sectario, causante entre otras cosas de la leyenda negra americana. Para otros, un ejemplo de espíritu genuinamente cristiano, protector de los oprimidos y defensor de los derechos humanos. Tras cierta erudita y encomiástica biografía de Giménez Fernández en 1960, Menéndez Pidal reabrió la polémica al hablar de la "doble personalidad" del dominico: la normal, de hombre emprendedor, asceta y proselitista; y la anormal de quien era presa de una auténtica paranoia: "Todo lo hecho en Indias por españoles es jurídicamente nulo, diabólico y debe deshacerse; toda justicia está de parte de los indios". Muchos de los juicios de Menéndez Pidal han sido luego impugnados o matizados por el gran hispanista francés Marcel Bataillon.¹⁵⁶

¹⁵⁵ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. pp. 638 y 639

¹⁵⁶ *Idem*, pp. 638 y 639

Más allá de la gran disputa doctrinal, ¿cuál fue el alcance de la denuncia lascasiana en las supremas instancias políticas?. En base a cierto texto, el *anónimo de Yucay*, diversos autores han creído que Carlos V llegó a considerar seriamente el abandono del Perú y su devolución a los incas, aunque hubo de desechar esa posibilidad ante la advertencia de Francisco de Victoria de que en tal caso "se perdería la Cristiandad". Entre los radicalismos de unos y otros, Victoria elabora una propuesta matizada, que al basarse en el derecho de gentes, es decir en el aplicable a todos los pueblos, le convierte en fundador del moderno Derecho Internacional.¹⁵⁷

Aunque se reconociesen las tesis acerca del Derecho de los indígenas, y los partidarios de la esclavitud hubiesen sido vencidos, señala Touchard que el régimen de explotación del trabajo humano no llegó a ser destetrado. En realidad, los defensores humanistas de los indios, dentro de los cuales destaca Bartolomé de las Casas

*"...no conseguirán cambiar por completo el curso de los acontecimientos, a pesar de algunos éxitos obtenidos al principio, tales como, sobre todo, la promulgación, en 1542, de las Leyes Nuevas. A pesar de que el idealismo humanista sólo parcialmente haya conseguido humanizar la colonización de las Indias Occidentales, la verdad es que no dejó de estimular en esa época, en el ámbito de la vida intelectual de España, el pensamiento político y el pensamiento religioso, estrechamente ligados."*¹⁵⁸

En su reivindicación de Las Casas, Bataillon ha rechazado lo relativo al anónimo de Yucay y, en consecuencia, que Las Casas fuera responsable de un posible abandono del Perú por problemas de conciencia del Emperador. Aduce Bataillon que el único texto donde el dominico precisa su concepción de las relaciones entre la soberanía indígena y la española, es su Tratado comprobatorio, donde descarta tanto la renuncia al Perú como su expolio.¹⁵⁹

¹⁵⁷ *Ibidem*,.

¹⁵⁸ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 43.

¹⁵⁹ *Ibidem*,.

“Supongamos que llega a oídos de los españoles que los indios u otros paganos practican la antropofagia o inmolan víctimas humanas, Supongamos, además, que los españoles son tan morigerados y rectos que solamente se sienten motivados por la liberación de los inocentes y la corrección de los culpables. ¿Será justo que los españoles invadan el territorio de los indios y castiguen a éstos sin una previa admisión? Me contestaran: «No; más bien los españoles deben enviarles mensajeros para que los amonesten que se abstengan de tales crímenes, Ahora, querido lector, yo te pregunto: ¿qué lengua hablarán estos mensajeros para hacerse entender de los indios? ¿El Latín, el Griego, el Español, el Arabe? Los indios no conocen ninguna de estas lenguas. A menos que pensemos que los soldados son tan santos que Cristo les concederá el don de lenguas, de manera que se hagan entender por los indios. Después, ¿qué plazo se dará a los indios para que se arrepientan y pongan término a sus crímenes? Ellos necesitarán un largo tiempo para que entiendan lo que se les dice y también por qué autoridad y por qué razones se les ordena que cesen de sacrificar seres humanos, de manera que se les muestre la evidencia de que tales males son contrarios a la ley natural.”¹⁶⁰

“Además, dentro del plazo que ha de dárseles, que debe ser largo, los indios no estarán ciertamente obligados por dicha admonición ni incurrirán en contumacia, pues la admonición no obliga sino después de pasado el plazo. Del mismo modo, ninguna ley, constitución o precepto obligan a una persona si ésta no comprende claramente las palabras de la lengua en que están expuestos, según enseñan los doctores juristas. Bástenos citar a Felino, quien expone un cierto número de puntos sobre este tema, y a Luis Gómez.”¹⁶¹

“Ahora, yo me pregunto: ¿qué harán los soldados durante el plazo concedido a los indios para que se arrepientan? ¿Acaso, como los cuarenta monjes que San Gregorio I Magno envió a convertir a los ingleses, pasarán su

¹⁶⁰ *Idem*, pp. 113-114

¹⁶¹ *Ibidem*,.

tiempo ayunando y orando, para que el Señor se digne abrir los ojos de los indios para aceptar la verdad y abstenerse de tales crímenes? ¿O, más bien, no esperarán con todo su corazón y su alma que los indios se cieguen de tal manera que no vean ni oigan, brindando así a los soldados la por ellos tan descarada ocasión de robarles y reducirlos a cautiverio? Todo aquél que espere muy vana y neciamente que los soldados sigan la primera de estas dos vías no sabe nada sobre la mentalidad militar. Más bien (los soldados) esperarán en lo más profundo de sus corazones que los indios no comprendan o rechacen dicha admonición. Así los soldados podrán realizar lo que desean y lanzarse contra los indios con fuego y espada y todas las desgracias que acarrea una guerra total, de manera que, después de hacer correr la sangre de innumerables hombres, dichos soldados se apoderen de sus riquezas y hagan esclavos a los supervivientes, contra el precepto del Señor y la regla de caridad, por los cuales ellos están obligados a dar su vida y sus bienes por la salvación de su prójimo. Incluso la presencia del Emperador, ni por dos días, los haría cesar de sus latrocinios y mortandades, sobre todo si pareciese que amenazaba el hambre. Personalmente estoy informado de casos en que muchos de nuestros soldados hirieron con la espada a indios que se acercaban a los campamentos españoles cargados de gallinas, manzanas y toda clase de alimentos, para ofrecerlos a los españoles en señal de su misión. Al regresar al campamento, los españoles dijeron que los indios que se les acercaron estaban armados. Para inspirar confianza en su narración, los españoles dijeron que los indios habían disparado traidoramente sus arcos contra ellos. Así, bajo este pretexto, los soldados atacaron matando o haciendo prisioneros un pueblo totalmente inocente y que jamás había pensado en tal cosa.”¹⁶²

Más aún, supongamos que todo esto no se les ocurre a los indios y que, después de un largo o breve tiempo, llegan a entender la previa admonición de los españoles. ¿Qué ocurriría si los indios respondieron que ellos no mataban inocentes para sacrificarlos o para comer sus carnes, sino solamente hacían

¹⁶² *Idem*, pp. 114-115

*esto con los condenados a muerte por sus crímenes, o los capturados en justa guerra, o los que habían muerto de muerte natural? En estos casos ellos no hacen daño a personas inocentes sino que se lo hacen más bien a sí mismos, al comer carne humana como bestias salvajes. En este caso, ¿no es verdad que cesar de ser válida la razón de liberar a los inocentes de una muerte justa? Por lo tanto, no hay nada que los cristianos puedan reprocharles, pues pueden darse casos en los que sea lícito comer carne humana; por ejemplo, sin caer en pecado, es lícito comer las carnes de alguien que murió de hambre o que fue condenado a muerte.*¹⁶³

Ciertamente, el advenimiento del humanismo jurídico, entre los siglos XV y XVI, en Europa, y, particularmente, en Italia, surge como un contrapunto teórico a la tradición más práctica de los comentadores adeptos de Bartolo de Sassoferrato, introduciendo, por medio de la crítica y de la erudición, "nuevas técnicas históricas y filológicas" en el trato de la ciencia jurídica y de la recepción del Derecho romano.¹⁶⁴

Ahora bien, en cuanto el humanismo jurídico favoreció la superación de interpretaciones consideradas demasiado pragmáticas y la valorización de la investigación crítica histórica, el humanismo cristiano irá a influenciar y despertar aspiraciones políticas diversas a lo largo del proceso de colonización de las Indias y del escenario cultural, bajo la égida del imperio español de Carlos V.¹⁶⁵

Teniendo como horizonte la discusión sobre los fundamentos jurídicos de la ocupación hispánica y la legitimidad de la Iglesia Romana para evangelizar a los originarios de América, surge un documento jurídico denominado Requerimiento, fechado en 1514, y que oficializaba la posición de los Reyes Católicos. Por ese ordenamiento, se instituía la intervención española en las Indias y se programaba la

¹⁶³ *Idem*, p. 115

¹⁶⁴ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 42.

¹⁶⁵ *Ibidem*. p. 43.

declaración de guerra Sella considerada justa si los indígenas se resistieron, y recusación, en sus tierras, la presencia de los conquistadores.¹⁶⁶

En los siglos XVI y XVII, además de llevarse a cabo una renovación escolástica bajo el influjo del humanismo, el pensamiento español alcanza un notable florecimiento, tanto en los campos de las letras y de las artes, como en las áreas de la teología, la filosofía, la política y la jurídica. Así, una pléyade de doctrinarios utilizó y readecuó "principios generales de la moral cristiana y del Derecho natural, herederos del pensamiento antiguo y medieval, al contexto social cambiante de su tiempo".¹⁶⁷

2.2.1 Aporte de Fray Bartolomé de las Casas a los Derechos Humanos

Bartolomé de Las Casas con su conversión y su praxis "a partir del otro negado, es decir, a partir de los derechos básicos del nativo como diferente, negados y tergiversados por un sistema inicuo de dominación", nos lega a nosotros, juristas latinoamericanos de fines del siglo XX, dos cuestiones muy importantes:

El fortalecimiento de la tradición teórica de los derechos humanos a partir del pobre, misma que, como Filosofía del Derecho, sustenta el uso alternativo del Derecho o la práctica jurídica alternativa.

Para Bartolomé de Las Casas, el hombre, precisamente por su naturaleza, tiene unos derechos naturales. En el plano filosófico, el hombre, por su naturaleza racional y volitiva, tiene una dignidad que le hace acreedor de determinados derechos de forma connatural e inalienable. En el plano teológico, la dignidad le viene dada por ser criatura de Dios, a su imagen y semejanza. Ambos planos, el natural y el revelado, lo comparten todos los hombres que, en su dignidad, son todos absolutamente iguales, como miembros todos de la especie humana.

¹⁶⁶ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 43.

¹⁶⁷ *Idem*,

El hacernos ver, con su praxis, que el uso alternativo del Derecho es posible, y que tiene gran variedad en su forma y mucha riqueza en su contenido.

El esbozo que hemos hecho del pensamiento y la praxis jurídica lascasiana así nos lo muestran. El uso alternativo del Derecho del padre Las Casas, en lo que se refiere al fondo Filosófico y a la forma de la práctica, sigue siendo iluminador, aún hoy, para todos aquellos juristas que, casi cinco siglos después, están empeñados, como lo estuvo el inquieto dominico, en la defensa de los derechos de los pobres.¹⁶⁸

Bartolomé de Las Casas defiende los mismos derechos para los nativos y para los españoles (también para los negros), si bien en estricta justicia tendrá en primer plano la defensa de los que él considera más débiles, los indios. En los indios, como seres humanos de plenos derechos, argumenta su racionalidad, libertad, sociabilidad, derecho a gobernarse, a preservar su cultura, tener posesiones y tierras, a aceptar libremente la religión cristiana. Los españoles tienen derechos a establecerse en otras tierras y tener posesiones, a comunicar su cultura, a predicar el evangelio, pero todo ello preservando los derechos de los indios y el bien común.¹⁶⁹

1.- Todos los hombres son racionales y libres. Todos los hombres son racionales y libres. Todos los hombres tienen la misma estructura de cuerpo y alma. Todos están dotados de entendimiento y voluntad. Todos son racionales y libres. Todos pertenecen al mismo linaje. "Porque todas las naciones del mundo son hombres, y de todos los hombres y de cada uno dellos es una, no más, la definición, y esta es que son racionales; todos tienen su entendimiento y su voluntad, y su libre albedrío, como sean formados a la imagen y semejanza de Dios. Todos los hombres tienen sus cinco sentidos exteriores y sus cuatro interiores, y se mueven por los mismos objetos dellos; todos tienen los principios naturales o simientes para entender y aprender y saber las

¹⁶⁸ De la Torre Rangel, J. A. (2007). El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas. (Tercera Edición ed.). Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luís Potosí. pp. 223-224.

¹⁶⁹ "Bartolomé de las Casas y los derechos humanos."

https://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome_de_las_casas.pdf. Se consultó el 10 sept. 2022.

ciencias y cosas que no saben, y esto no sólo en los bienes inclinados, pero también se hallan en los que por depravadas costumbres son malos.¹⁷⁰

2.- Derecho a la libertad. Todos los hombres son iguales y comparten la misma naturaleza racional. Por su entendimiento y voluntad todos los hombres nacen libres. Dios no hizo a un hombre esclavo de otro, sino que a todos concedió idéntico arbitrio y ninguna criatura racional debe subordinarse a otra. Si todos los hombres son libres por naturaleza, la esclavitud o servidumbre no puede ser natural, sino meramente accidental. Por ello la libertad es de derecho natural, mientras que la esclavitud sólo puede ser de derecho de gentes y de derecho positivo. En un principio todos los hombres eran iguales y libres, sólo de manera accidental un hombre se constituyó en dueño de otro. Si la naturaleza humana es universal e igual para todos los hombres, se ha de reconocer esa dignidad ontológica en todos, sean europeos, indios o negros.¹⁷¹

3.- Derecho a vivir en sociedad. El derecho a la libertad del hombre se contrapesa con la necesidad y el derecho de vivir en sociedad. Vivir en sociedad es connatural al hombre, que tiene derecho a ser aceptado e integrado en una sociedad, en la que pueda satisfacer sus necesidades, “ya que uno sólo no es suficiente para todo lo necesario a la vida humana”. En la sociedad se dan distintas funciones entre sus miembros: unos son agricultores, carpinteros, zapateros... y además están los que gobiernan, por que también es natural que tenga quien le dirija y defienda. Claro que estos gobernantes han de desempeñar sus funciones con justicia, y orientados al bien común.¹⁷²

4.- Derecho a tener gobernantes justos y elegidos libremente. El hombre tiene derecho a tener gobernantes y ser gobernado con justicia. La autoridad del gobernante le viene del pueblo, porque si bien la autoridad procede de Dios, no se la da directamente al gobernante, si no al pueblo y éste la deposita en la persona que ha elegido para que gobierne. El pueblo elige a quien le confiere autoridad y poder para que lo gobierne. El gobierno ha de ser con justicia porque si el gobernante es injusto

¹⁷⁰ *Idem.*

¹⁷¹ *Idem.*

¹⁷² *Idem.*

pierde la autoridad que volverá al pueblo. “Los súbditos no están bajo la potestad de quien manda, sino de la ley, ya que no están debajo de un hombre, sino bajo la ley justa. De lo que se deduce que aunque los reyes tengan ciudadanos y súbditos, éstos no son plena y propiamente posesiones suyas”. El gobernante puede ser injusto bien por origen o por desempeño. Es 17 injusto por origen cuando ha llegado al poder ilícitamente; y es injusto por desempeño cuando aunque haya sido elegido democráticamente, se vuelve tirano y gobierna injustamente.¹⁷³

5.- Derecho a libertad de pensamiento y creencias. Bartolomé de Las Casas defendió la libertad de pensamiento y creencias como aspecto fundamental de la libertad humana. Los indios tienen derecho a escuchar libremente la predicación del evangelio y aceptar o no la religión cristiana. La religión cristiana, y toda religión, no se puede imponer por la fuerza. “La forma verdadera y necesaria de predicar el Evangelio es aquella que con razones persuade al entendimiento, y con suavidad atrae, mueve e induce a la voluntad”. Como las cosas físicas tienen tendencias naturales, de la misma manera el hombre como ser racional tiende a ser conducido de manera discursiva, respetuosa, dulce y suave, respetando su capacidad de raciocinio y su libre albedrío. Como ser racional el hombre se mueve por razones y argumentos y como sujeto de 19 libertad, su voluntad libre se mueve agradándola y deleitándose, con el afecto y la belleza del discurso bien construido y ornamentado.¹⁷⁴

6.- Derecho natural, derecho de gentes y derecho positivo. Las exigencias y necesidades propias de la naturaleza humana necesitan satisfacerse, generando los derechos naturales. El derecho natural es el fundamento del derecho de gentes y el derecho positivo. El derecho de gentes consiste en las convenciones y acuerdos de los pueblos y naciones para gobernarse entre sí. El derecho positivo son las leyes que rigen en una determinada comunidad. Tanto derecho de gentes como derecho positivo deben ajustarse a los principios del derecho natural, para que sus leyes puedan ser consideradas justas. Las Casas escribe en el Tratado comprobatorio del imperio

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ *Idem.*

soberano: “No es otra cosa derecho de las gentes, sino algún uso razonable y conveniente al bien y utilidad de las gentes, que fácilmente cognoscen por la lumbre natural, y en él todos consienten como en cosa que les conviene, como las justas comutaciones, compras y ventas y otras semejantes necesarias, sin las cuales los hombres unos con otros vivir no podían. Y así el derecho de gentes se dice ser al hombre natural, porque se deriva de la razón y ley natural, e tiene la fuerza y vigor que el derecho natural, porque es de aquellas conclusiones comunes, que se derivan del derecho natural inmediatamente, como de sus principios y según enseña Sancto Tomás”.¹⁷⁵

¹⁷⁵ *Idem.*

CAPÍTULO III
BEATI PACIFICI QUONIAM FILII DEI VOCABUNTUR.

3.1. Don Vasco de Quiroga

Vasco de Quiroga nace en España alrededor de 1470 en la localidad de Madrigal de las Altas Torres, Castilla la Vieja, y fallece en su Obispado de Michoacán 1565 a los 95 años. Proveniente de una familia honorable, varios de sus miembros pertenecían a la prestigiosa y soberana: “Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén”, cuyos caballeros se consideraban: “religiosos militares, vengadores de la impiedad, defensores de los pobres injustamente oprimidos y cuyos votos esenciales eran la Obediencia, Pobreza y Castidad”.¹⁷⁶ Vasco de Quiroga, junto con varios evangelizadores que llegaron en esa época, tienen mucha fama por sus trabajos que hicieron en sus entornos.

Tan sólo estos datos permiten entender anticipadamente algunos rasgos de su personalidad; siempre estuvo presente en él la disposición al sacrificio físico y espiritual, como también la defensa de los pobres. Sin ser sacerdote, vivía conforme a esos ideales; ello explica en gran medida su soltería cuando llega a América a la edad de 60 años. Estos antecedentes favorecen la comprensión de una persona muy instruida, acostumbrada a respetar códigos morales y de una vida sujeta a la obediencia y a la ayuda de los más débiles. Sobre sus estudios, no hay acuerdo entre los especialistas si los realizó en Salamanca o Valladolid. La hipótesis de Salamanca, es sostenida por el historiador Norteamericano J. Benedict Warren⁵, creemos que es la más sólida, porque desde 1504 Juan de Talavera (1472-1545), amigo cercano a la familia de Quiroga, es nombrado rector de la Universidad de Salamanca y con esa cercanía familiar es razonable pensar que estudiase en dicha Universidad. En todo caso, si su formación universitaria haya sido en Salamanca o en Valladolid, no interesa tanto.¹⁷⁷

¹⁷⁶ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf."
[http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁷⁷ *Idem*,

Lo que sí es posible sostener, es que tuvo una preparación de primer nivel, dan cuenta fehacientemente todos sus escritos, especialmente en el segundo documento que escribió en América: Información en Derecho . Éste es el alegato más extenso en defensa de los indígenas, aborda el derecho de posesión de las Indias por los españoles, la autoridad papal y la crítica a una cédula promulgada por Carlos V que permitía capturar y apresar a los indígenas. Además desarrolla las ideas de orden social que considera más apropiadas para solucionar la desvalida situación social y material de los indígenas, que eran presa de la ambición desmedida de los encomenderos que explotaban las minas. Para sostener su reflexión toma muchas ideas que estaban en su ambiente, primero universitario y luego en la corte del rey Carlos V. ¹⁷⁸

Esquemáticamente aquellas ideas están dentro del corpus de argumentos que se identifican con el espíritu humanista: la creencia en el mito de la edad de oro, la creencia en la transformación racional de la ciudad, la crítica a la costumbre que llevan algunos eclesiástico de la Iglesia Católica, el llamado a una vida sencilla que desea imitar la de las primeras comunidades cristianas. Es decir, intentan conciliar los ideales de reforma social. Principalmente se basa en los escritos de los clásicos latinos (Platón y Luciano) y la Biblia, con un énfasis en la vida sencilla de inspiración Apostólica, con un claro rechazo a la ritualidad y a la pompa de la Iglesia Romana. La obra que quizás ayudó de forma más efectiva a sistematizar estos pensamientos fue: la Utopía de Moro. En ella encontró un contenido que expresaba su aspiración de materializar una forma nueva de organizar y evangelizar a los indígenas. ¹⁷⁹

Quiroga leyó a Moro en una traducción hecha por Erasmo que le fue prestada por Francisco de Zumárraga, Obispo de México, quien le tuvo una especial estima y lo alentó para dejar su responsabilidad como oidor y tomar el hábito de manera que, tal como ocurrió con San Ambrosio Obispo de Milán, fue consagrado como obispo el

¹⁷⁸ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf." [http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁷⁹ *Idem*

mismo día que tomó los hábitos. Estos antecedentes ilustran la formación intelectual de Quiroga y nos dan cuenta de un hombre que cultivó las letras y que estuvo abierto al influjo intelectual de las nuevas ideas humanistas que “flotaban” en los ambientes intelectuales de Europa y de América.¹⁸⁰

El doctor Bernal Díaz Luco, a quien iba dirigida la Información en Derecho de 1525, fue colaborador de Juan de Talavera, hombre muy influyente en la Corte y en el Consejo de Indias, y amigo de la familia de Quiroga. Estas dos personas fueron fundamentales para que el emperador Carlos V, entre 1529 o 1530, le ofreciera al licenciado Quiroga elegir entre tres importantes cargos: gobernador de una provincia española, inquisidor o algún otro cargo ligado a la conversión de los judíos, o un cargo de justicia en la Nueva España. Según Cristóbal Cabrera (1515-1598), el primer biógrafo de Quiroga narró las jornadas de meditación que entró Vasco antes de aceptar el cargo . El 2 de enero de 1530, Vasco de Quiroga es nombrado Oidor de la Segunda Audiencia de México, como parte de un nuevo cuerpo de hombres que reemplazaría a la Primera Audiencia liderada por Nuño de Guzmán. Esto último fue un paso que debió dar la corona para erradicar los problemas que existían entre encomenderos y esclavistas y también para reducir el inconmensurable poder que había adquirido Hernán Cortés. Si éste hubiese querido rebelarse y coronarse rey de la Nueva España, habría tenido territorio e influencia suficiente.¹⁸¹

Bajo estas condiciones sociales se encontró Quiroga cuando es elegido Oidor de la Segunda Audiencia (1531-1535) hasta la llegada del Virrey Antonio de Mendoza. La audiencia fue un órgano colegiado de representación real, conformado por cinco juristas, que, entre sus atribuciones, tenían la de velar por el buen tratamiento de los indios, su educación, evangelización y la defensa de sus derechos, además de funciones representativas de los intereses de la Corona.¹⁸²

¹⁸⁰ *Idem*

¹⁸¹ *Idem*

¹⁸² *Idem*

Los integrantes de esta Segunda Audiencia llegaron a México, debieron estar en Santo Domingo con el Obispo, intercambiando experiencia con sus homólogos de la Audiencia de la ciudad. Los futuros oidores también debieron platicar con fray Bartolomé de las Casas y estas conversaciones creemos que fueron muy útiles. Los futuros oidores encontraron una Nueva España en una situación deplorable, parecida a la que Bartolomé de las Casas trató de resolver en Santo Domingo, Cuba y otras islas antillanas, que impulsó la implementación de su conocido proyecto de reforma de las Indias concebido entre 1515 y 1516. Las medidas tomadas por las Casas motivaron y ayudó a Quiroga desde un primer momento para que en un futuro cercano formulara su idea de los hospitales-pueblos de México y Michoacán.¹⁸³

Desde un primer momento, Juan de Zumárraga, franciscano obispo de México, había tenido cordiales relaciones y se puede decir de amistad con Quiroga. Él fue quien le enseñó la Utopía de Moro con anotaciones de su propio puño. Como antes señalamos, vio en Quiroga la persona ideal para ordenar la situación caótica que había con los indios de Michoacán. El Obispo observó cómo Quiroga ya había empezado a edificar en Santa Fe su primer hospital pueblo donde los indígenas vivían en paz, agrupados en casas, trabajaban y producían para su sustento y tributaban sólo al rey. Este hecho implicó que el Obispo Zumárraga confesara como testigo en el juicio de residencia a Quiroga en su cargo de Oidor en febrero de 1536. En ese entonces era obispo de la ciudad y provincia de Michoacán.¹⁸⁴

“El licenciado Quiroga fue a la dicha provincia y en ella hizo harto fruto como en la dicha pregunta se contiene; e que después acá que fue se han hecho cinco o seis monasterios, e que este dicho testigo tiene relación cierta del mucho fruto que se hace en ellos y cada día crece la cristiandad y policia hasta adobar cueros y hacer jabón y sillas de caballos y zapatos y chapines y otras cosas en que ellos ganan de comer y que en la idolatría cada día se enmiendan y se casan allí e a bendición, y que el hospital de Santa Fe que allí fundó el

¹⁸³ *Idem*

¹⁸⁴ *Idem*

*dicho Licenciado Quiroga está mucho aumentado y es gran refugio a lo espiritual y temporal de los dichos naturales de aquella tierra.*¹⁸⁵

Bien muestra este testimonio de Zumárraga lo que ya estaba haciendo el licenciado Quiroga como presidente de la segunda Audiencia de México, trabajo que realizaba fuera de sus obligaciones como funcionario del estado. Había formado unos pueblos que gozaban de paz y comenzaban a producir sus propios productos sostenidos por una economía autosustentable donde reinaba una vida espiritual y temporal conforme a los ideales cristianos que deseaba Quiroga.¹⁸⁶

En 1531, sólo seis meses después de su llegada a México, envió una carta al Consejo de Indias, en Sevilla, exponiendo sus teorías. Sin esperar la respuesta, comenzó a construir una ciudad según el modelo que había planificado. Primero compró un terreno a las afueras de la ciudad de México y lo hizo con su propio dinero. Hizo acopio de maíz y mantas para repartir entre los indígenas, que se ofrecieran a construir la nueva ciudad. Cuando estuvo terminada, levantó una gran cruz en el centro y la llamó Santa Fe.¹⁸⁷

Al mismo tiempo que don Vasco desarrollaba su cargo como jurista, iba descubriendo otra realidad que a él le preocupaba tanto o más que la primera: la miseria de la población india. El sistema de encomiendas, que se había establecido a partir de la conquista, no daba los frutos deseados; es decir, formar una nueva sociedad. Pronto habían aparecido aventureros y explotadores que sólo deseaban enriquecerse en el menor tiempo posible. Para atender las demandas de la población, los oidores empleaban gran parte del día en oír las quejas de los que se sentían agraviados, visitar los lugares y atender a las personas para remediar sus problemas morales y sociales. Además, debían poner orden en la propia capital restaurando la autoridad perdida por el mal gobierno anterior. Entre los españoles se habían formado

¹⁸⁵ LANDA, Rubén, Don Vasco de Quiroga, Grijalbo, Barcelona, 1965, p.167.

¹⁸⁶ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf."
[http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁸⁷ *Idem*

facciones y los motines de los indígenas eran frecuentes. Pronto se convencieron los oidores de que sólo por la fuerza militar no se resolverían los problemas.¹⁸⁸

En 1535 es propuesto por el Consejo de Indias como obispo de Michoacán; se despachan las bulas el 18 de agosto de 1536 y, en 1538, Vasco de Quiroga es consagrado sacerdote y obispo, todo en un mismo día. Las tierras que tomaba el nuevo obispo estaban pobladas por indígenas que habían sufrido la crueldad de los conquistadores. El propósito del nuevo obispo era reunir a los indios en pueblos y que viviesen en Policia, es decir, implantar allí una "policia mixta", entendiéndola como una organización que se ocupaba del doble aspecto, político y espiritual. Y el modo de conseguir tal proyecto no era por medio de las armas, según Quiroga, sino el método pacífico de conversión. Su misión no fue fácil. Después de aplacar los conflictos provocados por de la primera Audiencia, debía hacer perdurar el proyecto de sus hospitales pueblos, que involucraba: consolidar la ciudad de Pátzcuaro como ciudad principal de su obispado, obtener el apoyo de su majestad; convencer a la orden de los franciscanos de su nueva forma de evangelizar; administrar el arzobispado y por último buscar el apoyo del virrey Mendoza.¹⁸⁹

Como estudiante en la Universidad de Valladolid y de Salamanca, don Vasco conocía la "Utopía " de Santo Tomás Moro y por supuesto había leído las obras de Platón y Aristóteles, y entre sus contemporáneos las de Erasmo. De Platón, sin duda, la que más le llamó la atención fue "La República ". Era por lo tanto un humanista y un soñador como tantos otros de su época. "El idealismo es un impulso muy español. Idealistas fueron Raimundo Lulio y Fray Bartolomé de las Casas, pero lo fueron por falta de realidad". (Vasco de Quiroga. LANDA, Rubén). Don Vasco estaba convencido de que podía elevar la vida de los indígenas a un nivel tan alto como el de los europeos. Bastaba para ello hacer realidad lo que para el canciller inglés sólo era una fantasía, una utopía. Contaba como base con una cualidad que admiraba en los indígenas: su sencillez. Sobre este cimiento él levantaría el edificio del humanismo

¹⁸⁸ *Idem*

¹⁸⁹ *Idem*

cristiano. Hasta entonces, en la evangelización y educación de los indígenas, se había empleado el "método objetivo" que utilizaban Los franciscanos. Este método consistía en enseñar la Doctrina cristiana a grupos de niños o jóvenes valiéndose de intérpretes. Cuando los maestros los creían suficientemente preparados, los enviaban a los poblados de donde procedían. Hasta les enseñaban latín.¹⁹⁰

De la compleja situación a la que tuvo que hacer frente como obispo tenemos muestras evidentes en el viaje a España realizado por Vasco entre 1547 y 1554. Perseguía tomar más atribuciones y así desarrollar su proyecto según su concepción de cristianización. Las hostilidades provenían de los encomenderos acostumbrados a las formas de gobierno de Nuño de Guzmán, que le eran de su total aprobación, porque se veían beneficiados; y por otro lado, el grupo de la orden Franciscana que no se sentía cómoda con un obispo que tenía una perspectiva de la evangelización dirigida por él mismo. Para Quiroga era imperioso que el Obispo dirigiera la evangelización y los monjes en este caso debían obedecer sus mandatos. Aquí pusieron en entredicho dos formas distintas de enfrentar la cristianización del indígena.¹⁹¹

Los Franciscanos hablaban como lo señala Motolinia en una carta al emperador: *"ambas repúblicas de españoles e indios"*. Lo anterior se comprende si atendemos a la visión que tenían los franciscanos de los indios y su fuerte idea de formar con ellos una nueva cristiandad más depurada que la europea. Todo esto se subordina a dejar aislados en su pureza originaria a los pobladores naturales de aquellas tierras, para que conserven sus virtudes y no se contaminen de los vicios de los europeos y junto con ellos (los monjes), puedan elevarse a una nueva forma de ser cristiano puesto que una de las ventajas fue mantenerse en un estado natural. Asimismo, los primeros Franciscanos eran opositores a que llegasen obispos de renta ni aceptaban tampoco

¹⁹⁰ "Don Vasco de Quiroga: educador - Dialnet." <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2508289.pdf>. Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁹¹ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf." [http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

clérigos, porque debían seguir según ellos la pobreza y no buscar beneficios y dignidades.¹⁹²

Es curioso que la única cita de Mendieta a Vasco de Quiroga sea para indicar que era un partidario de un formalismo legal, frente a sus ideas de un derecho libre. Los logros que Quiroga pudo conseguir en su viaje de siete años por España, se vieron favorecidos por las condiciones que había en Europa en esos años. Se celebraba en la ciudad de Trento el gran concilio ecuménico (1545- 1563), que definió la Contrarreforma católica frente a la Reforma protestante, con el fin de consolidar y reforzar la Iglesia Católica en todo el mundo. También debieron ayudarle su experiencia política en España, su habilidad y contactos en la Corte y su cambio de posición política en relación con la polémica sobre los indios. El 11 de marzo de 1550, el obispo obtuvo una Real Cédula para acabar de construir la iglesia catedral de su obispado. Del emperador Carlos V solicitará una aprobación papal del traslado de la iglesia catedral al barrio de Pátzcuaro y el cambio de su advocación, es decir, pidió que se cambiara el patrocinio o tutela del San Francisco por la de San Salvador, medida que iba en desmedro de la orden franciscana.¹⁹³

Entre los impedimentos que tenían los indios para acceder al sistema de justicia, estaban lo costoso de los litigios y el desconocimiento de las nuevas formas de justicia impuesto por la dominación y cultura jurídica española. Algunos miembros de la Audiencia fueron sensibles e intentaron captar las características de la sociedad y la cultura indígena; a la cabeza de ellos Vasco de Quiroga. Este jurista comprendió que el orden y el bienestar de los indios dependían de una adecuación del derecho castellano a la compleja realidad indígena, y con esta idea Vasco de Quiroga abrevió el procedimiento en los juicios civiles relativos a los pleitos entre indios y españoles y, sobre todo, en las peticiones que se referían a libertades de esclavos. Asunto este último que tanto preocupó a don Vasco y motivó que escribiera su Información en derecho. Con relación a la búsqueda de adecuar el Derecho español a la realidad indígena, el oidor Quiroga fue comisionado para ello por la Audiencia y para llevar a

¹⁹² *Idem*

¹⁹³ *Idem*

cabo su labor se hizo asesorar de cuatro jueces indígenas. El Contacto judicial, que pone a Quiroga en relación con seres humanos de todo tipo y condición, empieza tal vez a perfilar su obra, dice Aguayo; ya que se da cuenta de la miseria lacerante en que viven los indios que parecen haber quedado al margen de todo cuadro político-social y que muestran una casi irreprimible tendencia al aislamiento.¹⁹⁴

Lo que lo hace optar por sus derechos; defendiéndolos como juez, como oidor; y promoviéndolos al proyectar su propuesta de pueblos hospitales. Algo notable en la vida de don Vasco es el uso del derecho – que manejaba con profundo dominio- en defensa del indio dice Hurtado. En su Carta al Consejo de Indias, el oidor Vasco de Quiroga narra una resolución de justicia, en defensa de los derechos de un grupo de indios, dictada por la Audiencia. Resulta que un teniente de capitán del Marqués -Hernán Cortés- ante el levantamiento de un pueblo de indios al cual somete, contrariando la disposición de la propia Audiencia, los hace esclavos de guerra y los reparte. Se comisiona al propio oidor Quiroga a recoger esos indios y ponerlos en libertad. Quiroga narra así esta acción de la Audiencia, administrando justicia:

“...el dicho theniente, entendiendo mal lo acordado e las instrucciones, repartió entre los que con él fueron, segúnd él a confesado, obra de dos myll yndios que tomó por fuerza, que s e le hizieron fuertes en su peñol, de los quales todos los más se piensa que son niños e mujeres, de que acá avemos recebido no poco enojo e tenemos preso al dicho capitan y avemos reprehendido mucho al márques por que les dio la ynstrucción algo obscura, e hasta agora está acordado que yo vaya a recoger todos los que repartió que se pudieran aver, e saber lo que hizo e como lo hizo, e hacer lo que en ello se deva hazer con justicia.”¹⁹⁵

¹⁹⁴ "Algunas reflexiones sobre la Filosofía del Derecho de Vasco de" <http://edkpublicaciones.com/up/index.php/indice/algunas-reflexiones-sobre-la-filosofia-del-derecho-de-vasco-de-quiroga>. Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁹⁵ *Idem*

Poco después en 1553, una Real Cédula concedió Escudo de Armas a la ciudad de Michoacán, con laguna de Pátzcuaro, una iglesia sobre un monte peñascoso, la planta de cinco naves de la catedral de don Vasco y la leyenda “estas son las armas que dio el Rey a la ciudad de Michoacán”. Uno de los pocos fracasos del obispo Quiroga en España fue no haber podido llevar a Michoacán sacerdotes de la Compañía de Jesús, recién fundada en 1540 por Ignacio de Loyola (1491-1556), medida que suponemos habría estado muy acorde con las líneas del concilio de Trento y hubiese sido un apoyo más adecuado para los planes de Quiroga.¹⁹⁶

En suma, Quiroga regresa poderoso a Nueva España. Había obtenido el cambio de las bulas que señalaban a Tzintzuntzan como sede de su obispado, gracias a lo cual, a poco tiempo de regresar a la ciudad de Michoacán, procedió a la tan retrasada fundación formal y con gran pompa de su iglesia catedral, con su cabildo catedralicio y todas sus dignidades y rentas acordes con el arzobispado de México.¹⁹⁷

Se sabe que en 1560 se fusionaron los tres cabildos en la ciudad de Michoacán: el clero, indios y españoles. Qué mejor éxito de la “Policía mixta” que tanto repite Quiroga en sus escritos de Información en Derecho y en sus Ordenanzas, su aspiración a que los indios y españoles vivan unidos en paz y gobernados por la ética de la cristianización; una sociedad donde se procure cuidar lo temporal y lo espiritual. Pero en la realidad los sueños de Quiroga no duraron, ni tampoco fueron permanentes ya que en 1558 se legisla aumentando una carga tributaria para los indios principales y sus tierras que con el tiempo se transformaría en campesinos tributarios. En 1564 muere el gobernador y al año siguiente muere Vasco de Quiroga a la edad de 95 años, antes de emprender un viaje para visitar su diócesis y escribir un testamento que da testimonio de su profundo deseo de dejar asegurados los bienes y las instituciones que sirvieron para cristianizar a los indígenas, que fue su preocupación constante.¹⁹⁸

¹⁹⁶ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf."
[http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

¹⁹⁷ *Idem*

¹⁹⁸ *Idem*

La Utopía no es más que el lugar de una isla imaginaria (que no existe) y que, además, es perfecta, como ámbito sociológico para organizar la sociedad civil. Y radicalmente ahistórica, por cuanto es ajena a nuestra única e intensa experiencia de la fusión del tiempo y acontecimiento, de temporalidad y acción de la historia como libertad: elección, fracaso y éxito. Moro tenía la creencia de que el estado de naturaleza del hombre era el de la inocencia, idea que se incorpora en todos sus escritos posteriores. Este joven estaba instruido en los escritos de Vespucio, había respirado la atmósfera intelectual de Oxford y después llegó a ser estadista y consejero de Enrique VIII. Esta posición le había dado, como a ningún otro, una justa y profunda visión de la sociedad y los problemas de su tiempo. Como Canciller, desatiende los intereses y obligaciones que le impone su cargo y su fe, para dar libre curso a la aplicación de las reformas apuntadas en Utopía. Pero en definitiva, su Utopía fue considerada como un escrito de crítica social y el canciller nunca intentó introducir sus ideas reformistas en el gobierno de su país. Las reformas que él había bosquejado en su Utopía son una expresión exactamente opuesta a la Inglaterra de su tiempo. En esto radica la diferencia fundamental y la paradoja histórica entre una obra literaria burlesca e irónica, de crítica social a la sociedad de su tiempo, creada sin ninguna pretensión práctica por un intelectual, y la aplicación de semejante obra en las manos de Vasco de Quiroga.¹⁹⁹

Veamos a continuación, un fragmento de la obra original *Utopía* de Tomás Moro,²⁰⁰ cuyo nombre original del libro es *Libellus vere aureus, nec minus salutaris*

¹⁹⁹ *Idem*

²⁰⁰ Tomás Moro, nació en Londres el 07 de febrero de 1478. Fue un pensador, teólogo, político, humanista y escritor inglés; además, poeta, traductor, Lord Canciller de Enrique VIII, profesor de leyes, juez de negocios civiles y abogado. Escribió numerosas obras sobre el humanismo y en contra de las herejías. Uno de sus obras más relevantes fue "Utopía" (1516), en la que proponía una organización racional de la sociedad, de base comunal, que se situaba en una isla imaginaria del mismo nombre que el título, en ella establece las normas que regirían la sociedad ideal entre las que se hallaban la enseñanza universal, la libertad religiosa y la subordinación de todo interés individual al beneficio común. Todos sus escritos buscan educar al hombre y alumbrar una sociedad nueva. Debido a su gran sabiduría, austeridad de vida y servicio de entrega a los demás, ocupó distintos cargos públicos como, por ejemplo: miembro del Parlamento y Under-Sheriff de Londres; finalmente el Rey Enrique VIII le concedió el cargo de Lord Canciller, en 1529. Estando todavía al servicio del Rey, no estuvo de acuerdo en reconocer a Enrique VIII como "Cabeza Suprema de la Iglesia de Inglaterra". Tomás Moro se opuso tajantemente al divorcio de Enrique VIII con su esposa Catalina de Aragón. En 1532, renunció a su cargo y debido a que se negó a asistir a la coronación de la nueva reina, Ana Bolena, fue acusado de corrupción y decapitado. Fue canonizado por la Iglesia Católica en 1935 y en el año 2002, el Papa Juan Pablo II lo nombró santo patrón de los gobernantes, políticos y abogados.

*quam festivus, de optimo reipublicae statu, deque nova insula Vtopi.*²⁰¹ Misma que como lo he señalado fue vital para entender el pensamiento de Quiroga sobre la situación de los nativos:

“La isla de los utopianos tiene en su parte central, que es la más ancha, una extensión de doscientas millas. Esta anchura se mantiene casi a lo largo de toda ella, y se va estrechando poco a poco hacia sus extremos. Estos se cierran formando un arco de quinientas millas, dando a toda la isla el aspecto de luna creciente.

El mar se adentra por entre los cuernos de ésta, separados por unas once millas, hasta formar una inmensa bahía, rodeada por todas partes de colinas que le ponen al resguardo de los vientos. Diríase un inmenso y tranquilo lago, nunca alterado por la tempestad. Casi todo su literal es como un solo y ancho puerto accesible a los navíos en todas las direcciones. La entrada a la bahía es peligrosa, tanto por los bajíos como por los arrecifes.

Una gran roca, emerge en el centro de la bocana, que por su visibilidad no la hace peligrosa. Sobre ella se levanta una fortaleza defendida por una guarnición. Los otros arrecifes son peligrosos, pues se ocultan bajos las aguas. Sólo los utopianos conocen los pasos navegables. Por eso ningún extranjero se atreve a entrar en la ensenada sin un práctico utopiano. Para los mismos habitantes de la isla, la entrada sería peligrosa, si su entrada no fuera dirigida

²⁰¹ Utopía, cuyo título original en latín es *Libellus vere aureus, nec minus salutaris quam festivus, de optimo reipublicae statu, deque nova insula Vtopi* (en español, "Librillo verdaderamente dorado, no menos beneficioso que entretenido, sobre el mejor estado de una república y sobre la nueva isla de Utopía"), es un libro escrito por Tomás Moro, publicado en 1516. Consta de dos partes. La primera es un diálogo sobre temas de carácter político, económico y civil, en un marco filosófico, que tiene lugar en Flandes durante los primeros años del siglo XVI, en referencia a la situación en la Inglaterra contemporánea; la segunda parte es la narración que hace uno de los personajes acerca de la isla de Utopía, cuyo nombre fue inventado por Moro (los estudiosos de su obra le atribuyen dos orígenes, ambos del griego: Uno es ou, 'no'; y el otro, eu, 'bueno'; en ambos casos, el prefijo se complementa con la palabra topos, 'lugar'). Aunque, con el paso del tiempo, el término «utopía» se ha popularizado como sinónimo de perfección y objetivo inalcanzable, Moro no le atribuye explícitamente ese significado en su obra.

desde la costa con señales. El simple desplazamiento de estas señales bastaría para echar a pique una flota enemiga, por numerosa que fuera.

Tampoco son raros los puertos en la costa exterior de la isla. Pero, cualquier desembarco está tan impedido por defensas tanto naturales como artificiales, que un puñado de combatientes podría rechazar fácilmente a un numeroso ejército. Se dice, y así lo demuestra la configuración del terreno, que en otro tiempo aquella tierra no estaba completamente rodeada por el mar.

Fue Utopo quien se apoderó de la isla y le dio su nombre, pues anteriormente se llamaba Abraxa. Llevó a este pueblo tan inculto y salvaje a ese grado de civilización y cultura que le pone por encima de casi todos los demás pueblos. Conseguida la victoria, hizo cortar un istmo de quince millas que unía la isla al continente. Con ello logró que el mar rodease totalmente la tierra.”

Lo más sorprendente del proyecto de Quiroga es que, como él mismo relató en un largo informe remitido al Consejo de Indias, en 1535, su plan de organización social estaba basado en la Utopía de Tomás Moro. Igual que sucedía en la obra del humanista inglés, en las comunidades fundadas por Vasco no existía la propiedad privada, los indios trabajaban seis horas diarias, aprendían el oficio de la agricultura desde la niñez, repartían equitativamente sus bienes y escogían mediante votación a sus magistrados. Por ello, con el objetivo de que un miembro del Consejo de Indias entendiera mejor el funcionamiento de estos dos pueblos, Vasco refería a su destinatario que al final del informe encontraría su traducción de Utopía, ya que sus comunidades eran prácticamente un calco del sistema de gobierno imaginado por Tomás Moro. Este escrito de Quiroga, conocido con el nombre de Información en derecho, se conserva actualmente en la Biblioteca Nacional de España, pero en él no hay ni rastro de la traducción prometida por Vasco, de modo que hasta ahora se había dado por perdida. Sin embargo, en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid existe una traducción manuscrita de Utopía que con total probabilidad se corresponde con el traslado anunciado por Quiroga. La traducción es anónima y carece de fecha, pero por la letra de los dos copistas y por un indicio interno puede fecharse sin lugar a dudas en época de Carlos V, verosímilmente en la década de 1530. Esta versión castellana sigue

muy de cerca el texto latino, del que se desvía en contadísimas ocasiones, y presenta además paralelismos léxicos determinantes, como el hecho de que tanto en el informe de Vasco como en esta traducción se aluda a la Utopía con el término de “ordenanzas”, como si fuera un compendio de buenas leyes, marbete que da cuenta del carácter práctico que entrañaba para Quiroga la obra de Tomás Moro.²⁰²

Don Vasco prefería otro método más práctico, no confiaba en las conversiones masivas. Consideraba un riesgo para los niños y jóvenes, que habían sido educados cuidadosamente durante algún tiempo en una especie de seminarios, regresar a sus lugares de origen y verse envueltos en una sociedad pagana. Temía que el trabajo ingente de los misioneros se perdiera. Él soñaba con agrupar a los indígenas en ciudades y educarlos en la vida comunitaria enseñándolos a trabajar al mismo tiempo que eran educados en la religión cristiana y en los rudimentos de las ciencias y las artes. Quería que aquellos pueblos, errantes por naturaleza, se hicieran sedentarios y se acostumbraran a amar la tierra en la que trabajaban y vivían.²⁰³

El Humanismo cristiano que distingue a los pensadores y letrados españoles del siglo XVI, combina con su ambivalencia espiritual (antigüedad clásica y Sagrada Escritura) dos tradiciones filosóficas morales, exaltadoras del hombre y lo humano como criaturas de Dios, hecha a su imagen y semejanza.

De todo lo anterior podemos concluir que don Vasco no sólo cuidaba los aspectos religiosos en sus "Pueblos-Hospitales " sino que, como buen humanista, atendía también al buen gobierno y a la educación de los mismos. En las "Ordenanzas", que escribió al final de su vida, vemos la importancia que para él tenía el buen gobierno de aquellas concentraciones de indígenas. Pero el buen gobierno, como dice don Vasco, no sólo dependía de que las leyes fueran buenas, sino de que lo fueran también las personas que gobernaban. Convencido, por otra parte, de que "un

²⁰² "Vasco de Quiroga, autor de Utopía - Letras Libres." 1 nov. 2020, <https://letraslibres.com/revista/vasco-de-quiroya-autor-de-utopia/>. Se consultó el 3 sept. 2022.

²⁰³ "Don Vasco De Quiroga: Educador - DocsLib." <https://docslib.org/doc/7049587/don-vasco-de-quiroya-educador>. Se consultó el 5 jun. 2022.

solo nativo haría más conversiones que cincuenta sacerdotes europeos", tuvo la idea de construir en Pátzcuaro un seminario. Por eso, como escribe Aguado, un día dirigiéndose a sus hermanos tarascos, les dijo: "Yo no puedo pagar con dinero vuestro trabajo, pero una vez terminado el seminario, proveeré de instrucción gratuita a todos aquellos que se aprovechen de esta oportunidad que les ofrezco, lo mismo que a sus descendientes." Al seminario le dieron el nombre de San Nicolás, patrono de su pueblo natal. Para su mantenimiento consiguió del Rey de España tierras y el título de "Colegio Real". El mismo don Vasco cedió dos granjas, su propia casa y su biblioteca. De aquí salieron numerosos sacerdotes y maestros que extendieron su obra por toda la comarca. Quince años después de su muerte el Colegio de San Nicolás se trasladó a Nueva Valladolid con el nombre de Universidad de Michoacán.²⁰⁴

Si analizamos más a fondo las Ordenanzas, observamos que son tres los aspectos esenciales en los que se fundamenta su método educativo: el respeto a la libertad del individuo, una visión global de la persona humana y la atención a las particularidades propias de cada individuo.

Todo ello enmarcado en una concepción cristiana de la vida. Quiere que la agricultura sea el oficio manual en el que deben emplear todos los habitantes de sus "Hospitales ". Incluso los niños ayudarán un par de horas semanales "a manera de regocijo, juego y pasatiempo". Sin embargo, teniendo en cuenta la falta de costumbre y la salud de los indígenas, establece que el horario de trabajo no exceda de seis horas diarias. Aunque no admite la propiedad privada, permite que "con alguna pieza de la tierra en lo mejor y más cercano, y casas y familias, que así habéis de tener para recreación y ayuda de costa, demás de lo común ... y siempre de manera que cosa alguna que sea raíz, así en el Hospital como de los dichos huertos y familias, no pueda ser enajenada."²⁰⁵

²⁰⁴ *Idem*

²⁰⁵ *Idem*

En un sentido amplio, la educación en los Hospitales abarca los hábitos de trabajo y autogobierno, la higiene, el vestido y hasta los momentos de recreación. Y todo, en libertad. Pues aunque es cierto que llama la atención a los vago~, no desea que nadie se ausente del poblado a no ser que lo haga libremente. Esta libertad la pone en práctica sobre todo en la transmisión de la fe cristiana. "Don Vasco es maestro en el arte de vivir y de ser libre. No quiere imponer la fe. Se limita a exponer sus excelencias, para que el indio la comprenda y adopte". También establece que no haya cárceles ni jueces ni policías dentro de los Hospitales y censura a los misioneros que se permiten azotar a los niños.²⁰⁶

Terminamos con estas palabras que sirven de dedicatoria al libro de Benjamín Jarnés: "Vasco de Quiroga. He aquí un magnífico ejemplar de maestro. Y de discípulo, discípulo de aquellos brujos, de aquellos utopistas cuya vida se dedicó al descubrimiento del hombre y de los modos de hacerlo más dichoso durante su peregrinación en la tierra ".²⁰⁷

Los últimos años de don Vasco fueron de mucho trabajo, pero también de felicidad. Veía que su obra se iba completando. Los indios le amaban. Y él andaba entre ellos como un padre entre sus hijos. En realidad, era su padre. Tata Vasco, le llamaban. En sus viajes, le salían al paso para saludarlo y acompañarlo. Conocía muy bien, por los artículos que le ofrecían junto al camino, su lugar de procedencia y se alegraba de que el "trueque" de las distintas mercancías se fuera consolidando. Visitaba también los pueblos de pescadores en las orillas de la laguna de Pátzcuaro, y desde su pequeña barca, conducida por un tarasco, compartía con los pescadores. Al final de la tarde, celebraba la eucaristía en algún lugar sombreado. Mientras tanto la edad y el trabajo iban fatigando su cuerpo recio. Cuando andaba - señalan sus biógrafos-, tenía los hombros caídos y la cabeza se reclinaba cansada hacia un lado. Su cara había palidecido y estaba surcada de arrugas, pero de sus ojos fluía la bondad y la ternura. Cuando hablaba, su voz parecía suavizar las asperezas de la vida y su

²⁰⁶ *Idem*

²⁰⁷ *Idem*

sonrisa irradiaba bondad. Sólo sus manos permanecían pulidas aunque algo debilitadas. El día de su muerte lo llevó a lo largo de la laguna de Pátzcuaro donde el cielo reflejaba las barcas de los pescadores en sus aguas tranquilas. Dejando el lago a sus espaldas, se adentró más tarde por el bosque hasta la cercana Uruapan, la ciudad de la eterna primavera. Aquí le esperaban los artistas del esmalte y de la laca. "Tata Vasco está aquí", gritaban a su paso, y todos se le acercaban para saludarlo. Sin embargo, el viejo obispo se sentía agotado y tuvieron que hospitalizarle en la sala de convalecientes del Hospital que él había fundado. Murió por la tarde a los 95 años.²⁰⁸

La Utopía pasa a ser una brújula de acción socio-política en Nueva España. Los elementos que fueron tomados y se pudieron concretizar fueron: su forma urbanística agrupar a los indígenas dispersos, la jornada de trabajo, las formas de trabajo agrícola, la inexistencia de la propiedad privada, el usufructo común de los bienes, la elección de sus representantes y el tiempo en el caso de los hospitales pueblos gobernados por los tiempos de la iglesia, por medio de la liturgia y la celebración de las fiestas. Con ello aseguraba la aplicación de la idea a través de la policía mixta resguardando la convivencia temporal y la educación espiritual de los indígenas.²⁰⁹

El 14 de marzo de 1565, murió don Vasco de Quiroga, en Pátzcuaro, ciudad de su sede episcopal. Francisco Miranda dice que es una de las figuras más consistentes de nuestra historia *"La actualidad de su memoria se debe a que encarnó profundos valores humanos que lo han convertido en varón universal... Dedicó su vida a luchar por la igualdad humana, la libertad y el armónico desarrollo de las personas y las sociedades"*.²¹⁰

En este recuerdo que hacemos de Vasco de Quiroga, voy a referirme a algunos aspectos de su Filosofía del Derecho. Este quehacer filosófico no se lo propuso

²⁰⁸ *Idem*,

²⁰⁹ "VASCO DE QUIROGA EN NUEVA ESPAÑA (1470-1565).pdf." [http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf). Se consultó el 5 jun. 2022.

²¹⁰ "Algunas reflexiones sobre la Filosofía del Derecho de Vasco de" <http://edkpublicaciones.com/up/index.php/indice/algunas-reflexiones-sobre-la-filosofia-del-derecho-de-vasco-de-quiroga>. Se consultó el 5 jun. 2022.

Quiroga de manera explícita; no era un filósofo del Derecho de oficio; su pensamiento jurídico forma parte de sus reflexiones teóricas y acciones prácticas como abogado, juez y obispo, en defensa de los derechos de los indígenas, de sus personas, comunidades y pueblos. Bien dice Alejandro Rosillo que Quiroga fue primordialmente un abogado y un obispo cuya praxis quedó plasmada más en su quehacer como oidor y en sus fundaciones de pueblos, hospitales e instituciones educativas que en obras escritas. A pesar de su sólida formación jurídica y humanística, produjo pocas obras escritas. De tal modo que para poder acercarnos a la Filosofía del Derecho de Quiroga, tenemos que –como dice el propio Rosillo–: vincular los textos con la praxis concreta que efectuó, con las finalidades concretas que buscó, con los logros que obtuvo y con la memoria histórica que de su persona se tiene entre los pueblos que defendió.²¹¹

La obra jurídica más importante de don Vasco de Quiroga es su “*Información en derecho*”, que está fechada en México el 24 de julio de 1535. El título completo del documento es Información en derecho del licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias. Sus objetivos son dejar sin efectos una provisión real que permitía la esclavitud de los indios e insistir en su remedio general para el Nuevo Mundo: la creación de sus pueblos-hospitales. Carlos Herrejón describe la personalidad de don Vasco expresada en esta obra, diciendo que se muestra en la “Información” intensamente comprometido con su misión de oidor, jurista y abogado, promotor y apóstol, reformador y visionario.²¹²

El oidor Quiroga en su en su Información en derecho, denunciando el trato a los nativos:

“Salvo solamente en cuanto a saberlos muy bien esquilmar hasta sacar sangre y raer hasta lo vivo, casi ningún caso se hacía dellos. Y no sé por qué, siendo como son por naturaleza tan dóciles; aunque miento, que sí sé por qué

²¹¹ *Idem*,

²¹² "Algunas reflexiones sobre la Filosofía del Derecho de Vasco de" <http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice/algunas-reflexiones-sobre-la-filosofia-del-derecho-d-e-vasco-de-quiroga>. Se consultó el 13 jun. 2022.

*no les conviene que sean tenidos por hombres sino por bestias: por servirse dellos como de tales a rienda suelta y más a su placer, sin impedimento alguno; y así también estarán siempre muy lejos deste bien de policía todos los que estovieren derramados.*²¹³

Los indios eran hombres libres alquilados, que en derecho pertenecían a un género de servicio llamado locatio o venditio operarum in perpetuum. El alquiler in perpetuum conocido e implementado por los naturales tenía como característica primordial conservar su libertad, equiparándolo a la servidumbre conocida por los españoles como un alquiler de obras a tiempo y constituyendo la servidumbre únicamente sobre las obras o servicios del que se alquila para hacerlos. La descripción del contrato venditio operarum conocido por los españoles, le ayudó a Quiroga para explicar que uno de los grandes problemas del concepto de esclavitud por rescate en el Nuevo Mundo se debía a la dificultad a la que se enfrentaron los españoles para comprender a fondo la relación de alquiler o venta de obras y no de la persona, distinción que les permitió a los indios conservar su libertad, ingenuidad, familia, bienes y ciudad, sin ser objeto de una capitis diminutio. La venta o alquiler de obras era conocida jurídicamente como el contrato venditio operarum.²¹⁴

El análisis de la filosofía del derecho de Vasco de Quiroga, nos lleva a concluir que, desde la primera mitad del siglo XVI, el pensamiento jurídico hispano, y en concreto el novohispano, desarrolló la idea del derecho subjetivo, noción básica para teorizar sobre derechos humanos, siguiendo en esto a autores como Gerson que habla de libertades. Y que, aceptando el derecho subjetivo como fundamental en su concepción del Derecho, sin embargo lo prioritario de lo jurídico es la justicia. Derechos (libertades) y justicia, son los dos grandes temas de la filosofía jurídica de Vasco de Quiroga.²¹⁵

²¹³ *Idem,*

²¹⁴ *Idem,*

²¹⁵ *Idem,*

Situar a Quiroga dentro de una corriente de pensamiento no es una tarea intrascendente. Derivado de su proyecto de los pueblos-hospitales de Santa Fe y la influencia del pensamiento de Tomás Moro, Quiroga suele ser reconocido como un renacentista; sin embargo, si se revisa la obra en su conjunto parece más acercarse al pensamiento jurídico teológico de claro corte medieval. Considero que quien acierta a ubicar mejor su pensamiento es Paz Serrano Gasset, misma que encuentra que además de la influencia de esta renovada teología, se encuentran en Quiroga numerosos restos del pensamiento medieval anterior en particular en las cuestiones referentes a los ámbitos y relaciones entre los poderes eclesiástico y temporal, lo que sitúa como un personaje de posiciones intermedias entre el medievalismo cristiano y la escolástica española de la época. Sus precedentes medievales se remontan a la teología sentencialista y la filosofía tomista. La primera, en una línea agustiniana, exaltaba el orden sobrenatural y la importancia de la gracia, por encima del orden temporal, por lo que terminaba concluyendo la primacía del poder de la Iglesia y de los derechos de la cristiandad sobre los pueblos infieles. La segunda trataba de armonizar ambos órdenes, resaltando la importancia de los derechos naturales, que por esencia, se encontraba en todos los hombres, fieles e infieles. Aplicadas a problemas diferentes, las dos concepciones aparecen en los textos de Quiroga.²¹⁶

Escribe el Dr. Jaime Hernandez Díaz,²¹⁷ sobre Vasco y su pensamiento jurídico:

“Vasco de Quiroga en su análisis de la esclavitud utiliza ampliamente el derecho civil romanista para señalar que entre los indígenas no existía esclavitud como la europea, en el que vuelve hacer comentarios del papel que le asigna a las leyes provenientes del Corpus Iuris Civilis en Castilla, considerándolas únicamente como sabias razones: “...Y como lo eran cerca de

²¹⁶ Soberanes Fernández, J. L., & López Sánchez, E. A. (Eds.). (2017). *Vasco de Quiroga en el 450 aniversario de su muerte (1565-2015)*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. pp 129-130

²¹⁷ El Dr. Jaime Hernández Díaz es Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México Licenciado en Historia por la Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. Maestro en Historia por el Colegio de Michoacán AC, Centro de Estudios Históricos, Michoacán México y Doctor en Derecho por el Colegio de Michoacán, México.

*los ciudadanos romanos, cuyas leyes en esto nosotros tenemos, aunque no como leyes, sino como razones de sabios...*²¹⁸

Después de desempeñar el cargo de oidor en la Audiencia, Vasco de Quiroga se incorpora de lleno a su obra espiritual al aceptar el cargo de obispo de Michoacán, previa ordenación de presbítero ocurrida, probablemente, a mediados de 1536, en la que no abandonó en su actuación su clara formación jurídica, misma que se expresa en lo que Carrillo ha llamado su pastoral jurídico-canónica. Al frente de su misión pastoral, Quiroga representa un proyecto de iglesia enfrentado con la iglesia misionera, situación que Carrillo sintetiza así: “por un lado una iglesia misionera extensamente dedicada a la república de los indios, y por otro una iglesia jerárquica al estilo medieval hispánico que trataba de aplicar la misma organización parroquial de tradición canónica medieval hispánica a las dos repúblicas, la de españoles y la de indios”.²¹⁹

En esta actividad se desarrolla ampliamente el canonista Vasco de Quiroga, donde recordará todas sus lecciones de Graciano, profesor de Derecho canónico en Bolonia que elaboró una Concordantia Discordantium Canonum, es decir, armonizó las normas canónicas que parecían contradecirse, dando por resultado el famoso Decretum Gratiani alrededor de 1140, obra que siguió la sistemática del Digesto de Justiniano (obra privada que pronto se convirtió en una colección oficial). Igualmente, Vasco de Quiroga tuvo oportunidad de aplicar sus conocimientos adquiridos en el estudio de las Clementinae, normas canónicas que hizo compilar Clemente V y que luego fueron reelaboradas por Juan XXII, mismas que se hicieron prácticamente obligatorias, primeramente, en las universidades de Bolonia y París, y más tarde —como ya lo dejamos asentado— en todas las universidades europeas. Estos textos tuvieron tanto éxito que junto con otras colecciones integraron en 1500 el Corpus Iuris Canonici.²²⁰

²¹⁸ *Ibidem*, p. 138

²¹⁹ *Ibidem*, pp. 138-139

²²⁰ *Ibidem*, p. 139

3.1.1 Aporte de Don Vasco de Quiroga a los Derechos Humanos

Quiroga insistió bastante en la organización de la población indígena como una solución, y a través de ella impulsar su evangelización y conversión al cristianismo; en ello están presentes tanto sus lecturas teológicas como la obra de Tomás Moro, la Utopía. Con base en esta reubicación, Quiroga intentaba poner orden tanto en lo espiritual como en lo temporal, y proponía un conjunto de normas propias y específicas para los pueblos indios, muy diferente del conjunto de leyes complicadas que él conocía.²²¹

Este sistema lo logró desarrollar en su proyecto de pueblos-hospital de Santa Fe, para los cuales emite las ordenanzas y reglas respectivas, mismas que poco o nada tienen que ver con el derecho romano o canónico que tanto sostiene en su quehacer en distintas facetas, que le llevan a señalar en la parte de justicia que los pleitos que surgieran entre ellos se resuelvan sin menester de acudir ante un juez:

Cómo se averigüen las quejas y pleitos, que nacieren entre ellos (que sean pocos o ningunos), sin menester juez... Item si alguno de los Indios pobres de este Hospital tuviere quejas de otro, o de otros, entre vosotros mismos, con el Rector, y Regidores lo averiguareis llana y amigablemente y todos digan verdad, y nadie la niegue, porque no haya necesidad de se ir a quejar al Juez a otra parte, donde paguéis derechos, y después os echen en la cárcel. Y esto hagáis aunque uno sea perdidoso; que vale más así con paz, y concordia perder, que ganar pleiteando, y aborreciendo al prójimo, y procurando vencerle, y dañarle, pues habéis de ser en este Hospital todos hermanos en Jesucristo con vinculo de paz, y caridad, como se os encarga, y encomienda mucho.²²²

²²¹ Soberanes Fernández, J. L., & López Sánchez, E. A. (Eds.). (2017). *Vasco de Quiroga en el 450 aniversario de su muerte (1565-2015)*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. pp. 139-140

²²² *Ibidem*, p. 140

De acuerdo al análisis desarrollado en este trabajo, es relevante poner de manifiesto la importancia que tiene dar a conocer a Vasco de Quiroga desde su técnica jurídica, que no tuvo otra intención más que defender las causas de los indios que se enfrentaron a las desigualdades y abusos por parte de los conquistadores. Para tal fin, la Información en Derecho es el texto clave, donde Quiroga expone sus conocimientos jurídicos, de derecho romano y *ius commune*, para dar a conocer su intención de promover la abolición de la esclavitud entre los indios, por rescate o por guerra. Quiroga dirá que entre los indios naturales de la Nueva España, no existió ninguna de las características o similitudes que correspondieron a las gentes esclavas por el *ius gentium*, concepto adoptado por los conquistadores del derecho romano y traído al Nuevo Mundo. Así, Quiroga dio nombre y reconocimiento a la situación jurídica de la que, realmente, gozaban los indios, a través de la figura *locatio* o *venditio operarum*, contrato de venta o renta de obras a perpetuidad, que se realizaba entre hombres libres e ingenuos que alquilaban o vendían sus servicios, conservando en todo momento su libertad, propiedad y familia, teniendo la posibilidad de redimirse en cualquier momento conforme a derecho.²²³

La problemática legal que Quiroga plantea en Derecho, surge de una interpretación errónea que los conquistadores realizaron al tratar de implementar de mala fe la esclavitud entre los pobladores de la tierra recién descubierta, situación que, principalmente, devela las relaciones de poder existentes entre los actores —indios y conquistadores—, y la imposición de un discurso de supresión del más débil en relación al más fuerte que trajo consigo la Conquista.²²⁴

²²³ "Vasco de Quiroga ante la libertad y la esclavitud del indio en la." <https://www.redalyc.org/journal/5175/517558792038/html/>. Se consultó el 4 sept. 2022.

²²⁴ *Idem*,

3.2 Fray Francisco de Victoria

Durante la corriente humanista²²⁵ surgida en Europa, hubo pensadores que desde su actuar procuraron defender esta doctrina. Algunos de esos teólogo-juristas fueron Francisco de Victoria, Domingo de Soto y Francisco Suárez, actuando en el centro cultural y filosófico de la Escuela de Salamanca, propiciaron un debate muy rico y de gran repercusión acerca del trato humanitario a los seres vivos, tanto de la necesidad de una legislación más justa y solidaria, y del derecho a la libertad de las poblaciones conquistadas del Nuevo Mundo. De todos los ilustres pensadores-religiosos, fue Francisco de Victoria (1480-1546) el más contundente y crítico de las políticas de conquista, administración y legislación españolas del siglo XVI, desarrollando tesis marcadas por la preocupación en proteger la condición de vida y de existencia con dignidad de las naciones nativas.²²⁶

En esta época de grandes transformaciones y cambios, teólogos y juristas comenzaron a dar importancia al modo en que se estaba llevando la conquista. Los segundos, encabezados por el sacerdote Ginés de Sepúlveda, tomaron las teorías de Aristóteles respecto a las conquistas de nuevos territorios: como civilización superior, los españoles debían dominar y tutelar a los indios hasta que estuvieran a su altura. Los teólogos se reunieron en torno a la Escuela de Salamanca, representada por las teorías de otro sacerdote, Francisco de Victoria, dominico.²²⁷

²²⁵ Humanismo es un concepto polisémico que se aplica tanto al estudio de las letras humanas, los estudios clásicos y la filología grecorromana como a una genérica doctrina o actitud vital que concibe de forma integrada los valores humanos. Por otro lado, también se denomina humanismo al «sistema de creencias centrado en el principio de que las necesidades de la sensibilidad y de la inteligencia humana pueden satisfacerse sin tener que aceptar la existencia de Dios y la predicación de las religiones», lo que se aproxima al laicismo o a posturas secularistas. Se aplica como denominación a distintas corrientes filosóficas, aunque de forma particular, al humanismo renacentista (la corriente cultural europea desarrollada de forma paralela al Renacimiento a partir de sus orígenes en la Italia del siglo XV), caracterizado a la vez por su vocación filológica clásica y por su antropocentrismo frente al teocentrismo medieval.

²²⁶ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 41.

²²⁷ "Conquista de América: origen de los Derechos Humanos." 5 sept. 2019, <https://academiaplay.es/conquista-america-derechos-humanos/>. Se consultó el 4 sept. 2022.

Hablar de Francisco de Victoria es hablar del germen de lo que hoy son los derechos humanos. Muchos creen que el origen de éstos son los Derechos del Hombre y del Ciudadano, pero cometen un gravísimo error, porque los derechos proclamados por la Revolución Francesa fueron más bien un atentado contra la humanidad. La Ilustración destruyó el concepto de persona, imponiendo el de “ciudadano” y ligando la dignidad de los individuos a leyes arbitrarias. Los derechos que proclamaba la Escuela de Salamanca, en cambio, no se fundamentaban en normas consensuadas o en una razón divinizada, sino que eran fruto de la naturaleza misma de la persona, considerada digna solo por el mero hecho de existir (idea que ya recogió Santo Tomás de Aquino). El Derecho Natural es lo que estos teólogos pusieron encima de la mesa ante el descubrimiento del Nuevo Mundo.²²⁸

Carlos I (V del Sacro Imperio) escuchó a estos sabios, puesto que pretendía una extensión del Imperio de forma legal y adecuada, que conjugase el derecho de los indios a vivir en sus tierras y beneficiarse de ellas, con el de los españoles a entrar y hacer otro tanto. Ésto, además, había que compaginarlo con el mandato del Papa para evangelizar a las gentes del lugar. Sin embargo, hay formas y formas de evangelizar. Mientras unos pretendían hacerlo mediante lo que se llamaba “requerimiento”: requerirles la conversión y si se resistían, forzarlos a hacerlo; otros en cambio, como Victoria, promulgaban una evangelización por convencimiento: que los indios entendieran y aceptaran libremente la fe cristiana. Gracias a esta necesidad de convencer, que suponía acercarse a las costumbres y lenguas de las gentes del lugar, tenemos ahora importantes gramáticas de los idiomas autóctonos.²²⁹

El iusnaturalismo de la Escuela salmantina que surgió a raíz de la conquista, supone la génesis de lo que más tarde se conocería como derechos humanos. Concebían el mundo como una “comunidad internacional universal” basada en la naturaleza humana, que posee dignidad por sí misma, y cuyo principio supremo de convivencia era el bien común.²³⁰

²²⁸ *Idem.*

²²⁹ *Idem.*

²³⁰ *Idem.*

El dominicano Francisco de Victoria nació en Burgos Salamanca (1480-1546). En 1509 o 1510 se traslada a París, para proseguir su formación permanece en el Colegio de Santiago, y realiza estudios de filosofía y teología. Recibe el influjo de tres escuelas de pensamiento: el tomismo, el nominalismo y el humanismo renacentista. Juan Fenario y Pedro Crockaert fueron quienes, en 1507, generalizaron el uso de la Summa Theologiae de Santo Tomás de Aquino como texto básico de sus enseñanzas en París. Maestro de la Universidad de Salamanca su único testimonio son la Relecciones escritas de cátedra del padre Victoria, trata de trece disertaciones, de las cuales dos tratan de los asuntos de Indias y del derecho de la guerra y una de la potestad civil. Señala como guía Santo Tomas de Aquino, se le conoce como una nueva edad de oro del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII. Victoria abre la Teología a todos los progresos de las ciencias modernas. El mismo anhelo de sinceridad intelectual, que animaba a los renacentistas en Italia y Francia, se encuentra en Victoria y en sus discípulos, la misma inquietud por discutir, sin falsos recursos magíster dixit medieval, los problemas reales de la actualidad.²³¹

La Relectio de Indis se pronuncia en 1539 . Antes, Victoria ya había preparado el camino que quería iniciar con la Relectio de potestate civili (1528) y la Relectio de potestate Ecclesiae (1533) . En la primera refección sobre el tema de los indios, que es la que ahora interesa, afirma que «los bárbaros eran sin duda alguna verdaderos dueños pública y privadamente de igual modo que los cristianos». No obstante ello no fue suficiente para que les dejaran seguir disfrutando pacíficamente de sus dominios. Y por ello, y ante esta situación, expone siete títulos falsos de conquista contraponiéndolos a otros siete que considera justos . Al final duda de la existencia de un octavo título justo que termina incluyendo aunque con reservas.²³²

²³¹ "Francisco de Victoria y el Derecho Natural."

<https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/Arti%CC%81culo-3-1-1.pdf>. Se consultó el 5 jun. 2022.

²³² "Reflexiones en torno a los derechos humanos en el Siglo de Oro"

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142416.pdf>. Se consultó el 4 sept. 2022.

Victoria expuso el conjunto de sus tesis en una disertación universitaria, la *Relectio de Indis*, pronunciada en Salamanca el 18 de enero de 1539. Los fundamentos doctrinales de la incorporación de territorios de infieles habían sido hasta entonces objeto de un doble juicio: o bien se identificaba el derecho natural con la ley cristiana, con lo que quienes desconocían ésta podían ser sometidos al carecer de un título fidedigno de dominio; o bien, como había sostenido Santo Tomás, se trataba de dos realidades distintas y complementarias, legitimando ese derecho natural por sí mismo los propios derechos de los infieles, al margen de la ley cristiana. Partiendo de esta segunda interpretación, que descarta la validez de la donación pontificia por cuanto los infieles eran ya legítimos propietarios, Victoria desarrolla ocho títulos que podrían justificar la presencia española.²³³

El primer título se basa en el derecho al libre tránsito y circulación por el orbe, que faculta a los españoles "a andar por aquellas provincias y a permanecer allí", siendo inválida, por contraria al derecho natural, cualquier ley que impida el ejercicio de esa libertad. El segundo consiste en la obligación impuesta a los cristianos de predicar el Evangelio. Si éstos pueden desplazarse a tierras de infieles y comerciar con ellos, a tenor de lo dicho antes, nadie les puede impedir "enseñar la verdad a los que quieran oírla". De otra parte, si una vez convertidos esos infieles, sus príncipes les fuerzan a volver a la idolatría, los españoles se encuentran legitimados *-tercer título-* para hacer la guerra y deponer a los gobernantes indígenas, conforme a los principios de lo que se entiende como guerra justa.²³⁴

Más todavía: aun no existiendo esa actitud violenta de los príncipes infieles, el mero hecho de que "una buena parte" de sus súbditos se hubiera convertido al cristianismo, facultará al Papa *-cuarto título-* en bien de la conservación de la religión a "darles un príncipe cristiano y quitarles los otros señores infieles". El quinto admite una legítima intervención de los españoles, al margen de la autoridad del pontífice, en el caso de existir un gobierno tiránico entre los indígenas o para evitar la antropofagia. El

²³³ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. pp. 639 y 640

²³⁴ *Idem*

sexto -que parece obvio-- remite a la elección voluntaria que los infieles pudieran hacer del rey de España como rey propio. Aquí hace uso además Victoria de conceptos genuinamente democráticos, al precisar que tal elección no requeriría un consenso absoluto, sino meramente mayoritario, por cuanto "en lo que afecta al bien de la República, se observa lo que se establece por la mayor parte". El séptimo contempla la posibilidad de que en las guerras justas que hubiere entre indios, una de las partes llame en su ayuda a los españoles, quienes en consecuencia tendrán derecho a "compartir con ellos el premio de la victoria". Finalmente Victoria aduce un octavo título de forma hipotética: pudiera suceder que los indígenas no tuvieran de hecho capacidad para gobernarse -lo que él ni afirma ni niega-, siendo lícito en tal caso, en función de la caridad y sólo en bien de ellos, deponer a sus príncipes y que los españoles les gobiernen.²³⁵

La primera vez que se estudió sistemáticamente la fundamentación de los Derecho natural fue en las Reelecciones. En especial en la primera *De Indis* que el maestro Francisco de Victoria, donde hace un análisis profundo de la acción de España en las recién descubiertas tierras del Nuevo Mundo. El punto de partida es el reconocimiento de la existencia de una naturaleza humana universal, con independencia de la cultura a la que se pertenezca, sin lo cual no se puede pensar en un derecho de gentes, que determine unos derechos humanos reconocidos jurídicamente. De aquí deduce su tesis, que en todos los hombres no hay más que una naturaleza, que es de donde se deriva los derechos subjetivos, y del que participa todo hombre individualmente De este principio deduce Victoria, que los miembros de los nuevos pueblos descubiertos son hombres, y, como consecuencia, enuncia un catálogo de derechos humanos que los indios han de ser tratados como seres libres ya que gozan del derecho natural y básico de libertad; que son también titulares de sus bienes y de las formas políticas que han tenido de convivencia, por lo que han de ser respetado; en la administración de sus bienes y hay que reconocer valor a las formas políticas que tienen aunque se trate de una cultura inferior, pero una vez que han

²³⁵ Escudero, J. A. (2012). *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*. José Antonio Escudero. p. 640

entrado en relación con otras culturas, legítimamente se rigen por el derecho de gentes. Por lo tanto hay que respetarles este derecho. Ellos tienen también la obligación de actuar conforme al derecho de gentes. esto es, colaborando a la solidaridad y a la paz mundial.²³⁶

Quizá sea la de Victoria, tras la apresurada interpretación de Johannes Maioris en 1510, la primera reflexión seria sobre las implicaciones que en el ámbito de relaciones internacionales tenía la guerra de los conquistadores contra las naciones indígenas americanas. En sus famosas elecciones *De indis* y *De iure belli* plantea con gran claridad la quiebra del sistema de relaciones entre naciones basadas en la noción de Cristiandad y en el arbitraje del Papa. La aparición de un marco de actuación extraeuropeo y extracristiano obliga, entonces, a plantear nuevas bases doctrinales que regulen las relaciones entre países y la guerra entre los pueblos. Para Victoria, a pesar de las continuas referencias a las escrituras y a la doctrina escolástica medieval, la nueva organización internacional ha de partir de presupuestos iusnaturalistas, de un derecho natural de la guerra y de la diplomacia que trascienda los contenidos religiosos para elevarse como valor universal operativo en cualquier conflicto. De la relección *De iure belli* (1538) hemos traducido y seleccionado los párrafos que inciden de forma más directa sobre el problema de cómo llevar a cabo una guerra, con especial hincapié en el tema de las muertes y ejecuciones de los enemigos.²³⁷

En torno a otra cuestión, concerniente a lo que es lícito en una guerra justa, hay también muchas dudas.

¿Es lícito matar en la guerra a los inocentes? Aparentemente sí, ya que los hijos de Israel mataron niños, como consta de Josué en Jericó y también de Saúl, que mató niños en Amalec, ambos por autoridad y mandato de Dios. Y siendo así que, como dice San Pablo, todo lo que está escrito lo está para nuestra enseñanza, de esos pasajes se

²³⁶ "Francisco de Victoria y el Derecho Natural."

<https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/Arti%CC%81culo-3-1-1.pdf>. Se consultó el 5 jun. 2022.

²³⁷ De las Casas, B. (2011). *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, p. 107

deduce que ahora también, si una guerra es justa, es lícito matar en ella a los inocentes.²³⁸

Acerca de esta duda será nuestra primera proposición: Nunca, por sí mismo y con intención deliberada, es lícito matar a los inocentes. Se prueba, primero, por lo que dice el Éxodo (Ex, 13): No matarás al inocente ni al justo. Segundo. Porque la base de la guerra justa es la injuria, como queda demostrado anteriormente. Pero la injuria no viene de los inocentes. Luego no es lícito hacerles la guerra. Tercero. En la república no es lícito castigar a los inocentes por los delitos de los malos. Luego tampoco lo es castigar a los que viven entre los enemigos a causa de la injuria cometida por otros. Cuarto. De no ser así, la guerra sería justa por ambas partes, aunque no hubiera en alguna de ellas ignorancia, lo cual, cómo se ha demostrado ya, no puede ser. La consecuencia es evidente, pues es indudable que los inocentes pueden defenderse contra cualquiera que intente matarlos.²³⁹

Y todo esto se confirma con la autoridad del Deuteronomio, en el capítulo XX, donde se dice que Dios ordenó a los israelitas que, cuando conquistaron por fuerza una ciudad, no matasen a las mujeres y a los niños, permitiéndoles matar sólo a los hombres.(...) Pero sobre esto podría dudarse si es lícito matar a los inocentes de los que pueda provenir un peligro en el futuro. Así, por ejemplo, los hijos de los sarracenos son inocentes; pero puede con fundamento temerse que al llegar a la edad adulta luchen contra los cristianos y les hagan guerra, con daño de éstos. Análogo caso es el de los letrados adultos que no son soldados, entre los enemigos, a quienes se presume inocentes, pero que en cualquier momento pueden tomar las armas y constituir una amenaza. Se cuestiona si será lícito matarlos.²⁴⁰

Para contestar afirmativamente se alega que existen en este caso las mismas razones que permiten matar indirectamente a otros inocentes. Además, en Deuteronomio, se ordena a los hijos de Israel que, cuando ataquen una ciudad, maten

²³⁸ *Idem,*

²³⁹ *Idem,*

²⁴⁰ *Idem,*

a los adultos, y no es de presumir que todos fueran culpables. Se responde a esto que, aunque pudiera opinarse que en ese caso se podría matarlos, ello no sería lícito, pues pienso que no se pueden hacer males para evitar otros males mayores y es intolerable que se mate a alguien por un pecado futuro. Tanto más cuanto que hay otros medios para precaverse de ellos, como la prisión, el destierro, etc, según pronto explicaremos. De esto se sigue que, ya sea después de la victoria, ya en el curso de la guerra, si consta la inocencia de algún soldado, tienen los propios el deber de liberarle si fuera posible.²⁴¹

Al argumento de los contrarios respondo diciendo que aquello de las Escrituras que traen a colación se hizo por orden especial de Dios que, irritado e indignado contra aquellos pueblos, quiso destruirlos por completo. Así ocurrió cuando mandó fuego sobre Sodoma y Gomorra para que destruyera al mismo tiempo a inocentes y culpables, lo cual pudo hacer porque Él es el señor de todas las cosas. Pero esto fue un decreto especial, no una ley general.²⁴²

Por lo que atañe al pasaje citado del Deuteronomio, puede contestarse del mismo modo, es decir, que la norma entonces dada no constituye una ley común de la guerra para el futuro, sino simplemente la orden especial de considerar culpables a todos los adultos de la ciudad enemiga, a quienes se podría exterminar, no siendo posible distinguir entre ellos a los inocentes de los que no lo son.(...)²⁴³

Dado que no sea lícito matar a los niños y a otros inocentes, ¿será lícito, al menos, reducirlos a cautiverio y servidumbre? Para la resolución de esta duda estableceré esta única proposición: De igual manera que es lícito despojar a los inocentes, así también se los puede reducir a cautiverio, porque la libertad y la cautividad se señalan entre los bienes de fortuna. Así pues, cuando la guerra es tal que se puede expoliar indiferentemente a todos los enemigos y apoderarse de sus bienes,

²⁴¹ *Idem*,

²⁴² De las Casas, B. (2011). Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, p. 109

²⁴³ *Idem*,

es lícito también entonces apresarlos a todos, sean inocentes o culpables. Y como la guerra contra los paganos es de esta clase, porque es perpetua, pues nunca podrán satisfacernos suficientemente de las injurias recibidas, por consiguiente no hay duda de que es lícito hacer cautivos y reducir a servidumbre a los niños y las mujeres de los sarracenos. Pero como por los príncipes del derecho de gentes recibido entre los cristianos parece admitido que en la guerra entre ellos mismos no se hagan esclavos, se puede, si es necesario para los fines de la guerra, hacer prisioneros incluso a los inocentes, como mujeres y niños, pero no para hacerlos esclavos, sino para pedir rescate por ellos. Lo cual, sin embargo, no ha de sobrepasar lo que exijan las necesidades de la guerra ni lo permitido por licencia costumbre entre los beligerantes.²⁴⁴

¿Se puede dar muerte a los rehenes recibidos del enemigo durante las treguas o al terminar la guerra, en caso de que éste faltase a su palabra o no respetase lo pactado?, si los rehenes son por otro motivo culpables como si, por ejemplo, hubieran combatido contra nosotros, pueden en tal caso ser condenados a muerte. Pero si son inocentes no se les puede matar, como consta por lo dicho, esto es, si son niños, mujeres u otra clase de inocentes.²⁴⁵

¿Se puede en una guerra justa matar lícitamente a todos los culpables? Para aclarar este punto hay que advertir que, como consta por lo ya dicho, la guerra se hace, primero, para defendernos a nosotros y a nuestras pertenencias. Segundo, para recuperar lo que se nos ha arrebatado. Tercero, para vengar la injuria recibida y cuarto, para procurar la paz y la seguridad.²⁴⁶

Dadas estas premisas, sentaremos la siguiente primera proposición: en la batalla, o en el asedio o defensa de una ciudad, es lícito matar indiscriminadamente a

²⁴⁴ *Idem,*

²⁴⁵ *Idem,*

²⁴⁶ *Idem,*

todos los que luchan contra nosotros y, para decirlo en pocas palabras, es lícito hacerlo siempre que la victoria esté en peligro.²⁴⁷

Esto es evidente, ya que los guerreros no podrían dirigir la guerra de forma conveniente si no pudieran deshacerse de todos los que estorban y luchan por la parte contraria. Sin embargo, toda la duda y el problema radica en saber si, tras obtener la victoria y cuando ya no hay peligro alguno por parte del enemigo, se puede matar a todos los que se alzaron en armas contra el triunfador. Y parece claro que sí. Porque, como queda dicho, entre los preceptos militares que dio el Señor en el Deuteronomio (20), hay uno que dice que tras tomar una ciudad enemiga, se dé muerte a todos sus habitantes. Estas son sus palabras: Si te acercas a una ciudad para atacar, ofrécele primero la paz. Si la recibiera y te abriera sus puertas, todo el pueblo que hubiere en ella será salvo, te quedará sujeto y te pagará tributos. Pero si rehusaran pactar y te moviesen a la guerra, la atacarán, y cuando el Señor tu Dios la pusiere en tus manos, pasarás por el filo de la espada a todos los varones que haya en ella, exceptuando las mujeres y los niños.²⁴⁸

Obtenida la victoria y puestas ya las cosas fuera de peligro, es lícito matar a todos los culpables. Esto queda probado considerando que, como queda dicho, no sólo se hace la guerra para recuperar lo arrebatado, sino también para vengar las injurias. Por tanto, es lícito matar a los responsables de ellas. Además, esto se puede hacer con los propios ciudadanos que sean malhechores, luego también ha de ser lícito hacerlo con los extranjeros. Porque, como ya se dijo, el príncipe que hace la guerra tiene, por derecho de la misma, poder sobre sus enemigos, como juez legítimo y príncipe.²⁴⁹

Además, porque, aunque actualmente no hubiese nada que temer de los enemigos, no quedaría suficientemente afianzada la seguridad para el futuro (si los enemigos no se contuviera por temor al suplicio).²⁵⁰

²⁴⁷ De las Casas, B. (2011). *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, pp. 109-110

²⁴⁸ *Idem*, p. 110

²⁴⁹ *Idem*,

²⁵⁰ *Idem*,

No siempre es lícito matar a todos los culpables sólo para vengar una injuria. Esto se prueba, porque incluso entre los propios súbditos no sería lícito matar a todos los malhechores, aunque fuese un delito de toda una ciudad o provincia, ni en una sublevación podría matarse a toda la población. Recuérdese que, por un hecho parecido, San Ambrosio vetó el acceso a la Iglesia a Teodosio. Además, hacerlo sería contra el bien público, que es la finalidad de la guerra y de la paz. Entonces, por la misma razón no se puede matar a todos los que intervengan en la lucha como enemigos. Es conveniente, por lo tanto, calibrar la injuria por ellos inferida, los daños causados y todos los demás delitos y, según su gravedad, proceder a la reparación y castigo, evitando toda atrocidad e inhumanidad. A este respecto dice Cicerón en los Oficios (II, S): el castigo de los que nos han causado daño alguno debe regirse por la equidad y la humanidad. Y lo confirma Salustio: nuestros mayores -dice, que fueron los más religiosos de los mortales, no arrancaban a los vencidos sino aquello que permitía la licencia que les otorgaba la injuria recibida.²⁵¹

A veces es lícito y conveniente matar a todos los culpables. Pruebe esto considerando que la guerra se hace para lograr la paz y la seguridad, y a veces no puede alcanzarse dicha seguridad sino eliminando a todos los enemigos, y esto es así con los infieles, de quienes, como es sabido, no puede esperarse nunca una paz justa ni duradera. Por tanto, la única solución consiste en deshacerse de todos los que puedan tomar las armas, siempre y cuando sean culpables de antemano. Y de esta manera debe interpretarse aquel precepto del Deuteronomio.²⁵²

Sin embargo, pienso por otra parte que lo anterior no es lícito en la guerra entre cristianos. Porque como es inevitable -tal y como dice San Mateo, 18- que se produzcan escándalos y guerras entre los príncipes, sucedería, si el vencedor eliminara siempre a todos los enemigos, que ello sería en perjuicio del género humano y de la religión cristiana y que tardaría poco el mundo en quedar desierto. Y así las guerras no

²⁵¹ De las Casas, B. (2011). Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, pp. 110-111

²⁵² *Idem*,

se llevarían a cabo para el bien público, sino que sólo resultan una calamidad colectiva. Necesario es, por consiguiente, que el rigor del castigo sea proporcional a la gravedad del delito y que la venganza no vaya más allá. En lo cual debe tenerse en consideración, además, como anteriormente se dijo, que los súbditos no están obligados a juzgar las causas de la guerra y que pueden seguir a su príncipe en ella, amparados en su autoridad y en la del consejo público. Es por ello que se plantea que, aun siendo injusta la guerra, la mayor parte de los soldados que intervienen en ella luchando y defendiendo o atacando las ciudades, son, sin embargo, inocentes por ambas partes. Por lo que, una vez vencidos y cuando ya no puede venir peligro alguno por su parte, creo que no es lícito matarlos, y no sólo a todos, ni siquiera a uno de ellos, si se piensa que fueron a la guerra de buena fe.²⁵³

Se refiere a si es lícito matar a los que se han rendido o a los prisioneros, dado que fuesen culpables. Se responde que, en principio, nada se opone a que pueda ejecutarse a los prisioneros y rendidos en una guerra injusta, siempre que hayan sido culpables y se guarde equidad. Pero como en la guerra hay muchos asuntos establecidos por derecho de gentes, parece permitido por la costumbre y por el ejercicio de la guerra que, una vez alcanzada la victoria y alejado el peligro, no se ejecute a los prisioneros (salvo que sean prófugos), y en este supuesto también ha de guardarse el derecho de gentes del modo usual entre los buenos caballeros. En cuanto a los rendidos, no he leído ni oído nada sobre que exista esa costumbre; es más, en las rendiciones de las ciudades suelen estipular los que se rinden la condición de que quedarán a salvo, temerosos de que se les mate si se entregan sin condición alguna, algo que hemos leído que se ha realizado algunas ocasiones. Por todo lo cual no parece inicuo que si una ciudad se rinde sin condiciones, pueda darse muerte a los más culpables por orden del príncipe o del magistrado (...) ²⁵⁴

De todo lo anterior pueden deducirse algunos cánones o principios para hacer la guerra.²⁵⁵

²⁵³ *Idem,*

²⁵⁴ *Idem,*

²⁵⁵ *Idem,*

Primer principio, *Dado que el príncipe tiene poder para hacer la guerra, no debe, en primer lugar, buscar ocasión ni pretextos para hacerla, sino que, tan pronto como pueda, debe guardar paz con todos los hombres, como lo prescribe San Pablo en la Epístola a los Romanos. Debe considerar que los demás hombres son nuestro prójimo, a quien debemos amar como a nosotros mismos, y que todos tenemos un Señor común ante cuyo tribunal tendremos que rendir cuentas. Pues es la mayor inhumanidad buscar y complacerse con las ocasiones para matar y eliminar a hombres que creó Dios y por los que murió Cristo. Así pues, por el contrario, conviene llegar a la guerra sólo por fuerza y contra nuestra propia voluntad.*²⁵⁶

Segundo principio. *Una vez demostrada la inevitabilidad de la guerra, según sus justas causas, debe guiarse en ella, no por la perdición y ruina de la nación enemiga, sino por la consecución de su derecho y por la defensa de la patria y de la propia república, y porque se llegue mediante dicha guerra a conseguir la paz y la seguridad.*²⁵⁷

Tercer principio. *Conseguida la victoria y finalizada la guerra, es conveniente usar del triunfo con moderación y modestia cristiana, y que el vencedor se considere como árbitro entre dos repúblicas, la ofendida y la que infirió la injuria, para que de esta forma emita su fallo no como fiscal, sino como juez, de manera que, aunque la sentencia favorezca a la república agraviada, sea ello, en la medida de lo posible, con el menor daño y perjuicio para la república ofensora. Ya es suficiente con que sean castigados los culpables, según lo debido. Sobre todo porque, la mayoría de las ocasiones, entre los cristianos, la culpa es toda de los príncipes. Porque los súbditos guerrearán con buena intención por sus príncipes, y sería una iniquidad que, como dice el poeta: por los delirios de sus reyes giman los aqueos.*²⁵⁸

²⁵⁶ *Idem*, pp. 112

²⁵⁷ *Idem*,

²⁵⁸ De las Casas, B. (2011). *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias* (primera edición ed.). Editorial Universidad de Antioquia, pp. 112

Innegablemente, la influencia de la obra de Victoria desencadenó afirmaciones que abrieron el camino tanto al moderno derecho internacional como a la doctrina filosófica de una comunidad político-cristiana.²⁵⁹

El punto de llegada es Victoria o mejor dicho su *Relectio* de Indis en tanto en cuanto pueda extraerse de ella algún punto de partida que conduzca a la actual regulación y defensa de los derechos humanos. Pero para entender la importancia que pudo tener este autor en cuanto a los derechos fundamentales se refiere, es preciso atender de nuevo, como tantas otras veces, a la situación jurídico-política, geográfica y económica de nuestro país en aquel tiempo . Nos movemos en el período del descubrimiento de América y sobre todo en el momento de la colonización de los nuevos territorios. España era la gran potencia mundial y entre ella y Portugal se repartían los territorios recién descubiertos. No podemos decir que en nuestro país no existiese un afán de conquista. Creo que sí existía y además en sus distintas acepciones. Creo que España tenía, en relación con el Nuevo Mundo, el afán de conquistar. Pero no sólo mediante la guerra sino también con esfuerzo y habilidad, logrando a la vez ganar la voluntad y «cautivar el ánimo» (en palabras del diccionario de la Real Academia) de las personas que allí vivían . Y América era un lugar idóneo para ello . España tenía mucha fuerza, una gran flota y un espíritu en ese momento expansionista. América ofrecía muchas posibilidades. Tenía mucha riqueza (al menos bruta) y estaba habitada por unos hombres que en muchas ocasiones no ofrecían resistencia (como en el caso de la conquista de México por Hernán Cortés) y en otras, aunque, ofrecieran alguna, podían ser fácilmente reducidos.²⁶⁰

Existió por tanto un interés conquistador desde el punto de vista económico y de expansión de fronteras . Además, América estaba muy lejos, fuera del alcance directo del control de los monarcas españoles y ello permitía, a las personas dispuestas a ello, la posibilidad de actuar de forma arbitraria y delictiva con mayor impunidad.²⁶¹

²⁵⁹ Wolkmer, A. C. (2008). *Historia de las ideas jurídicas*. Editorial Porrúa. p. 41.

²⁶⁰ "Los derechos humanos en Francisco de Victoria - SciELO México."

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2013000200002. Se consultó el 4 sept. 2022.

²⁶¹ *Idem*,

Por otro lado, América ofrecía muchas posibilidades de lo que en un principio parecía un rápido enriquecimiento en un mundo distinto y generoso sobre el que no existía mucha vigilancia. La tentación era excesiva y muchos, evidentemente demasiados, sucumbieron al abuso y a la barbarie manchando para siempre un capítulo de la historia de España y convirtiéndose en mucho más salvajes que aquellos indígenas a los que habían ido a colonizar. Tampoco hay que olvidar que en España las cosas estaban confusas . Por un lado, y en un principio, los reyes ven en los indios a unos súbditos que desean convertir a la fe católica y anexionar a sus reinos. Ven a unos vasallos que deben vivir con y como el resto de los muchos que tenían. Y en función de ello establecen leyes donde se recogen principios de respeto y cuidado hacia los indios.

Pero estas leyes no evitaron los abusos, toda vez que en España comenzaron a surgir voces, como la de Ginés de Sepúlveda, que pretendían legitimar los abusos que se estaban cometiendo, otorgando a los españoles derechos de conquista que no tenían . Algunos de estos autores lograron convencer a muchos (al menos a los ojos de la época y de las personas ya predispuestas a ello) de que España no sólo tenía derecho sino también deber de intervención en América y con ello la situación se desestabilizó sobremanera. En este momento, y con este estado de cosas, surge la figura de Victoria. Quizá una de sus grandes genialidades, como señala Truyol Serra, fue la de «haber percibido y extraído con claridad las consecuencias que aquel trascendental acontecimiento implicaba para la futura configuración de las relaciones internacionales».

Para ello estructura el orbe como una «comunidad internacional universal» basada en la naturaleza humana, y cuyo principio supremo de convivencia es el bien común. Con esta idea se convierte, por derecho propio, en el primer clásico creador del Derecho internacional que establece la comunidad con una ingens néccitas o urgente necesidad de ayuda ajena y servicio mutuo. Pero a esa comunidad que nacía en ese momento de la mano de España había que dotarla de un sistema jurídico

coherente y bien fundado. Uno de los clásicos estudiosos de Victoria, Luciano Pereña, afirma que el maestro salmantino era consciente de que podía cambiar el rumbo de la historia de América y de que sus ideas políticas podían condicionar la política oficial, llegando incluso a provocar una crisis en la conciencia nacional, como de hecho así sucedió. Yes posible que así fuera. No en vano él era consultado por el rey Carlos V en . numerosas ocasiones con motivo de la política que éste debía seguir en los territorios recién descubiertos.²⁶²

Pero a pesar de ello Victoria no era un político sino un universitario y por eso aconsejó al rey según su leal saber y entender advirtiéndole, entre otras cosas, de que «la soberanía tiene sus límite y esos límites son, primordialmente, los derechos naturales de los individuos» de los cuales no carecían los indios . Y por eso reconoce y defiende que «los bárbaros» no están, ni tienen porque estar, sujetos ni al Emperador ni al Papa. Muy al contrario, son verdaderos dueños de sus tierras y de sus personas y pueden gobernarse a sí mismos como mejor les plazca. En esa misma línea también advirtió el derecho de todos los pueblos a su igualdad jurídica con independencia de cual fuera su religión, cultura o costumbres.

Y por tanto, los indios, por muchos pecados que pudiesen haber cometido, no eran siervos por naturaleza sino libres y verdaderos dueños de sus cosas. No en vano tenían sus propios derechos antes de la llegada de los españoles. También luchó y reivindicó la liberación de los indios de la violencia de los conquistadores, de la avaricia, de la represión, de la tiranía y del escándalo de los sacerdotes . Así como el derecho de los indios a la paz, a la defensa de su identidad nacional y a su educación. Y en muchos momentos su figura se hizo incómoda porque no cerraba los ojos ni sucumbía a la comodidad de una situación creada.²⁶³

²⁶² *Idem*

²⁶³ "Los derechos humanos en Francisco de Victoria - SciELO México."

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2013000200002. Se consultó el 4 sept. 2022.

Por otro lado, y aunque como es bien sabido no publicó ninguna obra en vida, sí cultivó el género de las refecciones en las cuales se ocupaba de asuntos de actualidad. A través de ellas podía además llegar a la conciencia social ya que no se trataba de clases universitarias propiamente dichas . De hecho eran lecciones magistrales no ordinarias a las que acudían muchas personas interesadas. Sabido es que en aquel momento la Universidad tenía cierto peso como cuna del saber y a ella se volvían los ojos de gran parte de la sociedad ante problemas de actualidad.

3.2.1 Aporte de Fray Francisco de Victoria a los Derechos Humanos

Hay muchos estudios, por ejemplo, sobre la forma en la que Grocio se apropia de muchas ideas de Victoria, incluso líneas y párrafos enteros en obras como *Mare liberum* o *De iure praedae*, aunque no cite directamente a Victoria, básicamente, por el hecho de que a un erudito protestante y holandés no le daba mucha legitimidad el invocar como autoridad a un autor español y católico y que, para más inri, era fraile dominico.²⁶⁴

Lo que sí me parece importante subrayar es que, con su argumentación, basada fundamentalmente en el derecho natural y de gentes, y no ya en el divino, Victoria sienta las bases de un nuevo diálogo posible, aunque con tiranteces, entre las varias confesiones cristianas europeas. Digo esto en el sentido de que, en la medida en que los principios de estos derechos natural y de gentes sobre los que, fundamentalmente, especula Victoria, son considerados como principios racionales y a los que todo ser dotado de razón, sin importar su confesión, puede tener acceso, ninguna religión ni confesión quedan vetados a priori de la posibilidad de conocerlos y de participar en un debate.²⁶⁵

²⁶⁴ "Francisco de Victoria, ¿precursor de los derechos humanos o del" 31 may. 2022, <https://legalhistoryinsights.com/francisco-de-Victoria-precursor-de-los-derechos-humanos-o-del-colonialismo-eurocentrico-entrevista-en-torno-a-un-mito-historiografico/>. Se consultó el 4 sept. 2022.

²⁶⁵ *Idem*

Esto es muy importante también si pensamos en que, dado que el cisma cristiano entre católicos y protestantes se produce, sobre todo, por la imposibilidad de ponerse de acuerdo en torno a cuáles son los principios y fuentes esenciales del derecho divino -recordemos que para los protestantes son sólo la Biblia y, a lo sumo, las doctrinas de algunos de los Primeros Concilios y Padres de la Iglesia, mientras que los católicos tienen en cuenta toda la larga tradición de interpretación de estas fuentes originales por Papas y Concilios, considerándola vinculante-, la única forma de salir del atolladero era marcar un terreno o un campo de argumentación en el que fuera posible el debate. Este campo, andando el tiempo, será precisamente el del derecho natural y de gentes, en el que de forma a veces críptica y soterrada, protestantes y católicos van a seguir debatiendo en torno a cuestiones religiosas y políticas fundamentales a lo largo de los siglos XVII y XVIII.²⁶⁶

De la contribución del derecho natural de Victoria al derecho natural, subrayaría, sobre todo, la importancia que dio en sus clases a la distinción entre primeros y segundos principios de la ley natural. Se trata de una distinción que Tomás de Aquino apenas había llegado a esbozar en su *Summa theologiae* y que, en cambio, en Victoria y sus discípulos juega un papel fundamental para resolver muchos debates complejos. Por ejemplo, en Domingo de Soto, que fue el primero que publicó por escrito estas ideas de Victoria en su *De iustitia et iure*, ya que Victoria no publicó en vida ningún escrito propio.²⁶⁷

Por primeros principios de la ley natural entiende Victoria aquellas máximas morales que son evidentes para todo ser dotado de razón, por ejemplo, el no hacer a los demás lo que no quieras que te hagan a ti mismo, preceptos del Decálogo como no matarás o no robarás, el que el matrimonio entre padres e hijos es algo que va contra la razón, etc.²⁶⁸

²⁶⁶ *Idem*

²⁶⁷ *Idem*

²⁶⁸ *Idem*

Por segundos principios de la ley natural entiende, en cambio, aquellas máximas morales que, formando parte de la ley natural no son tan evidentes, sino que requieren de una cierta deducción lógica o síntesis para que un determinado individuo o pueblo lleguen a convencerse de su validez. Por ejemplo, el embriagarse, la masturbación o la fornicación no son evidentemente malos -pongo ejemplos que dan el mismo Victoria y los teólogos salmantinos-, sino que, para apreciar la maldad de estas conductas, el ser humano debe hilar una serie de razonamientos partiendo de los primeros principios de la ley natural.²⁶⁹

Esta diferencia teórica va a tener una enorme trascendencia en América, ya que, frente a quienes consideraban, por ejemplo, que si se observaban en un determinado pueblo pecados como prácticas sodomitas, relaciones poligámicas o matrimonios entre hermanos y familiares era justo declarar la guerra a ese pueblo o castigar con gran dureza a los individuos que incurran en este tipo de prácticas, los misioneros formados en Salamanca van a optar en términos generales por ser relativamente flexibles y considerar que a los indios, en tanto que no cristianos y no conocedores de las normas morales occidentales, sólo podía exigirles en un primer momento el respeto a los primeros principios de la ley natural, pero no más.

Victoria era hombre de Iglesia y, por lo tanto, veía como labor primordial a efectuar en América la de catequización de los indígenas. Sin embargo entendía que este trabajo debía realizarse por la vía del convencimiento y nunca de la fuerza o de la guerra porque la ignorancia de los bárbaros no era culpable. Creo que su trabajo fue muy interesante y estuvo bien fundado y estructurado y por ello entiendo que debe ser tenido en cuenta, sino como precedente, al menos como base filosófico-jurídica de lo que después serían los derechos humanos.

²⁶⁹ *Idem*

CAPÍTULO IV
DILIGES PROXIMUM TUUM SICUT TE IPSUM

4.1 Fray Toribio de Benavente

Nació en la villa de Benavente, España. Se desconoce el año de su nacimiento, aunque se deduce de su escrito Memoriales que fue entre 1482 y 1491. Murió en el Convento Grande de San Francisco de México en la ciudad de México, el 9 de agosto de 1569.²⁷⁰

Escribe Fray Toribio:

“Ese día vinieron los que habían de ser los nuevos habitantes, y por mandato de la Audiencia Real fueron aquel día ayuntados muchos indios de las provincias y pueblos comarcanos, que todos vinieron de buena gana para dar ayuda a los cristianos, lo cual fue cosa muy de ver, porque los de un pueblo venían todos juntos por su camino con toda su gente, cargada de los materiales que eran menester, para luego hacer sus casas de paja.”

Su nombre era Toribio Paredes, pero al tomar el hábito de los franciscanos cambió su apellido por el de Benavente. Llegó a la Nueva España, a San Juan de Ulúa el 13 de mayo de 1524 con la misión franciscana de "los doce", encabezada por fray Martín de Valencia. Ese mismo año fray Toribio de Benavente adoptó el nombre de Motolinía, que en la lengua indígena significaba "pobre o humillado".²⁷¹

Su obra escrita se coloca en un alto rango, por su contribución al estudio del pasado indígena, descripción de la organización social, las costumbres, las supersticiones, la evangelización de los indígenas y las ideas políticas de los colonizadores.²⁷²

²⁷⁰ Moreno y Kalbtk, Salvador (coord.), Diccionario Biográfico Magisterial, T. I, México, SEP, 1994, pp. 18 - 19.

²⁷¹ *Idem* p. 18

²⁷² *Idem* p. 18

La Historia de los indios de la Nueva España y los llamados Memoriales escritos por Motolinía han provocado cierta polémica, ya que se asegura que ambos libros se complementan; que existen párrafos que se repiten en uno y otro libro, por lo que se piensa que uno de ellos era un borrador. Se cree que ambos libros formaban parte de una obra más extensa que se perdió y de la cual existen abundantes rastros, esta obra abarca de 1521 a 1541. También escribió: La conquista de Jerusalén (1539) y en náhuatl, Martirio de los niños de Tlaxcala, Guerra de los indios y Carta al emperador.²⁷³

Participó en la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles (1531). En 1529 viajó por primera vez a Guatemala y a Nicaragua en calidad de vicecomisario, cargo al que renunció en 1545. En 1547 fue electo vice-provincial y en 1548 provincial de la Provincia del Santo Evangelio de México hasta 1551. También fue provincial en Puebla de los Ángeles.²⁷⁴

Su apellido era Paredes; adoptó el de su villa natal en la Orden franciscana y el apodo de Motolinía, «el pobre», con que es más conocido en Nueva España, al oírse llamar así por los indios. Ingresó en la Orden a los diecisiete años, y, amigo de fray Martín de Valencia, le llevó éste a Méjico como predicador y confesor en el grupo de doce frailes que, para implantar definitivamente el cristianismo en Nueva España, partieron en 1524, siendo recibidos con suma reverencia por Hernán Cortés para impresionar a los indios con ella en contraste con la humildad de su aspecto.²⁷⁵

Quedó Motolinía, al parecer, de guardián del convento de la capital, y durante la expedición de Cortés a Honduras, junto con fray Martín de Valencia, sufrió las persecuciones del factor [oficial recaudador] Gonzalo de Salazar, por su defensa de los indios.²⁷⁶

De 1527 a 1529 estuvo en Guatemala para estudiar la fundación de las misiones, llegando hasta Nicaragua, y desarrolló una amplia acción evangelizadora.

²⁷³ *Idem* p. 19

²⁷⁴ *Idem* p. 18

²⁷⁵ "Fray Toribio de Benavente, «Motolinía» - Directorio Franciscano."

<http://www.franciscanos.org/enciclopedia/tbenavente.html>. Se consultó el 25 jun. 2022.

²⁷⁶ *Idem*

Vuelto al convento de Huejotzingo, de nuevo hubo de amparar a los indios contra los atropellos de Nuño de Guzmán, incitando a los caciques a quejarse a fray Juan de Zumárraga, primer obispo de Méjico, atrayéndose una acusación de intentar la independencia de Nueva España, en forma de Estado indígena dirigido por los misioneros bajo la soberanía del rey de España y con exclusión de los colonos españoles. El cargo era falso, pero aconsejó Motolinía el gobierno del país por infantes españoles. Pasó, en 1530, al convento de Tlaxcala y contribuyó activamente a la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles (1531).²⁷⁷

Desenvolvió luego su acción misionera en Tehuantepec, con el padre Valencia; en Guatemala de nuevo (1534), en Yucatán, con fray Jacobo de Testera, y por tercera vez en Guatemala (1543), para organizar la custodia de este país y de Yucatán.²⁷⁸

Surgida la cuestión de las Nuevas Leyes, se colocó Motolinía enfrente de los dominicos y de Las Casas, pues no obstante su amor a los indios, no compartía el optimismo ni los puntos de vista en exceso idealistas de aquél, ateniéndose a las realidades creadas. El ayuntamiento y los colonos de Guatemala le pidieron que volviera y los defendiera contra Las Casas, cuando renunció en 1545, pero se negó, como también rehusó un obispado que le ofreció Carlos V. De 1548 a 1551 fue ministro provincial de su Orden. Se retiró de las labores misioneras, pero aún fundó varios conventos, de los que fue guardián; en 1555 escribió una célebre carta al emperador contra Las Casas en defensa de la Conquista, de los colonos y de la evangelización, y censurando sus inexactitudes y sus desaforados ataques a los españoles. Residió los últimos años de su vida en la capital, donde falleció en 1565, y no en 1569, como se ha supuesto.²⁷⁹

Había consagrado toda su vida a los indios, a los que amó hondamente, los comprendió y defendió en el terreno de las realidades y de modo práctico, dejando fama de uno de los más celosos y piadosos misioneros de los primeros tiempos. Buen conocedor del idioma, costumbres y pasado indígena, le encomendó la Orden, en

²⁷⁷ *Idem*

²⁷⁸ *Idem*

²⁷⁹ *Idem*

1536, que escribiera el relato de las antigüedades mejicanas y la historia de la conversión, lo que efectuó Motolinía en los años siguientes; permaneció inédita la obra, conocida con el título convencional de Historia de los indios de la Nueva España, hasta que la publicó fragmentariamente lord Kingsborough, en 1848, y completa García Icazbalceta en la Colección de documentos para la Historia de México, en 1858. La precede una Epístola proemial al conde de Benavente, sobre la historia azteca. En lenguaje castizo y con mucho escrúpulo crítico refiere Motolinía simultáneamente la historia de la conversión y las costumbres y modo de vivir, ritos y cultura de los indios, por lo que su obra es una de las fuentes más importantes para el conocimiento de la etnografía y del estado de la civilización de Méjico en la época de la conquista, haciendo patente el espíritu curioso y observador del autor. Si defiende la Conquista no deja de censurar duramente los abusos de los colonos, y expresa admiración por la naturaleza mejicana.²⁸⁰

Escribió también varias cartas, además de las citadas; Guerra de los indios o Historia de la Conquista, perdida, pero muy utilizada por Cervantes de Salazar; los Memoriales, eslabón entre la anterior y su Historia (publ. por L. García Pimentel, en 1903), entre los que se incluye una explicación del calendario azteca; algunos tratados espirituales perdidos y una doctrina cristiana en lengua mejicana, asimismo perdida, pero que se supone ser la impresa por Zumárraga en 1539 (cf. la ed. de la Historia por fray Daniel Sánchez García, Barcelona, 1914, y la trad. inglesa y estudio por Francis Borgia Steck, O.F.M., Washington, 1941).²⁸¹

El 13 de mayo de 1524, después de más de tres meses de navegación, llegaron a las costas de Veracruz doce misioneros franciscanos que marcarían profundamente la evangelización de México: Martín de Valencia y Francisco de Soto, Martín de Jesús, Juan Suárez, Antonio de Ciudad Rodrigo, Toribio de Benavente, García de Cisneros, Luis de Fuensalida, Juan de Ribas, Francisco Jiménez, Andrés de Córdoba y Juan de Palos. Con razón se los llama «los doce apóstoles de México», que se añadían a fray Pedro de Gante y sus dos compañeros, llegados en 1523.²⁸²

²⁸⁰ *Idem*

²⁸¹ *Idem*

²⁸² *Idem*

Fieles a la tradición franciscana y, siguiendo el ejemplo de los primeros discípulos, no llevaban oro ni plata, ni dinero alguno en los bolsillos; ni alforjas, ni dos túnicas. Su objetivo no era ciertamente el de los conquistadores; ellos querían solamente cumplir el mandato de Jesús: «Id por todo el mundo y predicad la Buena Nueva a toda la creación».²⁸³

A pie y descalzos recorrieron las setenta leguas castellanas que separaban a Veracruz de México-Tenochtitlan, donde Hernán Cortés los recibió con los honores debidos, pues ya tenía en su poder la cédula real despachada por Carlos V el 26 de junio de 1523.²⁸⁴

El testimonio de pobreza de «los doce» llamó fuertemente la atención de los indígenas. Se distinguían de los conquistadores por su trato amable; vestían hábitos rotos y fabricados con burdo sayal, dormían en el piso cubiertos por pobres mantillos y comían los mismos alimentos que los naturales: tortillas con chile, capulines, tunas.²⁸⁵

A la cabeza de «los doce» iba fray Martín de Valencia, una de las columnas de la Iglesia mexicana. No menos ilustre fue otro de «los doce», del cual nos ocupamos ahora: fray Toribio de Benavente, mejor conocido como «Motolinía», por su vida sencilla y austera.²⁸⁶

Resulta difícil establecer la fecha de nacimiento de fray Toribio, pero se cree que nació entre 1482 y 1491, porque en sus «Memoriales», en 1531, dice haber pasado ya de los cuarenta años.²⁸⁷

Él mismo describe su salida de España: «En el año del Señor de 1524, día de la conversión de san Pablo, que es a 25 de enero, el padre fray Martín de Valencia con once frailes sus compañeros, partieron de España para venir a esta tierra de Anáhuac, enviados por el reverendísimo señor fray Francisco de los Ángeles, entonces ministro general de la Orden de San Francisco. Vinieron con grandes gracias y perdones de

²⁸³ *Idem*

²⁸⁴ *Idem*

²⁸⁵ *Idem*

²⁸⁶ *Idem*

²⁸⁷ *Idem*

nuestro Santo Padre, y con especial mandamiento de la Sacra Majestad del emperador nuestro señor, para la conversión de los indios naturales de esta tierra de Anáhuac, ahora llamada Nueva España».²⁸⁸

El 13 de mayo de 1524 llegó a San Juan de Ulúa la misión franciscana de «los doce», y a finales del mismo mes o principios de junio se dirigieron a la ciudad de México-Tenochtitlan. En una escala hecha en Tlaxcala, fray Toribio tomó el nombre de «Motolinía», al enterarse de su significado. Ese nombre sería su programa de vida: pobre habría de ser hasta el final de su existencia.²⁸⁹

A principios de julio, y a pocos días de haber llegado a México, fray Martín de Valencia, el custodio de la misión, convocó y celebró el primer capítulo de la Custodia del Santo Evangelio de Nueva España. En aquella asamblea fray Martín fue confirmado en su cargo de custodio; también se tomó la decisión de repartir el territorio en cuatro monasterios: México, Texcoco, Tlaxcala y Huejotzingo.²⁹⁰

Fray Toribio quedó en México como guardián del monasterio de la ciudad. Probablemente permaneció allí hasta 1527.²⁹¹

En agosto de 1524, fray Martín de Valencia convocó a una Junta eclesiástica para tratar el problema de la administración de los sacramentos. Motolinía pudo asistir a este importante acontecimiento eclesial que algunos historiadores llaman el «primer concilio mexicano».²⁹²

Pero Motolinía no había venido para estar siempre en el mismo lugar. Su celo misionero lo puso en movimiento. Después del 19 de octubre de 1529 realizó su primer viaje a Guatemala y de allí a Nicaragua. Sin mencionar su nombre, cuenta su experiencia en la famosa carta dirigida a Carlos V: «Fraile ha habido en esta Nueva España que fue de México hasta Nicaragua, que son cuatrocientas leguas, que no se

²⁸⁸ *Idem*

²⁸⁹ *Idem*

²⁹⁰ *Idem*

²⁹¹ *Idem*

²⁹² *Idem*

quedaron en todo el camino dos pueblos que no predicase y dijese misa y enseñase y bautizase a niños y adultos, pocos o muchos».²⁹³

No hay que olvidar que, por aquel entonces, debido a la escasez de medios y a lo accidentado de la geografía mexicana, cada viaje era una aventura. «Los unos pueblos están en lo profundo de los valles -dice-, y por esto los frailes es menester que suban a las nubes, que por ser tan altos los montes, están siempre llenos de nubes, y otras veces tienen que bajar a los abismos, y como la tierra es en muchas partes llena de lodo y resbaladeros aparejados para caer, no pueden los pobres frailes hacer estos caminos sin padecer en ellos grandísimos trabajos y fatigas».²⁹⁴

Nada ni nadie podía detener a aquel apóstol que, junto con los demás frailes, recorrió caminos, valles, cañadas, montañas, para «administrar los sacramentos y predicarles (a los indios) la palabra y Evangelio de Jesucristo, porque viendo la fe y necesidad con que lo demandan, ¿a qué trabajo no se pondrán por Dios y por las ánimas que Él crió a su imagen y semejanza, (y) redimió con su preciosa sangre, por los cuales Él mismo dice haber pasado días de dolor y de mucho trabajo?».²⁹⁵

Mientras otros religiosos se perdían en discusiones teológicas, él se dedicaba en cuerpo y alma a un apostolado que consideraba oportuno: «Otro sacerdote y yo -afirma- bautizamos en cinco días por cuenta catorce mil y tantos, poniendo a todos óleo y crisma, que no nos fue pequeño trabajo».²⁹⁶

Motolinía consideraba como su única recompensa la felicidad de los nuevos cristianos, quienes, «después de bautizados, es cosa de ver la alegría y regocijo con que llevan a sus hijuelos a cuestras, que parece que no caben en sí de placer».²⁹⁷

Sin embargo, fray Toribio no se preocupaba sólo de ver crecer el número de los bautizados. No quería sólo cristianos «remojados», sino hombres y mujeres

²⁹³ *Idem*

²⁹⁴ *Idem*

²⁹⁵ *Idem*

²⁹⁶ *Idem*

²⁹⁷ *Idem*

comprometidos en llevar adelante una vida digna. Por esta razón habla con tanto entusiasmo de la penitencia:

*«Comenzóse este sacramento en la Nueva España en el año de 1526, en la provincia de Tezcuco..., poco a poco han venido a se confesar bien y verdaderamente..., y esto no lo hacen una vez en el año, sino en las pascuas y fiestas principales y aun muchos hay que se sienten con algunos pecados se confiesan más a menudo, y por esta causa son muchos los que se vienen a confesar; mas como los confesores son pocos, andan los indios de un monasterio en otro buscando quién los confiese, y no tienen en nada irse a confesar quince o veinte leguas; y si en alguna parte hallan confesores, luego hacen senda como hormigas».*²⁹⁸

También señala que la práctica de la penitencia no era una simple cuestión devocional, pues comprometía a los indios en la fraternidad y la justicia. Los naturales, dice, «restituyen los esclavos que tenían antes que fuesen cristianos, y los casan, y ayudan, y dan con qué vivan; pero tampoco se sirven de estos indios como de sus esclavos con la servidumbre y trabajo que los españoles, porque los tienen casi como libres en sus estancias y heredades, adonde labran cierta parte para sus amos y parte para sí; y tienen sus casas, y mujeres, y hijos, de manera que no tienen tanta servidumbre que por ella se huyan y vayan de sus amos..., ahora como son cristianos apenas se vende indio».²⁹⁹

Hace más de cuatro siglos y medio, fray Toribio de Benavente ya había entendido la estrecha relación que existe entre evangelización y promoción humana, partiendo de una constatación: la inteligencia y la capacidad de los indios. «El que enseña a el hombre la ciencia -dice-, ese mismo proveyó y dio a estos indios naturales grande ingenio y habilidad para aprender todas las ciencias, artes y oficios que les han enseñado, porque con todos han salido en tan breve tiempo, que en viendo los oficios que en Castilla están muchos años en desprender, acá en sólo mirarlos y verlos hacer,

²⁹⁸ *Idem*

²⁹⁹ *Idem*

hay muchos quedado maestros. Tienen el entendimiento vivo, recogido y sosegado, no orgulloso ni derramado como en otras naciones». ³⁰⁰

Esto lo dice el fraile en un tiempo en que al indio se le juzgaba incapaz y se le trataba como animal de carga. Esta convicción lo llevó a realizar obras tan importantes como la fundación de la ciudad de Puebla, cuya construcción se inició el 16 de abril de 1531. «Ese día -narra Motolinía- vinieron los que habían de ser los nuevos habitantes, y por mandato de la Audiencia Real fueron aquel día ayuntados muchos indios de las provincias y pueblos comarcanos, que todos vinieron de buena gana para dar ayuda a los cristianos, lo cual fue cosa muy de ver, porque los de un pueblo venían todos juntos por su camino con toda su gente, cargada de los materiales que eran menester, para luego hacer sus casas de paja». ³⁰¹

Por esta razón, después de muchos años de esfuerzo en la promoción de los nativos, el misionero pudo decir con gran satisfacción: «Hay indios herreros y tejedores, y canteros, y carpinteros y entalladores... También hacen guantes y calzas de aguja de seda, y bonetillos, y también son bordadores razonables... Hacen también flautas muy buenas». ³⁰²

Fray Toribio defendió a los indios contra la voracidad de los conquistadores. Sabía que existían desmanes, pero también estaba seguro de que Dios intervendría a favor de los pobres. «Hase visto por experiencia -dice- en muchos y muchas veces, los españoles que con estos indios han sido crueles, morir malas muertes y arrebatadas, tanto que se trae ya por refrán: "el que con los indios es cruel, Dios lo será con él", y no quiero contar crueldades, aunque sé muchas, de ellas vistas y de ellas oídas». ³⁰³

Con ese mismo espíritu de justicia asumió la defensa de sus paisanos españoles contra las acusaciones de fray Bartolomé de Las Casas, el dominico a quien Motolinía calificó de inoportuno, bullicioso y pleitista en la famosa carta al emperador Carlos V, fechada el 2 de enero de 1555. ³⁰⁴

³⁰⁰ *Idem*

³⁰¹ *Idem*

³⁰² *Idem*

³⁰³ *Idem*

³⁰⁴ *Idem*

Resulta extraño que un misionero tan preocupado del destino de los indios justifique a un conquistador como Hernán Cortés, considerado por él como un modelo de civilizador y evangelizador de un pueblo donde «Dios nuestro Señor era muy ofendido, y los hombres padecían muy crueísimas muertes, y el demonio nuestro adversario era muy servido con las mayores idolatrías y homecidios más crueles que jamás fueron».³⁰⁵

Extraña también la actitud tan violenta como crítica hacia un hombre (fray Bartolomé de Las Casas) que defendió a los indios contra los abusos de los conquistadores. Las Casas puede haberse equivocado, pero no es verdad que haya sido un andariego, explotador de indios y mal pastor como afirma Motolinía en tono difamatorio: «Quisiera yo ver a Las Casas quince o veinte años perseverar en confesar cada día diez o doce indios enfermos llagados y otros tantos sanos, viejos, que nunca se confesaron, y entender en otras cosas muchas, espirituales, tocantes a los indios».³⁰⁶

Parece que la preocupación de Motolinía (y la consecuente crítica a Las Casas) sea más bien de orden político. Le preocupa agrandar al emperador y le preocupa aquel perturbador del orden público que «turba y destruye acá la gobernación y la república; y en esto paran sus celos».³⁰⁷

Del padre Motolinía se ha dicho que fue un gran misionero, y en realidad lo fue: cuarenta y cinco años gastados por los indios de la Nueva España son muchos y fueron muy fecundos. De este apóstol se ha dicho que, en relación a «los doce», «fue el que anduvo más tierra», con el único deseo de dar a conocer el Evangelio de Jesucristo tanto con la palabra como con el ejemplo de una vida pobre en extremo.³⁰⁸

Por encima de sus errores, hay que reconocer el mérito de un hombre de Dios que participó de forma ejemplar en el nacimiento de una nueva nación, formada por la conjunción de dos razas y dos culturas: la nación mexicana.³⁰⁹

³⁰⁵ *Idem*

³⁰⁶ *Idem*

³⁰⁷ *Idem*

³⁰⁸ *Idem*

³⁰⁹ *Idem*

Estamos de acuerdo con el juicio emitido por un escritor liberal, don Justo Sierra, quien, hablando de la misión de «los doce», dice que fue «un verdadero apostolado de fe, de humildad, de pobreza, de fervor de hombres en quienes había tornado al mundo el espíritu evangélico del fundador».³¹⁰

Fray Toribio Motolinía es el sexto en la lista de la «Obediencia» de «los doce apóstoles de México», si excluimos a fray José de la Coruña, que no llegó a México, y el último de los que figuran en dicho documento como «predicadores y confesores doctos». Probablemente era el más joven de los seis así calificados. Sahagún lo califica de «muy amigo de la santa pobreza, muy humilde y muy devoto, y competentemente letrado». Había nacido hacia 1490 en la villa condal de Benavente (actual provincia de Zamora, en España). Su padre llevaba el apellido de Paredes, y parece que tuvo alguna clase de relación con los poderosos condes de Benavente; quizá su familia estuvo al servicio de los mismos.³¹¹

En México fue el primer guardián del convento de San Francisco (1524-1527), de donde pasó a Texcoco con el mismo cargo, y sucesivamente a Huejotzingo, Tlaxcala y otros. Apoyó vigorosamente al custodio fray Martín de Valencia en sus conflictos con los traidores tenientes de Cortés, y después hizo lo mismo con el obispo Zumárraga frente a la primera Audiencia. Era un hombre enérgico, que no rehuía la lucha cuando la creía necesaria. Bajo la Segunda Audiencia fue uno de los principales promotores de la fundación de Puebla.³¹²

En 1532-1533 formó parte del grupo de franciscanos que, con fray Martín de Valencia, pretendieron pasar a las regiones del Pacífico en busca de «muchas gentes que estaban por descubrir» y predicarles el Evangelio «sin que precediese conquista de armas», como él mismo escribe.³¹³

De 1543 a 1545 misionó en Guatemala y otros países de Centroamérica, y envió también misioneros a Yucatán, siendo recomendado como su primer obispo. Ya con

³¹⁰ *Idem*

³¹¹ *Idem*

³¹² "Fray Toribio de Benavente, «Motolinía» - Directorio Franciscano."
<http://www.franciscanos.org/enciclopedia/tbenavente.html>. Se consultó el 4 sept. 2022.

³¹³ *Idem*

anterioridad había rechazado otro obispado. De regreso en México fue elegido, primero, vicario provincial, y seguidamente provincial, cargo que desempeñó hasta 1551.³¹⁴

Una real cédula de 28 de noviembre de 1548 le comisionó para recoger las copias del Confesionario de Las Casas que hallase en México, entre los franciscanos; cosa que realizó. Por el mismo tiempo, y en su calidad de provincial, fue a presidir el capítulo de la custodia de los Santos Apóstoles (Michoacán y Jalisco) en Uruapan, y en aquella ocasión estuvo también en Pátzcuaro, donde conoció la labor de don Vasco de Quiroga. Se ocupó asimismo de la construcción del convento de Puebla y de las iglesias de Huaquechula y Tula. Durante su período de provincial dirigió representaciones a la corona (15 de mayo y 10 de junio de 1550) sobre la moderación de los tributos de los indios y que no pagasen diezmos.³¹⁵

Solo, o en unión de otros frailes, continuó interviniendo en el problema de los diezmos de los indios. Los franciscanos se oponían a que los indios los pagasen, atendida su extrema pobreza y los excesivos tributos que ya cargaban sobre ellos. La lucha se agravó y complicó durante el episcopado de fray Alonso de Montúfar.³¹⁶

Hasta finales de 1555, Motolinía estuvo en la primera línea de este combate. El 20 de noviembre de dicho año suscribió en segundo lugar -después del provincial, fray Francisco de Bustamante- una importante carta al Consejo de Indias sobre la materia de los diezmos, el buen tratamiento de los indios y el problema candente de las relaciones de los frailes con los obispos y los clérigos. Es una vigorosa exposición de tales temas que revela la mano de los dos primeros firmantes: Bustamante y Motolinía. Es también el último documento que tenemos de nuestro fray Toribio: un completo silencio lo envuelve hasta su muerte, que se supone tuvo lugar en agosto de 1569; pero la fecha no es segura. A principios del mismo año (2 de enero) había dirigido a Carlos V la famosa carta en que refuta a Las Casas en cuestiones de Indias.³¹⁷

³¹⁴ *Idem*

³¹⁵ *Idem*

³¹⁶ *Idem*

³¹⁷ *Idem*

Motolinía es quizá la personalidad más brillante de los Doce. Misionero infatigable, catequizó y predicó en casi toda la Nueva España y gran parte de Centroamérica. Aprendió muy bien el náhuatl y puso gran empeño en conocer las culturas prehispánicas, lo mismo que las condiciones en que vivían los indios de su tiempo. Esto le permitió ayudarlos y defenderlos. Fue además hombre de pluma y nos dejó obras que todavía son fundamentales para el conocimiento de la historia y cultura indígenas, lo mismo que de los comienzos del período español. Tales son la Historia de los indios de la Nueva España y los Memoriales, ambos relacionados con otra obra hoy perdida, aunque no sea posible decir con precisión en qué medida y manera, puesto que dicha obra sólo es conocida a través de las citas que otros autores del siglo XVI hicieron de la misma.³¹⁸

4.1.1 Aporte de Fray Toribio de Benavente a los Derechos Humanos

Si bien pueden advertirse diversas influencias en el de Benavente, como vimos especialmente con el tomismo, consideramos que es la filosofía de Duns Escoto la que orienta mayormente su pensamiento y acciones, por lo menos en los temas expuestos. Su vocación misionera por sí sola no basta para explicar su dolor e intolerancia ante la idolatría o su temeridad al destruir ídolos, como tampoco podemos contentarnos diciendo que en su defensa de la legitimidad del matrimonio prehispánico confunde la ley divina con la natural por deficiencia de formación filosófica ni podemos afirmar, simplemente, que la autoridad que reconoce al Emperador en su Carta de 1555 obedece algún interés personal, como quiera que esto último quiere entenderse.³¹⁹

La influencia tomista es notoria cuando Motolinía habla de ley divina positiva, ley natural y ley positiva humana y acepta que la ley natural obliga siempre y las otras no. Sin embargo, cuando Motolinía asume que el primer fin es el sobrenatural y que el mayor bien que se puede ofrecer a los indígenas es el conocimiento del evangelio, habla en concordancia con la propuesta escotista de que, estrictamente hablando,

³¹⁸ *Idem*

³¹⁹ "Fray Toribio de Benavente: restricción de la ley e ... - SciELO México." http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492013000200005. Se consultó el 4 sept. 2022.

solamente los dos primeros preceptos del Decálogo son de ley natural. La influencia de Duns Escoto explica que fray Toribio otorgue tanto peso a la ley como mandato (de Dios y del Emperador) así como el que se perciba cierta confusión de la ley divina con la natural en su fórmula ley divina natural injusta o ley divina y natural, "confusión" que no puede deberse a un descuido si atendemos a su relevancia: todos estamos obligados a ella, incluso los indios en su gentilidad.³²⁰

La delimitación de los ámbitos de las leyes que propone el tomismo influye para que Motolinía reconozca que la ley humana de cada pueblo obliga más que la divina en el caso específico del mundo prehispánico. Pero una vez proclamado el evangelio, se debe ceder la primacía la "ley divina natural"; de hecho notemos que para este misionero todas las leyes de los hombres, incluida la del monarca, son válidas solamente si no contradicen a la ley natural estricta de Escoto y en la medida en que sus preceptos no alejen de la consecución del fin máximo: la evangelización en Nueva España y el cumplimiento del primer precepto necesario "amar a Dios".³²¹

Motolinía no justifica la rapiña de los conquistadores ni el maltrato a los indígenas, sino el uso de la fuerza para dar a conocer el evangelio y someter a todos a la ley de Cristo en un contexto donde se desconoce la ley divina y se tienen algunos usos contrarios a ella. Lo que no impide que se acepten, e incluso que se busque conservar, las leyes de los indígenas que son, como el mismo fray Toribio reconoce, honestas.

Con este escrito no pretendemos excluir otras influencias, como el agustinismo o bonaventurismo tan presentes en el pensamiento franciscano; solamente pretendemos explorar la influencia escotista en la obra de Motolinía y mostrar su intervención en la evangelización de los indígenas. Observemos cómo los hechos y la formación académica de los misioneros motivaron nuevas propuestas en un tema que, como señala Sergio Botta, se había estancado en la autorreferencialidad europea. Con la

³²⁰ *Idem*

³²¹ *Idem*

colonización de estas tierras, a las discusiones sobre los límites entre las leyes y la jerarquía de poderes se suma el de la diversidad cultural con mayor fuerza que antes; todo en un intento de imposición cultural, bien es cierto, pero también como un intento de comprender la particularidad del otro dejándole, no pocas veces, algún espacio dentro del nuevo orden colonial.

Motolinía concedió a los indios la legitimidad de sus leyes y se mostró tolerante ante varias cosas de los nativos, pero siempre opuso a esto un límite inamovible: la ley natural y divina. Actualmente se habla de que ante la diversidad debe haber tolerancia, incluso aceptación de lo diverso, pero no podemos negar que siempre hay también límites. ¿Cuál es, para nosotros, la ley que guía la aceptación y rechazo de lo diverso?³²²

³²² *Idem*

4.2 Fray Gil González

Fray Gil González de San Nicolás (Ávila, España, 1527—a fines del siglo XVI) pertenece a este linaje. Inició su vida religiosa en el virreinato del Perú; en Lima llamó la atención como predicador por defender los derechos de los indios. Fue designado en 1553 vicario de la provincia religiosa de Chile y en 1557 inició su nuevo destino junto a otros frailes acompañantes en la comitiva del nuevo Gobernador García Hurtado de Mendoza en calidad de uno de sus consejeros. Éste, todavía impactado por la brutal muerte del anterior Gobernador Pedro de Valdivia en diciembre de 1553, navegó a Concepción e inició una campaña bélica muy cruenta contra los araucanos, sin negociar primero un entendimiento civil con ellos. Disgustado por ello, nuestro predicador se dirigió a Santiago, la capital de la Capitanía General, desde donde planeaba regresar al Perú para informar al Virrey Mendoza de lo ocurrido. Su primer plan cambió, pues el Teniente de Gobernador Pedro de Mesa le solicitó fundar una casa de la Orden, ofreciéndole un solar con algunas casas para estos efectos. Así nació el primer convento de los dominicos en Santiago, el 16 de noviembre de 1557.³²³

En Santiago fray Gil continuó sus prédicas habituales en defensa de los indios. Estas fueron sus ideas centrales:

La primera, oponerse a justificar la guerra contra ellos utilizando el pretexto de su rebeldía, pues creía que la explotación y la conquista que la Corona española había emprendido era lo que generaba los levantamientos.³²⁴

La segunda, considerar ilícita la guerra, defendiendo constantemente que tanto españoles como indígenas eran súbditos de un mismo Rey (así se adelanta al principio básico de la igualdad ante la ley).³²⁵

³²³ "Fray Gil González de San Nicolás: defensor de los pueblos"
<http://www.adorarenespiritu.org/articulo.php?id=94>. Se consultó el 4 sept. 2022.

³²⁴ *Idem.*

³²⁵ *Idem.*

La tercera, defender que ni el Rey ni el Papa tenían derecho para autorizar la guerra contra los indígenas.³²⁶

La cuarta, intentar convencer a los soldados que desobedecieran las órdenes de sus jefes militares, puesto que la guerra era contraria a los mandamientos de Dios, pudiendo ir al infierno si mataban indígenas, además estar obligados a pagar por todo el daño que hiciesen porque estos pueblos originarios defendían la justa causa de su libertad y la protección de sus hogares.³²⁷

Así se fue ganando enemigos, como el encomendero Alonso de Escobar, con quien litigó en el Santo Oficio local respecto a sus ideas; recibió una serie de calumnias del Teniente de Gobernador, el licenciado Santillán, consejero de la comitiva del Gobernador Mendoza y desde entonces enemigo suyo, respecto de los derechos atinentes a las donaciones territoriales recibidas por la Orden. Por lo cual, éste solicitó al Virrey y al provincial de los dominicos en Lima que lo hicieran salir de Chile. Esta gestión lo obligó a viajar allá para defenderse, siendo acogidos sus descargos por la Real Audiencia y por su superior religioso. Su defensa quedó estampada en dos escritos famosos: una Carta al Presidente y Oidores del Consejo de Indias, del 26 de abril de 1559; y su Relación de los agravios que los indios de las provincias de Chile padecen, dada por el Padre Gil González, de la Orden de los Predicadores, dirigida en 1561 al propio Rey.³²⁸

Ya rehabilitado fray Gil regresó a Chile en 1560 donde permaneció un tiempo más. En 1561, continuando como vicario administró la provincia de Chile y dirigió en el sur una campaña de evangelización pacífica. Los últimos registros sobre su vida indican que fue nombrado representante del obispo don Rodrigo González de Marmolejo (1488-1564) para esta campaña en el año 1563. Desde allí su trayectoria se

³²⁶ *Idem.*

³²⁷ *Idem.*

³²⁸ "Fray Gil González de San Nicolás: defensor de los pueblos"
<http://www.adorarenespiritu.org/articulo.php?id=94>. Se consultó el 4 sept. 2022.

pierde por completo, desconociéndose sus destinos posteriores así como la fecha de su fallecimiento.³²⁹

En un contexto histórico marcado por la guerra y la intolerancia religiosa, fray Gil González de San Nicolás fue una voz defensora de la vida humana aborígen y el respeto a la cultura de los pueblos originarios.³³⁰

Los datos sobre este personaje aparecen de repente y del mismo modo se esfuman. La única posibilidad para datar su nacimiento es una corta declaración, realizada en 1561, en la que admitía contar treinta y cuatro años. Por tanto, cabe afirmar que el año de su nacimiento fue 1527. Para conocer el lugar de nacimiento hay que recurrir a datos dispersos: Lizárraga se refiere a él como Gil González Dávila. Esto podría indicar que su patria es la famosa ciudad castellana.³³¹

A este dato se ha de añadir lo que José Toribio Medina revela: Gil fue a Chile en compañía de su hermano Quirós de Ávila, quien seguramente no es otro que Pedro Bernardo de Quirós, capitán al servicio del presidente La Gasca en 1547, y que después pasó a Chile. Por tanto, cabe suponer que los dos hermanos pasaron a Perú en la expedición del pacificador La Gasca.³³²

En lugar del Ejército, Gil prefirió la vida religiosa y solicitó el hábito en el convento del Rosario de Lima. Tenía veintiún años. Un año más tarde hizo su profesión religiosa e inició su corta instrucción escolástica.³³³

Fray Juan de Meléndez cuenta que, en 1552, fray Gil González de San Nicolás se encontraba en Lima y ya era un predicador de nota; religioso sabio, ejemplar y celosísimo de la gloria de Dios, de la conversión de los naturales y del

³²⁹ *Idem.*

³³⁰ *Idem.*

³³¹ *Idem.*

³³² *Idem.*

³³³ *Idem.*

engrandecimiento de su Orden. Este retrato de fray Gil permite entender la disposición del Capítulo celebrado en Lima el 28 de julio de 1553.³³⁴

La Asamblea Capitular, quizás obedeciendo la Real Cédula de 4 de septiembre de 1551 en la que se urgía a los provinciales de franciscanos y dominicos que enviaran religiosos a Chile, nombró vicario de Nación a fray Gil González. Este título otorgaba autoridad para fundar conventos y recibir religiosos a la Orden hasta el siguiente Capítulo. ¿Por qué no pasó a Chile ese año? Se ignora.³³⁵

En 1556, el virrey de Perú, Antonio Hurtado de Mendoza, decidió reemplazar al fallecido Valdivia y envió a su hijo García Hurtado de Mendoza. Con él viajó fray Gil. Concluidos los preparativos, la expedición embarcó en Callao el 2 de septiembre de 1556.³³⁶

Avanzando lentamente en dirección sur pasaron por Arica y llegaron a Coquimbo el 23 de abril. En esa ciudad se detuvieron dos meses, hasta que el 21 de junio se pusieron en marcha hacia la zona de guerra, en contra de la opinión y parecer de fray Gil, no por los inconvenientes del invierno, sino porque consideraba injusta aquella guerra. Mientras viajaban hacia el sur, el Capítulo de 1557 renovaba el nombramiento de fray Gil, y le añadía el territorio del que hasta entonces se había ocupado fray Gaspar de Carvajal: Tucumán.³³⁷

A partir de ese momento, fray González iba a encarnar el espíritu lascasiano en tierras chilenas. Opuesto frontalmente a la guerra y a las condiciones en que se hacía, aconsejaba a García Hurtado que primero fuera a Santiago, remediase los males que había entre los naturales sometidos y después invitase a los revelados, prometiéndoles buen trato. Pero frente a la opinión de fray Gil estaban el franciscano fray Juan

³³⁴ *Idem.*

³³⁵ *Idem.*

³³⁶ *Idem.*

³³⁷ *Idem.*

Gallegos, el clérigo Vallejo y el oidor Santillán. Los tres lograron convencer al gobernador de la licitud de aquella guerra.³³⁸

Ante aquel frente común, fray Gil solicitó permiso para volver a Perú. El gobernador no quería que se fuera, pero las matanzas hechas en Concepción con indígenas que se acercaban en son de paz provocaron que el dominico redactara una "Representación" en la que denunciaba la manera de obrar de los soldados; los consideraba reos de pecado grave y con la obligación de restituir todo el daño que hacían. No contento con presentar esta "Representación" firmada, se dedicó a predicar entre los soldados, exponiéndoles las razones en que se apoyaba y declarándoles los males materiales y morales en que incurrían.³³⁹

Desde la isla Quiriquina, fray Gil subió hacia Valparaíso con intención de encontrar un navío que lo llevara al Callao. Al pasar por Santiago, los vecinos de la ciudad le rogaron que se quedara y fundase un convento. Para ello, y con fecha de 16 de noviembre de 1557, le entregaron unos solares y unas casas anexas. Como vicario de Nación, tenía autoridad para fundar conventos, de modo que fray Gil cedió a las peticiones y se quedó en Santiago.³⁴⁰

A principios de 1558 llegaban a Santiago el oidor Santillán, el franciscano Gallegos y algunos vecinos que habían estado en la campaña araucana. De inmediato comenzó la disparidad de opiniones. Al llegar la cuaresma, fray Gil predicó sobre la "injusticia de la guerra" y la obligación de restituir lo robado a los naturales. El franciscano hizo lo propio, pero para defender lo contrario. De inmediato surgieron las acusaciones contra el dominico. Estas acusaciones llegaron a Lima, y el virrey insinuó al provincial dominico que llamara al fraile provocador. Pero fray Gil había decidido ya viajar a Lima para plantear la problemática de Chile ante sus superiores, el virrey y la Audiencia.³⁴¹

³³⁸ *Idem.*

³³⁹ *Idem.*

³⁴⁰ *Idem.*

³⁴¹ "Gil González de San Nicolás | Real Academia de la Historia."
<https://dbe.rah.es/biografias/34288/gil-gonzalez-de-san-nicolas>. Se consultó el 4 sept. 2022.

En enero de 1559 estaba en Valparaíso a la espera de un barco para Callao, adonde llegará a finales de febrero de 1559. La razón de sus palabras logró que la Audiencia dictaminara a su favor el 13 de marzo.³⁴²

También el provincial, quien tenía determinado retirarlo de Chile, entendió su postura y se empeñó para que volviese cuanto antes allá. La dificultad mayor se encontraba en el virrey, que por no desautorizar a su hijo y por estar convencido de que lo mejor era someter por la fuerza a los naturales sublevados y reducirlos al servicio personal, estaba resuelto a no permitir la vuelta de fray Gil a Santiago. Por esta causa, fray Gil estuvo retenido varios meses en Lima. Los vecinos de Santiago solicitaban con insistencia su vuelta; el gobernador pedía a su padre que no permitiera el regreso de fray Gil a Chile. En ese tiempo escribió una Ordenanza para el tratamiento justo de los indios, que desgraciadamente se ha perdido.³⁴³

En junio de 1559 el virrey tuvo noticias de que ya habían nombrado a su sucesor, y de que el sustituto de su hijo sería Francisco de Villagra, gran amigo de fray Gil. Ante estos datos, el virrey no pudo detener por más tiempo a fray Gil. Éste, reconfirmado en su cargo por el Capítulo de julio de 1559 y con el acompañamiento de cinco hermanos, embarcó en Callao y a principios de enero de 1560 estaba nuevamente en Santiago.³⁴⁴

Con Francisco de Villagra, fray Gil creyó fácil implantar sus ideas: en lugar de guerra de conquista, atraer a los naturales con suavidad y buen trato. Villagra y Gil González salieron de Santiago en octubre de 1561. En Cañete se inició la práctica de devolver la libertad a los prisioneros para que llevaran a los suyos las proposiciones de paz. El plan funcionaba a la perfección; sin embargo, todo se vino abajo cuando los

³⁴² *Idem.*

³⁴³ "Gil González de San Nicolás | Real Academia de la Historia."
<https://dbe.rah.es/biografias/34288/gil-gonzalez-de-san-nicolas>. Se consultó el 4 sept. 2022.

³⁴⁴ *Idem.*

naturales de aquella región, sometidos y obligados a duro trabajo, se sublevaron al ver el buen trato que recibían los rebeldes.³⁴⁵

Villagra, viejo y enfermo, delegó la tarea de someter a los sublevados en el teniente de gobernador, Herrera, quien apoyado por capitanes y encomenderos levantó un proceso judicial y condenó a los alzados a muerte y pérdida de los bienes. Ante esta farsa de juicio, fray Gil pidió permiso para alejarse del Ejército y volverse a Santiago. Allí se dedicó a predicar ante autoridades y personalidades el 25 de agosto de 1562: fustigó a los opresores de los naturales y a quienes cometían o consentían las injusticias que contra aquéllos se hacían en la zona de guerra. El sermón reavivó las discusiones y ataques contra fray Gil.³⁴⁶

En medio de esta tormenta se llegó a 1563. Tres hechos marcaron este año. Primero, el canónigo de la catedral y vicario de la ciudad, Antonio Molina, interpuso una querrela contra fray Gil acusándolo de predicar herejías. Después de un largo proceso, el acusador fue enviado a Perú. El segundo tuvo lugar el 18 de julio de 1563: el primer obispo de Santiago, Rodrigo González de Marmolejo, tomó posesión de su diócesis por medio de su apoderado y representante, fray Gil González de San Nicolás. En medio de tantos procesos, el religioso fue reconocido en toda su importancia. El tercer hecho fue que, a finales de septiembre o primeros de octubre de 1563, fray Gil abandonó Santiago para volver a Lima. A partir de su llegada a Lima no se sabe nada de su vida. Seguramente se retiró al convento del Rosario de Lima, donde concluiría sus días.³⁴⁷

4.2.1 Aporte de Fray Gil González a los Derechos Humanos

Fray Gil fue el primer defensor de los pueblos indígenas en el territorio chileno, y se dedicó también a la promoción de los Derechos del hombre. En el desempeño de esta labor ocupó la plataforma religiosa y sus influencias para exigir un trato digno hacia los pueblos indígenas. Denunció constantemente el abuso físico cometido en contra de

³⁴⁵ *Idem.*

³⁴⁶ *Idem.*

³⁴⁷ *Idem.*

estos pueblos, así como la usurpación de sus riquezas. Desde su arribo a América se convirtió en el principal gestor de una nueva conciencia teológica y jurídica sobre las comunidades nativas. En un contexto histórico marcado por la guerra y la intolerancia religiosa, fue una voz defensora de la vida humana y del respeto a la cultura de los pueblos indígenas.³⁴⁸

Hacia 1552, Fray Gil era considerado un “predicador santo” a causa de su dedicación, durante su estadía en Lima, a la conversión al cristianismo de las comunidades indígenas en el Perú. Por ello, en 1557 fue enviado a Chile como Protector de los Indios. En nuestro país se opuso a la guerra contra los pueblos indígenas justificada bajo el pretexto de su rebeldía, pues entendía que la explotación y los métodos utilizados en la Conquista por la Corona española explicaban los distintos levantamientos.³⁴⁹

Consideró ilícita la guerra y defendió constantemente el hecho de que tanto los españoles y las españolas, como los indígenas, eran súbditos de un mismo rey, adelantándose con ello al principio básico de la igualdad ante la ley. Al mismo tiempo, Gil González expresó una y otra vez que ni el rey ni el papa tenían derecho a autorizar la guerra contra los indígenas. Intentó convencer a los soldados en campaña para que desobedecieran las órdenes de sus jefes militares, puesto que la guerra era contraria a los mandamientos de Dios. En su prédica religiosa advirtió a los soldados que irían al infierno si mataban indígenas y que serían obligados a pagar por todo el daño que pudieran causarles, ya que los pueblos indígenas defendían la justa causa de su libertad y la protección de sus familias y su tierra.

Se sabe que en 1559 escribió un tratado acerca del abuso de las comunidades en el trabajo (aunque no hay registro físico de este último). El mismo año envió una carta al rey de España en la que denunció la cruel esclavitud a la que se sometía a

³⁴⁸ "Fray Gil González - Defensores y Defensoras de los Derechos"
<https://defensoresydefensoras.indh.cl/defensores/derechos-de-los-pueblos-indigenas/fray-gil-gonzalez/>.
Se consultó el 4 sept. 2022.

³⁴⁹ *Idem*.

hombres y mujeres indígenas, obligados por los encomenderos a trabajar, sin distinción de sexo ni edad, en distintas faenas marcadas por la explotación y la ausencia de retribución.³⁵⁰

El actuar de Fray Gil influyó directamente en estrategias posteriores de evangelización, como fue la “guerra defensiva” del padre Luis de Valdivia (1561-1642). Esto permitió que los derechos de los pueblos indígenas fueran progresivamente tomados en cuenta. Sin embargo, aún existen problemas políticos y sociales originados en ese período de la historia de Chile: si bien hoy el Estado garantiza constitucionalmente la libertad religiosa y de culto, se mantienen diversos conflictos en relación con el derecho sobre las tierras, la autonomía política y el respeto a la cultura de los pueblos indígenas. En ese contexto, las técnicas utilizadas por la fuerza pública en las comunidades siguen siendo un tema de discusión.³⁵¹

³⁵⁰ *Idem.*

³⁵¹ *Idem.*

CONCLUSIÓN

En 1492 Colón descubrió unas nuevas tierras al oeste de Europa hasta entonces desconocidas por los estudiosos del momento y en ellas vivía gente de extraña apariencia y costumbres. El genovés tomó esas tierras en nombre de los Reyes de Castilla y Aragón y, nombrado virrey y gobernador de las Indias a través de las Capitulaciones de Santa Fe, comenzó a administrarlas según le pareció. El sistema que empleó, el de la encomienda, fue muy similar al portugués o italiano, donde los foráneos se limitaban a apropiarse de los bienes de esas tierras, esclavizar a la población allí existente y retornar a la nación de origen con las riquezas que pudieran.³⁵²

Los Reyes Católicos recibieron la misión por parte del Papa de evangelizar aquellos territorios. Enterados de los métodos de Colón, quien fue acusado de tortura y tiranía, le quitaron la potestad de gobernar y estuvo en prisión un tiempo. Desde este momento los monarcas prestarán mucha atención a la conquista de las nuevas tierras y al trato de los indios, como bien dejó escrito la Reina Isabel en su testamento:

“non consientan e den lugar que los indios vezinos e moradores en las dichas Indias e tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en sus personas e bienes; mas mando que sea bien e justamente tratados”

Fernando el Católico, ya viudo de Isabel, promulgó entonces las Leyes de Burgos en 1512 para asegurar la protección de los indios. Sin embargo, todo al principio resultó algo caótico, puesto que el control de la Corona en las lejanas tierras no era efectivo, lo que provocó abusos por parte de algunos de los españoles recién llegados al continente. A pesar de ello, la disposición de la Corona y gran parte de los consejeros y juristas era la de buscar la mejor forma de administrar aquellas tierras. Así

³⁵² "Conquista de América: origen de los Derechos Humanos." 5 sept. 2019, <https://academiaplay.es/conquista-america-derechos-humanos/>. Se consultó el 4 sept. 2022.

pues, su sucesor, Carlos I (hijo de Juana la Loca y Felipe de Habsburgo, que apenas llegaron a gobernar) asumió las políticas que iniciaron sus abuelos en las Indias.³⁵³

Las posturas enfrentadas se encontraron en la Junta de Valladolid (1550-1551), convocada por Carlos I para tratar de establecer la línea principal de la conquista. Frente a la postura de Sepúlveda se situó el dominico Bartolomé de las Casas, que recogió las teorías de la Escuela de Salamanca y del difunto Francisco de Victoria. La línea de estos últimos asumía que los indios tenían derecho a ser libres, a la vida, a la legítima defensa de la vida, a los medios que garantizaran su existencia, a la libertad de culto, a la propiedad, a la educación, a la enseñanza, a la familia, a la crianza y educación de los hijos, e incluso a participar en el gobierno de su país. Todo ello se recoge en el Relectio de Indis que escribió tiempo atrás Francisco de Victoria.³⁵⁴

Las encomiendas, sin embargo, siempre fueron un obstáculo que costó resolver. Esta antigua institución ya empleada en el Imperio Romano establecía una relación entre un individuo fuerte, que protegía y cuidaba de los débiles, quienes retribuían en fidelidad y especies dicha tutela. Las Leyes de Burgos, para impedir los abusos que la encomienda provocaba, dictaron las pautas para que ésta fuese más justa, sin embargo no se avanzó mucho. Ya en las Leyes Nuevas se suprimieron las encomiendas. Con estas órdenes llegaron los nuevos virreyes a América, provocando las nuevas directrices una gran revuelta de los encomenderos.

Ante este panorama se puede afirmar que los Derechos Humanos no son un invento del siglo XX, sino que ya existían, incluso en la Edad Media. Fueron los españoles, ante tamaño descubrimiento y empresa, quienes le dieron cuerpo y los primeros en aplicarlo a nivel internacional. No deja de sorprender, en este siglo tan materialista y pragmático en el que vivimos, esta concepción del ser humano y la necesidad de respetarla, de sopesar las acciones que debía llevar a cabo un Estado para no violar con ellas la dignidad connatural del ser humano.

³⁵³ *Idem.*

³⁵⁴ *Idem.*

Porque al fin y al cabo, los derechos de la humanidad no están regidos por la arbitrariedad del poder, el acuerdo de la mayoría o las necesidades de la economía y las empresas. Esto lo tenía muy claro Francisco de Victoria, que consultado por Carlos I respondía “la soberanía” o el poder político o económico más actualmente presentes “tiene sus límites y esos límites son, primordialmente, los derechos naturales de los individuos”.

No obstante creo que es, no sólo oportuno sino justo, recordar este período o, al menos, el trabajo de autores como Victoria, De las Casas, etc. como impulsores de lo que después serían los derechos humanos. Y ello especialmente por las contribuciones que aporta en favor de la defensa de la libertad, la igualdad y la dignidad de todos los hombres, (a pesar de que estos derechos no fuesen siempre de efectiva realización). Así como por la exigencia de reconocimiento que postula en cuanto a los derechos de los bárbaros (anteriores al de los españoles) a tener el dominio de sus tierras y de sus bienes, sus propios gobernantes, sus costumbres (matrimonios, etc.), su cultura e incluso sus creencias religiosas.

En otra situación, es difícil pensar en una transformación tan radical de América como la dada en el siglo XVI, aunque a diferencia de lo que señalan la mayoría de los historiadores, los cambios más drásticos no fueron a nivel político o cultural, sino en lo ambiental y demográfico, y esto se dio tan rápido que si alguien tuviera una máquina del tiempo, viajara a la región antes de 1519 y luego regresara, pero 100 años después, difícilmente creería que se trata del mismo lugar, explica la profesora Gisela von Wobeser, del Instituto de Investigaciones Históricas.³⁵⁵

“En ese entonces había pocos españoles y sus ciudades eran escasas y muy chicas, por lo que el resto del territorio quedó casi igual en cuanto a lo administrativo, lo económico y el ejercicio de la justicia. Sin embargo, en ese breve lapso murieron

³⁵⁵ "La Conquista provocó la muerte de casi el 90% de los indígenas." 26 may. 2019, <https://unamglobal.unam.mx/la-conquista-provoco-la-muerte-de-casi-el-90-de-los-indigenas-pero-no-por-las-guerras-sino-por-enfermedades-2/>. Se consultó el 5 sept. 2022.

alrededor del 90 por ciento de los indígenas; millones de vacas, borregos y ovejas vagaban en planicies vírgenes destruyendo el entorno para saciar su hambre, y la agricultura extensiva de estilo europeo se apropió de inmensas extensiones, algo jamás visto, pues los mesoamericanos sembraban de forma intensiva en pequeñas parcelas”.³⁵⁶

Fue a mediados de los años 80 cuando Miguel León-Portilla acuñó la expresión “encuentro de dos mundos” para evitar el uso de la palabra “descubrimiento” en referencia a aquel 12 de octubre de 1492, cuando Colón desembarcó en la isla de San Salvador, aunque para la doctora Von Wobeser esta frase es sumamente certera y va más allá de la efeméride “porque América había permanecido aislada del continente euroasiáticoafricano desde hacía 300 millones de años, cuando se desprendió de aquella gran masa de tierra conocida como Pangea, y eso se ve en sus enfermedades, en sus plantas y animales. Así, lo acontecido hace cinco siglos sí es el equivalente a dos mundos encontrándose, con todo lo que eso conlleva”.³⁵⁷

En su Historia general de las cosas de la Nueva España, fray Bernardino de Sahagún escribía sobre los indígenas: “Las gentes se van acabando con gran prisa, no tanto por los malos tratamientos que se les hacen, como por las pestilencias que Dios les envía. En 1520, cuando echaron de México por guerra a los españoles, hubo una pestilencia de viruelas donde murió casi infinita gente. Después de haber ganado los españoles esta Nueva España, en 1545 hubo una pestilencia grandísima y universal, donde murió la mayor parte de la gente que en ella había. Ahora, en agosto de 1576, comenzó una pestilencia universal y grande, la cual ha ya tres meses que corre, y ha muerto mucha gente, y muere y va muriendo cada día más”.³⁵⁸

A decir de la académica, aunque las poblaciones originarias de América son producto de migraciones provenientes de Asia, tales desplazamientos se dieron hace decenas de miles de años y luego no hubo más intercambios, por lo que los patógenos

³⁵⁶ *Idem.*

³⁵⁷ *Idem.*

³⁵⁸ *Idem.*

traídos por los europeos resultaron nuevos y letales para los nativos. “Muchos fallecieron en las guerras y otros por los excesos de la esclavitud a la que fueron sometidos, pero no cabe duda de que la principal causa de mortandad fueron las enfermedades”.³⁵⁹

El gran desafío para el siglo XXI está en lograr la universalización efectiva de todos los derechos humanos para todos los seres humanos, sin fronteras de estado, culturas, etnias. El gran riesgo está en la instalación de la barbarie tecnificada y burocratizada de unas sociedades consumistas, las menos, frente a una universalización de la pobreza y degradación del medio natural y sociocultural. La garantía de conquista de todos los derechos humanos para todos los seres humanos está en su institucionalización jurídica, que asegure y conserve lo conquistado; pero conscientes de que ningún ordenamiento jurídico es capaz de formular y concretar definitivamente en un momento histórico los derechos humanos. El concepto de naturaleza humana, quicio de la declaración de los derechos humanos, no está fijamente establecido, sino históricamente configurado y abierto a continua interpretación. Las transformaciones científico-tecnológicas, sociales y culturales, plantean continuamente nuevas exigencias que los ordenamientos jurídicos han de ir incorporando.³⁶⁰

Así van cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo mundial en los conflictos armados, en las violaciones masivas de los derechos humanos, en los genocidios y crímenes contra la humanidad, en el terrorismo; el derecho a un orden internacional justo que garantice las condiciones imprescindibles para una vida digna a todas las personas en todo el planeta; el derecho a un desarrollo sostenido que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural, respetando

³⁵⁹ *Idem.*

³⁶⁰ "Bartolomé de las Casas y los derechos humanos." https://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome_de_las_casas.pdf. Se consultó el 10 sept. 2022.

las minorías étnicas, lingüísticas, religiosas; el derecho a la libre circulación de personas, no sólo de dinero y mercancías, que permita a los trabajadores inmigrantes obtener un trabajo en otros países en condiciones dignas. Este conjunto de derechos va tomando forma, y son cada vez más reivindicados desde las últimas décadas del siglo XX, y representan el gran reto para el siglo XXI. Se fundamentan en el valor de la solidaridad que armonizan igualdad y diferencia. Expresan un desarrollo individual y colectivo de la conciencia de unidad, de pertenencia a interdependencia de cada ser humano con todos los demás, con el entorno natural, con el pasado cultural y con las generaciones futuras. Esta solidaridad se constituye en principio generador de derechos y deberes, exigibles a todas las personas a todos los niveles, públicos y privados, nacionales e internacionales. Como en la mayoría de los casos no están recogidos en derecho positivo y carecen de legislación que los proteja, requieren una gran movilización de las conciencias, una presión social, una acción política, una profundización en la democracia.³⁶¹

Los derechos humanos no son meras declaraciones de necesidades abstractas y atemporales, son exigencias concretas reclamadas por personas de carne y hueso, que viven en un lugar, una sociedad, un momento histórico determinado. La conciencia de los propios derechos es, también, una conquista histórica, indicador del desarrollo de la conciencia moral y la ética pública de la humanidad. Los derechos humanos enmarcan un proceso continuo de avance de la humanidad, cuestionando desde valores e ideales más específicamente humanos las condiciones de la realidad, a fin de alcanzar unas sociedades más libres, justas, solidarias, y una vida personal más realizada y feliz. Los derechos humanos tienen, así, un fundamento ético, pero necesitan incorporarse al derecho positivo para realizarse plenamente. Son pretensiones morales que alcanzan su realización cuando se consideran derechos fundamentales positivos, reconocidos por normas, como constituciones y leyes. Los derechos humanos no son creados por el poder político, son anteriores al poder como conjunto de construcciones racionales y valores para una vida humana digna en sociedades justas. Los derechos humanos representan el contenido esencial de la ética

³⁶¹ *Idem.*

pública de la modernidad y expresan la legitimidad del poder político en las sociedades democráticas. El poder es la instancia mediadora para incorporarlos al derecho positivo y garantizar su cumplimiento.³⁶²

Los derechos humanos son universales, personales, indivisibles y mejorables. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena de 1993 declaraba:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Antón de Montesinos, Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga, Francisco de Victoria, Toribio de Benavente y Gil Gonzales fueron un adelanto a su tiempo. Su persona y obras se nos presentan iluminadoras también en nuestro tiempo. En el siglo XVI, fueron capaces de situarse en un plano supranacional, universal, defendiendo los derechos de todos los hombres, la universalidad e indivisibilidad de los derechos. Su vida fue un compromiso con la dignidad del hombre, la libertad, la justicia, la paz. Hace quinientos años, imaginaron y desearon fervientemente para el Nuevo Mundo otros caminos y otras metas. Sus vida y sus obras nos animan hoy a imaginar y pensar en otro mundo posible y luchar por alcanzarlo.

El punto final de este trabajo, es darnos cuenta de diversas situaciones. La primordial, si hubo un genocidio cometido durante la conquista, se aniquilaron pueblos a nombre de Dios y de la corona. A su vez, contadas pero como lo vimos, sí hubo

³⁶² *Idem.*

voces que externaron su preocupación ante esta lamentable situación. Mismo que se generó el ser la primera vez que sin mencionarlo como tal pero se protegió la dignidad de las personas, propiamente sus derechos humanos. La pregunta crucial, esta herencia que se dejó hace quinientos años, ¿ya esta superada o aún hoy en día hay personas que sufren la misma violación de derechos humanos sin que nadie externe nada?, ¿dónde quedaron las voces de aquellas personas que aún sabiendo que su vida estaba en riesgo decidieron defender a los más débiles? Parece que hoy en día, esas voces ya no existen.

El tener derechos humanos, no sólo es hacerlos valer hoy en día, sino es una lucha constante por continuar manteniéndolos. La violación de la dignidad de las personas, no es un tema superado en América, es un tema que sigue siendo una contante en la vida de muchas personas. Hoy más que nunca es necesario replantearnos su defensa, y recordar lo que la historia nos ha enseñado en voces de los primeros defensores de derecho humanos y su dignidad y que sin importar el costo, incluso fuera su vida misma, ellos defendían sus ideas con el afán de ayudar a la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Anónimo, *Colón y los Reyes Católicos*, Historia National Geographic, 2019, se consultó el 4 de junio de 2022 de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/colon-y-reyes-catolicos_10372
- Anónimo. (n.d.). *Cristóbal Colón* - Cristóbal Colón. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Consultado el 5 de mayo de 2022, de https://www.cervantesvirtual.com/portales/cristobal_colon/cristobal_colon/
- Anónimo, *Fray Antón de Montesinos*, Dominicos, consultado el 5 septiembre de 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/anton-de-montesinos/>
- Anónimo, *El descubrimiento de América el 12 de octubre de 1492 el primer viaje de Colón a las Indias*, Historia National Geographic, 2022, se consultó el 4 de junio de 2022 de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/descubrimiento-america-12-octubre-1492-primer-viaje-colon-a-indias_10778
- Anónimo, *Victoria y los Derechos Humanos*, Dominicos, se consultó el 25 junio 2022 de <https://www.dominicos.org/quienes-somos/grandes-figuras/personajes/vitoria-derechos-humanos/>
- Bernal Ballesteros, María José, *Luces y sombras del ombudsman: un estudio comparado entre México y España*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Se consultó el 5 de septiembre de 2022 de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40939>
- Bucio R., Angélica, *Historia del derecho en México*. 1a. ed., México, Red Tercer Milenio, 2012.
- Bretón M., Carlos, *Los derechos humanos en Francisco de Victoria*, En claves del pensamiento, se consultó el 10 de septiembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2013000200002&lng=es&tlng=es.
- Castillo, Naix'ieli, *500 años. Caída de México-Tenochtitlan*, Universidad Autónoma de México, 2021, se consultó el 4 septiembre de 2022 de <https://ciencia.unam.mx/leer/1102/500-anos-caida-de-mexico-tenochtitlan-lo-que-sabemos-por-las-fuentes-historicas>
- Casillas, Roberto, *Trayectorias de las preferencias religiosas por estados*, en Atlas de la Diversidad Religiosa en México, México, 2000.

- Cienfuegos, S. David, *Una historia de los derechos humanos en México*, Reconocimiento Constitucional y Jurisdiccional, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1ra. Ed., 2017.
- Durán, M. Mariana, *Vasco de Quiroga ante la libertad y la esclavitud del indio en la Información en Derecho*, se consultó el 4 septiembre de 2022 de <https://www.redalyc.org/journal/5175/517558792038/html/>.
- Dávila, Doralicia C., *4 de Mayo de 1493*, Memoria Política de México, Instituto Nacional de los Políticos A.C., se consultó el 4 junio de 2022 de <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/5/04051493.html>
- De Arce G., Victoriano, *Don Vasco De Quiroga*, Educador, 2001, se consultó el 5 de junio de 2022 de <https://docslib.org/doc/7049587/don-vasco-de-quiroga-educador>
- De la Torre Rangel , Jesús Antonio, Algunas reflexiones sobre la Filosofía del Derecho de Vasco de Quiroga se consultó el 5 de junio de 2022 de: <http://edkpublicaciones.com/up/index.php/indice/algunas-reflexiones-sobre-la-filosofia-del-derecho-de-vasco-de-quiroga>
- De las Casas, Bartolomé, *Brevísima Historia de la Destrucción de las Indias*, 1ra. ed., Editorial Universidad de Antioquia, 2011.
- De la Torre Rangel, Jesús. A, *El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas*. 3ra. ed., Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí, 2006.
- De las Casas, Bartolomé, *Tratados I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- De las Casas, Bartolomé. *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, edición de Andrés Moreno Mengíbar, Colección Er textos clásicos, Istituto Italiano per gli studi filosofici, 1991.
- De Medieta, Jerónimo, *Historia eclesiástica indiana*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, se consultó el 23 agosto de 2022 de <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-eclesiastica-indiana--0/html/>
- Escudero, José A., *Curso de historia del derecho: fuentes e instituciones político-administrativas*, 4ta. ed., España, 2012.

Ezquerro, Ramón, *Fray Toribio de Benavente, «Motolinía»*, Directorio Franciscano, se consultó el 4 de septiembre de 2022 de <http://www.franciscanos.org/enciclopedia/tbenavente.html>

Fajardo S., Luis A., *Fray Antón de Montesinos: su narrativa y los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Nuestra América*. Hallazgos, 2013, se consultó el 10 de septiembre de 2022 de <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2013.0020.13>

Gardiner D., Frances, *European Treaties bearing on the History of the United States*, Carnegie Institution of Washington, 1917, se consultó el 10 de septiembre de 2022 de <https://clclibrary-org-works.angelfire.com/treaty1.html>

García García Emilio, *Bartolomé de las Casas y los derechos humanos*, se consultó el 10 de septiembre de 2022 de https://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome_de_las_casas.pdf

González, José M., *Hernán Cortés, el conquistador del Imperio azteca*, Historia National Geographic, 2020, consultado el 6 de mayo de 2022 de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/hernan-cortes-conquistador-imperio-azteca_6818

G. M., Abel, *Rodrigo Borgia, un papa sin escrúpulos*, Historia National Geographic, 2022, se consultó el 23 agosto de 2022 de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rodrigo-borgia-papa-sin-escrupulos_16019

Huerta, Leonardo, *Virgen de Guadalupe, la devoción católica que más crece en el mundo*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, se consultó el 23 agosto de 2022 de <https://unamglobal.unam.mx/virgen-de-guadalupe-la-devocion-catolica-que-mas-crece-en-el-mundo/>.

Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Defensores y defensoras de derechos humanos*, se consultó el 8 de junio de 2022 de <https://www.defensoresydefensoras.indh.cl>

Landerreche, Rafael, *Conquista y evangelización*, 1ra. ed., en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, México, Ed. Jus, CEHILA, 1993

Landa, Rubén, *Don Vasco de Quiroga*, 1ra. ed., Grijalbo, Barcelona, 1965.

Lillo C., Víctor, *Vasco de Quiroga, autor de Utopía*, Letras Libres, 2020, se consultó el 3 septiembre de 2022 de <https://letraslibres.com/revista/vasco-de-quiroya-autor-de-utopia/>.

- Maldonado S., Beatriz, *La Disputa de Valladolid y la Guerra Justa*, 1ra. Ed., Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 2020 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2547/17.pdf>. Se consultó el 23 jun. 2022.
- Maceiras M. y Mendez L., *Los Derechos Humanos en su origen*, La República Dominicana y Antón de Montesinos, 2da. ed., Salamanca, Editorial San Esteban
- Medina, Miguel, *¿Estos no son hombres? El profetismo de los primeros dominicos en América*, Jubileo Jubileo de los dominicos, se consultó el 28 de mayo de 2022 de <http://jubileo.dominicos.org/materiales-de-formacion/estos-no-son-hombres-el-profetismo-de-los-primeros-dominicos-en-america>
- Moreno y Kalbtk, Salvador, *Diccionario Biográfico Magisterial*, T. I, México, SEP, 1994.
- Muñoz, Juan C., *Bartolomé de las Casas: Una voz acusadora*. 1ra. Ed. Red Editorial Iberoamericana, 1992.
- Mundaca M. Diego, *Vasco de Quiroga en Nueva España, rasgos de una mentalidad utópica*, Universidad de Concepción, se consultó el 5 junio 2022 de [http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20\(1470-1565\).pdf](http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/222/Tiempo/2010/VASCO%20DE%20QUIROGA%20EN%20NUEVA%20ESPA%C3%91A%20(1470-1565).pdf)
- Olimón N., Manuel, *De la conquista espiritual a las reformas borbónicas*, Puente Lutteroth, Alicia (Coord.), México, Comisión de Estudios de la Iglesia en México, 1983.
- Otero P., Milagros, *Reflexiones en torno a los derechos humanos en el Siglo de Oro Español*, Universidad de Santiago, se consultó el 4 de septiembre de 2022 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142416.pdf>
- Páramo, Omar, *La Conquista provocó la muerte de casi el 90% de los indígenas*, UNAM Global, 2019, se consultó el 5 septiembre 2022 de <https://unamglobal.unam.mx/la-conquista-provoco-la-muerte-de-casi-el-90-de-los-indigenas-pero-no-por-las-guerras-sino-por-enfermedades-2/>
- Pizarro Z., Antonio, *Leyes de Burgos: 500 años*. Diálogos Revista Electrónica de Historia, 2013, se consultó 10 de septiembre de 2022 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43925651005>

Real Academia de la Historia, *Gil González de San Nicolás*, se consultó el 4 de septiembre de 2022 de <https://dbe.rah.es/biografias/34288/gil-gonzalez-de-san-nicolas>

Rodríguez G., Tlexochtlí R., *Francisco De Victoria Y El Derecho Natural*, Universita Ciencia, Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa, 2016, se consultó el 5 de junio de 2022 de <https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/Arti%CC%81culo-3-1-1.pdf>

Soberanes Fernández, J. L., & López Sánchez, E. A., *Vasco de Quiroga en el 450 aniversario de su muerte*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.

Tamayo, Juan J., *El sermón de fray Antón Montesino*, El País, 2011, se consultó el 10 de septiembre de 2022 de https://elpais.com/internacional/2011/12/20/actualidad/1324363557_774301.html

Terán E., Fernanda, *La incorporación de las Indias a la Corona Castellana*, Universidad Nacional Autónoma de México, se consultó el 3 septiembre 2022 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1942/5.pdf>

Vidal G., Alberto, *Conquista de América: origen de los Derechos Humanos*, Academia Play, 2019, <https://academiaplay.es/conquista-america-derechos-humanos/>. Se consultó el 4 sept. 2022.

Varios. (2006). *Derechos Humanos México*. Centro Nacional de Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/2006_DH_01.pdf

Wolkmer, Antonio C., *Historia de las ideas jurídicas*, 1ra. Ed., Editorial Porrúa, México.

Zorita, Miguel, *Las leyes de Burgos, el origen de los Derechos Humanos*, El Plural, 2020, se consultó el 4 junio 2022 de https://www.elplural.com/regreso-al-futuro/leyes-burgos-origen-derechos-humanos_256079102